

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.- rad.54001402200320140073300

OFICINA DE ABOGADOS <abogadosltda0@gmail.com>

Vie 18/02/2022 17:58

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por favor dar acuso de recibido

San José de Cúcuta 18 de febrero de 2022.

Doctora,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia	
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	LUZ RAQUEL RICO CRUZ-C C No. 60'373.437
Demandado	MARTHA ELENA LEON PINEDA
Radicado	54001402200320140073300

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.

JOSÉ VICENTE PEREZ DUEÑEZ, Nacional Colombiano(a), mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de CUCUTA, ciudadano hábil y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía C. C. No. 13.487.922 de Cúcuta, abogado litigante, titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional T. P. No., 88.377 del C. S. de la Judicatura, acudo a su despacho en razón al auto del 15 de febrero de 2021, donde dispuso no fijar fecha de para diligencia de remate debido a que "(...) el avaluó aportado data del año 2021, encontrándose desactualizado..." por lo cual, dispuso Oficiar a la Alcaldía de Cúcuta, para que expida el certificado del avaluó actualizado correspondiente al año 2022.

Sin embargo, rememórese lo siguiente:

1.- Que el día 28 de agosto del 2018, a solicitud del despacho allegué certificado catastral en su oportunidad, el cual, se radicó en el despacho el día

30 de agosto de 2018.

2- Que el día 25 de febrero de 2020, a solicitud del despacho allegué certificado catastral en su oportunidad, el cual, se radicó en el despacho el día 03 de marzo de 2020.

2- Que el día 03 de mayo de 2021, a solicitud del despacho allegué certificado catastral en su oportunidad, el cual, fue enviado por correo electrónico al despacho el 04 de mayo de 2021.

Según lo ordenado por el despacho en las diferentes oportunidades se debía a la misma razón que hoy se invoca, es decir por encontrarse el avalúo desactualizado, pero es necesario mencionar que una vez se aporta este avalúo del certificado catastral el despacho guarda silencio por muchos meses hasta que se pronuncia nuevamente manifestando que el certificado está desactualizado, situación ésta, que para nada es imputable a esta parte e incluso a la contraparte, pues, en el expediente no existe nada que así lo señale.

Téngase en cuenta que cada vez que la señora Juez ordena aportar el Certificado Catastral, esto le genera unos gastos a mi cliente que se tornan injustificados debido a la desatención por parte del despacho en la fijación la hora y fecha de diligencia de remate, dentro del término permitido.

También es necesario mencionar que no ha transcurrido más de un año desde el último certificado catastral aportado al despacho, esto es el día 03 de mayo de 2021, por lo anterior el(a) Juez(a) debe dar trámite a la fijación de hora y fecha para el remate al no cumplirse la exigencia del Artículo 457 de la norma procesal, entre otros.

Por otra parte, recuérdese que el “recibo [factura] del impuesto predial unificado tiene como base el valor catastral del inmueble, por lo cual estos dos valores son los mismos, de conformidad al Artículo 1 y SS de la Ley 601 de 2000([Declarado Exequible por Sentencia Corte Constitucional 1251 de 2001](#)).

Del mismo modo en controversia judicial conocida por el Juzgado 26 del Circuito de Familia de Bogotá, D.C., donde el(a) Juez(a) de conocimiento, rechazo el valor del impuesto predial aportado por la parte accionante argumenta que el documento “idóneo” para conocer el valor del inmueble era el Certificado Catastral, sin embargo, recuerda el Juzgado 26, que el valor del impuesto predial aportado en la factura, tiene el mismo valor catastral.^[1]

Ahora bien, pertinente resulta enrostrar al despacho judicial que incurre en error en el Auto aludido en el asunto de este recurso, toda vez que se ordena **Oficiar**

a la Alcaldía de Cúcuta para que expida el certificado del avalúo actualizado correspondiente al año 2022, desconociendo que el predio pertenece al municipio de **VILLA DEL ROSARIO N.S.**, por lo anterior se advierte de este yerro a fin de que sea corregido de manera inmediata evitando la dilación del proceso.

Por lo anterior señora juez le solicito:

- 1.- Sírvase a corregir el auto de conformidad a las facultades judiciales del Art. 286 del CGP.
- 2.- Sírvase a aceptar la factura del impuesto predial expedida por el Municipio de Villa del Rosario, como valor catastral a fin de que proceda a fijar hora y fecha de diligencia de remate.
- 3.- En caso de no acceder a la segunda pretensión le solito tomar valor catastral el ultimo certificado allegado al despacho el 04 de mayo de 2021 al estar aun dentro del año.

Atentamente,

[1] Radicado 2020-00035 - 06 julio de 2020.

--



JOSE VICENTE PÉREZ DUÉNEZ
C.C. No. 13.487.922 expedida en Cúcuta
T. P. No. 88.377 del C. S. de la Judicatura

San Jose de Cúcuta 18 de febrero de 2022.

Doctora,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia	
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	LUZ RAQUEL RICO CRUZ-C C No. 60'373.437
Demandado	MARTHA ELENA LEON PINEDA
Radicado	54001402200320140073300

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

JOSÉ VICENTE PEREZ DUEÑEZ, Nacional Colombiano(a), mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de CUCUTA, ciudadano hábil y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía C. C. No. 13.487.922 de Cúcuta, abogado litigante, titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional T. P. No., 88.377 del C. S. de la Judicatura, acudo a su despacho en razón al auto del 15 de febrero de 2021, donde dispuso no fijar fecha de para diligencia de remate debido a que "(...) el avalúo aportado data del año 2021, encontrándose desactualizado..." por lo cual, dispuso Oficiar a la Alcaldía de Cúcuta, para que expida el certificado del avalúo actualizado correspondiente al año 2022.

Sin embargo, rememórese lo siguiente:

1.- Que el día 28 de agosto del 2018, a solicitud del despacho allegué certificado catastral en su oportunidad, el cual, se radicó en el despacho el día 30 de agosto de 2018.

2- Que el día 25 de febrero de 2020, a solicitud del despacho allegué certificado catastral en su oportunidad, el cual, se radicó en el despacho el día 03 de marzo de 2020.

2- Que el día 03 de mayo de 2021, a solicitud del despacho allegué certificado catastral en su oportunidad, el cual, fue enviado por correo electrónico al despacho el 04 de mayo de 2021.

Según lo ordenado por el despacho en las diferentes oportunidades se debía a la misma razón que hoy se invoca, es decir por encontrarse el avalúo desactualizado, pero es necesario mencionar que una vez se aporta este avalúo del certificado catastral el despacho guarda silencio por muchos meses hasta que se pronuncia nuevamente manifestando que el certificado está desactualizado, situación ésta, que para nada es imputable a esta parte e incluso a la contraparte, pues, en el expediente no existe nada que así lo señale.

Téngase en cuenta que cada vez que la señora Juez ordena aportar el Certificado Catastral, esto le genera unos gastos a mi cliente que se tornan injustificados debido a la desatención por parte del despacho en la fijación la hora y fecha de diligencia de remate, dentro del término permitido.

También es necesario mencionar que no ha transcurrido más de un año desde el último certificado catastral aportado al despacho, esto es el día 03 de mayo de 2021, por lo anterior el(a) Juez(a) debe dar trámite a la fijación de hora y fecha para el remate al no cumplirse la exigencia del Artículo 457 de la norma procesal, entre otros.

Por otra parte, recuérdese que el "recibo [factura] del impuesto predial unificado tiene como base el valor catastral del inmueble, por lo cual estos dos valores son los mismos, de conformidad al Artículo 1 y SS de la Ley 601 de 2000([Declarado Exequible por Sentencia Corte Constitucional 1251 de 2001](#)).

Del mismo modo en controversia judicial conocida por el Juzgado 26 del Circuito de Familia de Bogotá, D.C., donde el(a) Juez(a) de conocimiento, rechazo el valor del impuesto predial aportado por la parte accionante argumenta que el documento "idóneo" para conocer el valor del inmueble era el Certificado Catastral, sin embargo, recuerda el Juzgado 26, que el valor del impuesto predial aportado en la factura, tiene el mismo valor catastral.¹

Ahora bien, pertinente resulta enrostrar al despacho judicial que incurre en error en el Auto aludido en el asunto de este recurso, toda vez que se ordena **Oficiar a la Alcaldía de Cúcuta para que expida el certificado del avalúo actualizado correspondiente al año 2022**, desconociendo que el predio pertenece al municipio de **VILLA DEL ROSARIO N.S.**, por lo anterior se advierte de este yerro a fin de que sea corregido de manera

¹ Radicado 2020-00035 - 06 julio de 2020.

inmediata evitando la dilación del proceso.

Por lo anterior señora juez le solicito:

1.- Sírvase a corregir el auto de conformidad a las facultades judiciales del Art. 286 del CGP.

2.- Sírvase a aceptar la factura del impuesto predial expedida por el Municipio de Villa del Rosario, como valor catastral a fin de que proceda a fijar hora y fecha de diligencia de remate.

3.- En caso de no acceder a la segunda pretensión le solito tomar valor catastral el ultimo certificado allegado al despacho el 04 de mayo de 2021 al estar aun dentro del año.

Atentamente,



JOSE VICENTE PEREZ DUENEZ

C. C. No. 13.487.922 expedida en Cúcuta

T. P. No. 88.377 del C. S. de la J.



Recibo Oficial de Impuesto Predial Unificado
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
Ley 44/1990 - DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES
890503373-0

Recibo No. FT00221326

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR CONCEPTOS

PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA

Fecha Emisión: 18/02/2022 Fecha Vencimiento: 28/02/2022 Tarifa: 6.00 Impreso por: WEB
Código Catastral: 01-01-0207-0024-000 Período: 2015 - 2022 Área Construida: 162.00
Propietario: MARTHA ELENA LEON PINEDA Documento: 37195707 Área Terreno: 0 Htas 102.00 m2
Dirección: C 11 2A 36 MZ 32 LT 11 UR LOS TRAP Interés Mora: .00 Ávaluo: 67,203,000.00
Estrato: 3 Tipo Predio: URBANO - HAB Último Pago: 0

CONCEPTO	VIGENCIA 2022	INTERESES 2022	VIGENCIA 2021	INTERESES 2021	OTRAS VIGENCIAS	INT. OTRAS VIG.	TOTALES
IMPUESTO PREDIAL	403,200.00	0.00	456,700.00	78,900.00	3,008,218.00	3,583,300.00	7,530,318.00
AREA METROPOLITANA VIGENCIA ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	457,200.00	653,600.00	1,110,800.00
SOBRETASA AMBIENTAL	100,800.00	0.00	97,900.00	16,900.00	530,319.00	597,600.00	1,343,519.00
SOBRETASA BOMBERIL	28,200.00	0.00	32,000.00	0.00	275,709.00	0.00	335,909.00
SOBRETASA GESTION RIESGO DESASTRES	134,400.00	0.00	130,500.00	0.00	249,692.00	0.00	514,592.00
TOTALES	666,600.00	0.00	717,100.00	95,800.00	4,521,138.00	4,834,500.00	10,835,138.00

DEJANDO HUELLA predial@villarosario.gov.co

FACTURACIÓN SISTEMATIZADA 7,000.00

FECHA LIMITE DE PAGO 28/02/2022

DESCUENTO PRONTOPAGO 113,160.00

DESCUENTO INTERES MORA 0.00

DESCUENTO CAPITAL 0.00

TOTAL 10,728,978.00

CUPON DEL USUARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Impreso el: 18/02/2022	% Interes .00	6.00
Código Catastral: 01-01-0207-0024-000	ID: 37195707	
Dirección: C 11 2A 36 MZ 32 LT 11 UR LOS TRAP		
Nombre: 37195707 - MARTHA ELENA LEON PINEDA		
Área Terreno: 102.00	Área Construida: 162.00	
Último Ávaluo: 67,203,000.00		

RECIBO No.	SISTEMATIZACION
FT00221326	
TOTAL A PAGAR	
10,728,978.00	
DC TO. PRONTO PAGO	DC TO. INTERES 678
113,160.00	0.00
FECHA LIMITE	28/02/2022
CUPÓN DE TESORERIA	

PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA - BANCO BBVA

CONCEPTO	VIGENCIA 2022	INTERESES 2022	VIGENCIA 2021	INTERESES 2021	OTRAS VIGENCIAS	INT. OTRAS VIG.	TOTALES
IMPUESTO PREDIAL	403,200.00	0.00	456,700.00	78,900.00	3,008,218.00	3,583,300.00	7,530,318.00
AREA METROPOLITANA VIGENCIA ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	457,200.00	653,600.00	1,110,800.00
SOBRETASA AMBIENTAL	100,800.00	0.00	97,900.00	16,900.00	530,319.00	597,600.00	1,343,519.00
SOBRETASA BOMBERIL	28,200.00	0.00	32,000.00	0.00	275,709.00	0.00	335,909.00
SOBRETASA GESTION RIESGO DESASTRES	134,400.00	0.00	130,500.00	0.00	249,692.00	0.00	514,592.00

INF. DEL PAGO FECHA LIMITE: 28/02/2022 Impreso el: 18/02/2022
Código Catastral: 01-01-0207-0024-000
Nombre: 37195707 - MARTHA ELENA LEON PINEDA
ID: 37195707

PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA - BANCO BBVA



(415)770998939677(8020)00221326(3900)0010728978(96)20220228

RECIBO No.	FT00221326
TOTAL SIN DCTO	10,842,138.00
DESCUENTO PRONTOPAGO	113,160.00
DESCUENTO INTERES MORA DEC. 678	0.00
DESCUENTO CAPITAL DEC. 678	0.00
TOTAL A PAGAR	10,728,978.00
CUPÓN DEL BANCO	

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

IMPRESO POR: WEB

APELACIÓN AUTO DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 - SUCESIÓN No. 2021 - 00218 CAUSANTE LUIS EDUARDO VILLARREAL

alvaro jacome barrera <allejaba@gmail.com>

Lun 21/02/2022 17:21

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

E.S.D.

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la cónyuge supérstite **Luz Dary Cardona**, respetuosamente anexo memorial de apelación al auto del 16 de febrero de 2022, para su respectivo trámite.

Cordialmente,

Álvaro L. Jácome Barrera

C.C. No. 88'229.982 expedida en Cúcuta

T.P. No. 100.963 del C.S. de la J.

322 361 41 78



VILLARREAL & JÁCOME
ABOGADOS ASOCIADOS

E-mail: allejaba@gmail.com

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.

Asunto: Recurso de Apelación
Referencia: Proceso de Sucesión por Causa de Muerte
Radicado: 00218 – 2021
Causante: **LUIS EDUARDO VILLARREAL**

ÁLVARO LEONARDO JÁCOME BARRERA, ya reconocido en autos como apoderado judicial de la señora **LUZ DARY CARDONA**, en su calidad de **única** cónyuge supérstite, muy respetuosamente presento a su despacho recurso de apelación contra el auto del 16 de febrero de 2022, que fundamento en la siguiente argumentación:

I. AUTO OBJETO DEL RECURSO

El auto impugnado es el proferido el 16 de febrero de 2022, donde su despacho dispuso:

TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la heredera en condición de cónyuge supérstite señora MIRIAM PABON DE VILLAREAL, a quien le fue reconocida dicha calidad en el auto que declaró la apertura de la sucesión y a la cónyuge supérstite del causante señora LUZ DARY CARDONA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

RECONOCER personería jurídica a la Dra. AURORA DEL SOCORRO VILA CARDENAS, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la heredera MIRIAM PABON DE VILLAREAL, en los términos y para los efectos del poder conferido. (...)

II. MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN

El motivo de la impugnación consiste en la carencia de fundamento jurídico y fáctico de la decisión de su despacho de reconocer como heredera, en la condición de cónyuge supérstite, a la señora **Miriam Pabón de Villarreal**, que fue reconocida en el auto que declaró la apertura de la sucesión, por las siguientes razones.

III. FUNDAMENTO DEL RECURSO

El causante **LUIS EDUARDO VILLARREAL** contrajo matrimonio religioso con la señora **LUZ DARY CARDONA** el 5 de octubre de 1988, según prueba el registro civil anexo en original, Serial No. 7561004, desde cuando convivían, compartieron el mismo techo y lecho, de forma ininterrumpida, permanente y notoria, manteniéndose vigente hasta su deceso, siendo su residencia la ciudad de Nueva York – Estados Unidos, lo cual legitima a mi mandante **LUZ DARY CARDONA** para acudir en la exclusiva calidad de cónyuge supérstite con válido interés legítimo, en esta sucesión, dirigida a disolver y liquidar por causa de muerte la sociedad conyugal constituida con mi poderdante por el matrimonio eclesiástico celebrado con el difunto, según los artículos 152 y 1820 del Código Civil.

Por ende, cualquier matrimonio anterior al contraído por el causante con la señora **Luz Dary Cardona** que pretendiere hacerse valer es completamente inválido, pues nótese al reverso del Acta de Matrimonio del finado con mi mandante No. 423 del 5 de octubre de 1988 del Juzgado Tercero (3) Parroquia Municipio Libertador del Estado Miranda de Venezuela que el Tribunal hace constar que el contrayente (**Luis Eduardo Villarreal**) consignó la copia certificada de la **sentencia de divorcio en firme del 3 de agosto de 1988**, que justamente disolvió el vínculo con su ex esposa **Miriam Pabón de Villarreal**.

Avenida 2 # 10 – 23 Oficina 201 Edificio Atenas
Celular: 320 2694181 – 322 3614178
Cúcuta - Colombia



VILLARREAL & JÁCOME
ABOGADOS ASOCIADOS

E-mail: allejaba@gmail.com

Por lo tanto, la señora **Miriam Pabón de Villarreal** no puede ser reconocida heredera en calidad de cónyuge supérstite en esta sucesión, pues no existía entre el finado **Luis Eduardo Villarreal** y aquella ningún vínculo ni matrimonial, ni marital, debido al divorcio asentado en el acta de matrimonio celebrado con mi mandante **Luz Dary Cardona**.

IV. PETICIÓN

Respetuosamente solicito revoque parcialmente su proveído del 16 de febrero de 2022, en el sentido de **no reconocer a la señora Miriam Pabón de Villarreal** como heredera en condición de cónyuge supérstite, y tampoco reconocer personería para actuar a la doctora **Aurora del Socorro Vila Cárdenas** como apoderada judicial de la mencionada.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento legal de la apelación el numeral 7 del artículo 491 del Código General del Proceso, el artículo 113 siguientes y concordantes del Código Civil.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

1.- Registro civil de matrimonio celebrado entre **Luis Eduardo Villarreal y Luz Dary Cardona**, anexo en original, Serial No. 7561004 y

2.- Acta de Matrimonio del finado con mi mandante No. 423 del 5 de octubre de 1988 del Juzgado Tercero Parroquia Municipio Libertador del Estado Miranda de Venezuela, asentada en la escritura pública No. 8554 – 2021 del 10 de noviembre de 2021 de la Notaría Segunda de Cúcuta.

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito apoderado judicial recibimos notificaciones en la Avenida 2 No. 10-23 Centro edificio Atenas oficina 201, al correo electrónico: allejaba@gmail.com.

Cordialmente,

ÁLVARO LEONARDO JÁCOME BARRERA

C.C. No. 88'229.982 expedida en Cúcuta

T.P. No. 100.963 del C.S. de la J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

7561004

Datos de la oficina de registro																			
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código N 4 C																			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																			
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA																			
Datos del matrimonio																			
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio																			
VENEZUELA - MIRANDA - LIBERTADOR																			
Fecha de celebración					Clase de matrimonio														
Año	1	9	8	8	Mes	O	C	T	Día	0	5	Civil	☒	Religioso	☐				
Documento que acredita el matrimonio										Número					Notaría, juzgado, parroquia, otra.				
Acta religiosa				Escritura de protocolización		☒		5		8554		NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA							
Datos del contrayente										Apellidos y nombres completos									
VILLARREAL LUIS EDUARDO										Documento de identificación (Clase y número)									
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.229.451																			
Datos de la contrayente										Apellidos y nombres completos									
CARDONA LUZ DARY										Documento de identificación (Clase y número)									
Cédula de Ciudadanía Nro. 38.967.078																			
Datos del denunciante										Apellidos y nombres completos									
VILLARREAL PEREZ LEIDA PATRICIA										Documento de identificación (Clase y número)									
Cédula de Ciudadanía Nro. 37.274.323										Firma									
Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	2	1	Mes	N	O	V	Día	1	0	CLARA IVY GONZALEZ MARROQUÍN							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES										Firma									
Lugar otorgamiento de la escritura		No. Notaría		No. Escritura		Fecha de otorgamiento de la escritura		Año		Mes		Día							
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO										Identificación (Clase y número)					Indicativo serial de nacimiento				
Nombres y apellidos completos																			
PROVIDENCIAS										Lugar y fecha					Firma funcionario				
Tipo de providencia		No. Escritura o Sentencia		Notaría o Juzgado															
ESPACIO PARA NOTAS																			

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





**NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
REGISTRO CIVIL**

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción
de su original, que se halla inscrito en el libro o serial,
cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: 7561004 Año: 2021

Valido para: Trámites legales.



[Firma manuscrita]
CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)

Fecha: 12/11/2021





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA:

Nº 8554-2021

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

(8.554)

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

10 NOV 2021

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	8.554	10/11/2021	NOTARIA SEGUNDA	CÚCUTA
CÓDIGO NOTARIAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO
	ESPECIFICACIÓN			
00000309	PROTOCOLIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL CELEBRADO EN EL EXTERIOR			SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN		CALIDAD
LUZ DARY CARDONA		38.967.078		OTORGANTE

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, República de Colombia, a los DIEZ (10)

días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno (2.021) al

despacho de la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA, cuya Notaria

Encargada es CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN,

Compareció, LEIDA PATRICIA VILLARREAL PEREZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con cedula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLARA IVY
GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

Y045YVWBIN6Z1440Y

1561004

ciudadanía número 37.274.323 expedida en Cúcuta, obrando en este acto en nombre y representación de **LUZ DARY CARDONA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecina de esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 38.967.078 expedida en Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, según poder especial, debidamente reconocido en su firma y contenido, que según expresa manifestación del mandatario, no ha sido modificado ni revocado por parte del mandante con posterioridad a la fecha de su otorgamiento, que presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan y quien manifestó:-----

Que obrando en la calidad antes mencionada presenta para que sean incorporados en el protocolo de la Notaría a mi cargo y bajo el número que le corresponda, los siguientes documentos:-----

a) Copia auténtica del Certificado de Matrimonio Civil de los señores **LUZ DARY CARDONA y LUIS EDUARDO VILLARREAL**, contenida en el Acta número cuatrocientos veintitrés (423), del cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Oficina del Juzgado Tercero de la Parroquia del Municipio Libertador de la Circunscripción Judicial del distrito federal y estado Miranda (Venezuela), matrimonio realizado el día cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), cuya certificación de autenticidad fue expedida el día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), por la Secretaria del Juzgado Duodécimo de municipio ordinario y ejecutor de medidas de la Circunscripción Judicial del área metropolitana de Caracas, contenidas en cuatro (4) folios. -----

b) Documento de legalización de la firma emitido por El(a) Registrador(a) Principal del Estado Distrito Capital, donde certifica la firma de la ciudadano(a): Abg. Ayerín Blanco, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), contenida en un (1) folio. -----

c) Documento de legalización de la firma del El(a) Registrador(a) Principal del Estado Distrito Capital, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), contenida en un (1) folio. -----

d) Documento de apostille expedido por la Director General del Saren de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), contenida en un (1) folio. ---

e) Documento de consulta del apostille. -----

f) Poder especial debidamente legalizado. -----

 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



República de Colombia



g) Copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora LUZ DARY CARDONA, donde se puede apreciar que su fecha de nacimiento es el cuatro (4) de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944).

En consecuencia yo el Notario, declaro legalmente protocolizado los documentos relacionados, quedando desde hoy en custodia y guarda del protocolo a mi cargo para que de ellos se expidan las copias que los interesados soliciten.

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE,

La compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, su respectivo estado civil, el número de su documento de identidad y demás datos, y declara que toda la información consignada en la presente escritura pública es correcta y se ajusta a la voluntad por ella expresada. Así mismo, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declara que conoce la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones del otorgante.

Leída esta escritura al compareciente, extendida en las hojas de papel notarial seriales números: SEO040598988 – SEOS40598989

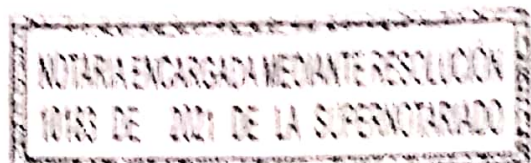
en los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo.

Derechos Notariales \$ 98.900.

IVA 19%. \$ 18.791.

Resolución 0536 de 2.021. Recaudos \$ 13.600.

LA OTORGANTE,



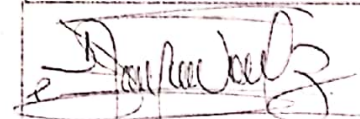
CLARA VV
GONZÁLEZ M. PROQUIN
NOTARIA SEGUNDA ENDE CÚCUTA

10183 DE 2021

10183 DE 2021

10183 DE 2021

8554-2021



LEIDA PATRICIA VILLARREAL PEREZ

APODERADA ESPECIAL DE LUZ DARY CARDONA

C.C. 37274323 expedida en Cúcuta

TELÉFONO: 3202694181

Biometría N° 94wb3

OCUPACIÓN: Abogada

DIRECCIÓN: Av 14 # 9-24 Aniversario Uno - Cúcuta

CORREO ELECTRÓNICO: pattyabaz0214@hotmail.com

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA, (E)



CLARA IVÁN GONZÁLEZ MARROQUÍN

NV_

REPUBLICA DE VENEZUELA



JUZGADO 3º DE PARROQUIA
DEL MUNICIPIO Libertador

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA



ACTA DE MATRIMONIO

Acta número 423 . A las 11:30 A.M del día Cinco de octubre
de mil novecientos ochenta y ocho

constituidos El Dr. Tito Abel; Ramirez, Juez Tercero de Parroquia del
Municipio Libertador de la circunscripción Judicial del Distrito Fe-
deral y Estado Miranda y Pedro Antonio; Soares Barrios, secreta-
rio Titular del Horno en la sala del Tribunal con el fin de
Presenciar y Autorizar el Matrimonio de los ciudadanos, Luis
Eduardo; Villarreal y Luz Dary; Cardona.

compareció el ciudadano Luis Eduardo; Villarreal, Venezolano, Ti-
tular de la cédula de identidad N° 4.946.154 y de este Domicilio,
de estado civil Divorciado

de profesión Comerciante, de Cuarenta
años de edad, nacido el día Quince de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta
y siete, en La Fria, Estado Tachira

hijo de María Elcida; Villarreal, de oficio del Hogar, Colombiana, Ma-
yor de edad y de este Domicilio.

Compareció también la ciudadana Luz Dary; Cardona, Colombiana, Ti-
tular del Pasaporte N° AC 344 589 y de este Domicilio

de estado civil VIUDA
de profesión Modista, de Cuarenta y cuatro
años de edad, nacida el día Seis de Julio de Mil Novecientos Cuarenta
y cuatro, en Montenegro, Colombia,

hija de Evelin; Cardona, de oficio del Hogar, Norte Americana, Mayor
de edad y domiciliada en New York, E.E.U.U.

Con el fin de celebrar

el matrimonio que tienen convenido, habiendo sido el funcionario que suscribe el escogido por los con-
yentes para presenciarlo, según consta del acta que de conformidad con el Artículo 66 del Código Ci-
vil hizo extender el mismo funcionario que autoriza este acto y, siendo suficientes los documentos pre-
cisos para proceder al mismo, dio lectura a la sección I Título IV, Capítulo XI, Libro Primero del Código
Civil, que establece los deberes y derechos de los cónyuges. Acto continuó el Juez interrogó a Luis
Eduardo; Villarreal ¿Quiere y recibe usted por

mujer a LUZ DARY; CARDONA

a lo cual contestó en alta, clara e inteligible voz. "Sí la quiero y la recibo". Seguidamente interrogó a
LUZ DARY; CARDONA

¿Quiere y recibe usted por marido a

Luis Eduardo; Villarreal
y de igual manera respondió la interpelada. "Sí lo quiero y lo recibo". Incontinenti dirigiéndose a los dos
les dijo: "En nombre de la República y por Autoridad de la Ley, los declaro unidos en matrimonio".

El Tribunal deja constancia que el contrayente consigna copia
autenticada de la sentencia de divorcio definitivamente firme-
dictada dictado por el Juzgado 3º de Inst en lo civil de la Cir-
cunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha 03 de agosto
de 1988, expediente 4096-88. Igualmente deja constancia que el contra-
yente por tener un hijo menor de edad bajo su Patria Potestad di-
cumplimiento a lo establecido en el art 110 del código civil, nombren-
do curador AD-HOC al mismo por ante el Juzgado 3º de Inst en
lo civil de esta circunscripción Judicial el día 03-10-1988. Los Tes-
tigos Presenciales de éste acto fueron: Julio ALBERTO; Morales -
Perez, Comerciante, Titular de la cédula de identidad N° 3.939.400
Nancy Elizabeth; Bracho Villarreal, oficinista, Titular de la cédula-
de identidad N° 5.325.982. y Rafael Román; Perez Sifontes, Abogado
Titular de la cédula de identidad N° 49.783. Todos Venezolanos, haboren-
do en la ciudad y de éste domicilio. Terminó, se leyó y confirmamos. Vir-

mañi.
El JUEZ

LOS CONTRAYENTES

Los Testigos

Nancy Bracho de Morales

Rafael Román

Julio Alberto Morales

Nancy Elizabeth Bracho

Rafael Román

Julio Alberto Morales

Nancy Elizabeth Bracho

Rafael Román

Julio Alberto Morales

Nancy Elizabeth Bracho

Carlos Canales

Luis Eduardo Villarreal

Luz Dary Cardona

Julio Alberto Morales

Nancy Elizabeth Bracho

Rafael Román

Mo Espada Villarreal

QUIEN SUSCRIBE: ABG. AYERIN BLANCO, SECRETARIA DEL JUZGADO DUODÉCIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS, CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR COPIA ES TRASLADO FIEL Y EXACTO DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL ACTA N° 423, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 1988, INSERTA AL LIBRO DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIOS, LLEVADO POR ESTE TRIBUNAL DURANTE EL REFERIDO AÑO 1988. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EN CARACAS, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

LA SECRETARIA,

ABG. AYERIN BLANCO

Número de Trámite: 21301.2021.3.4483

La Planilla Única Bancaria (PUB) tendrá una vigencia de treinta días continuos contados desde su emisión, dentro de los cuales deberá efectuarse el pago en los primeros diez (10) días continuos. Una vez que el usuario o usuaria realice el pago, deberá presentar el documento conjuntamente con la Planilla Única Bancaria (PUB) pagada, antes del vencimiento de los treinta (30) días continuos ya establecidos.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA (PUB)

Número Planilla: 21310046113

Fecha de Emisión: 2021-08-04

Tipo de Acto: LEGALIZACION DE FIRMAS

Documento:

ACTA DE MATRIMONIO

Nombre y Apellido del Solicitante:

Biagio Alloca Notaro

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-4885817

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

A 54694

2 2409

T 4448

Número Control: 488-0000-0000

0050

Ugla 8455

Forma de Pago:

Deposito ☐ Punto de Venta ☐ Pago por Internet ☐

Tasa SAREN (Bs.S)

103700,00

Timbres Trámite (Bs.S)

750,00

Timbres Legalización SAREN (Bs.S)

750,00

Total Timbres (Bs.S)

1500,00

MONTO TOTAL (Bs.S)

105200,00

MONTO EN LETRAS(Bs.S): CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina
(teléfonos_oficina)

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela 0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela 0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Fecha y Firma del Banco

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO

Cód. de Seg: YfWbllCTnJ+UnJiaUZWmmpGgkaVQk6VPlJmmnmI=

SUCESION 218 DE 2021

aurora del socorro vila cardenas <AUVICA@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 13:40

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D

REF: SUCESION INTESTADA DE LUIS EDUARDO VILLARREAL
DTE: YOLIMA VILLARREAL PABON
RAD: # 218 de 2021

Actuando en mi calidad de apoderada judicial de la demandante Enel referido asunto y estando dentro del término legal, con el debido respeto acudo a su despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICON y en subsidio APELACION en contra del inciso cuarto del auto de fecha 16 de febrero de 2021 que RECONOCE a la señora LUZ DARY CARDONA como heredera del causante en condición de cónyuge.

Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y derecho

Por auto del 08 de abril de 2021, se reconoce a la señora MIRIAM PABON como cónyuge sobreviviente del causante y en el auto que se impugna resuelve el despacho reconocer a la Señora LUZ DARY CARDONA como heredera del causante en condición de cónyuge.

Conforme al registro civil de matrimonio anexo a la demanda, el matrimonio entre el causante LUIS EDUARDO VILLARREAL y la señora MIRIAM PABON se celebró el 02 de marzo de 1.969 en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de la ciudad de Cúcuta, matrimonio que al fallecimiento del señor LUIS EDUARDO VILLARREAL se encontraba vigente y la sociedad conyugal sin disolver ni liquidar.

Si bien en nuestra legislación la bigamia se despenalizó desde el año 2000, la sanción en caso de bigamia es la nulidad del segundo matrimonio, y en el presente caso conforme se lee en el registro anexo el matrimonio de la señora LUZ DARY CARDONA y el causante LUIS EDUARDO VILLARREAL es un matrimonio civil celebrado en Venezuela el día 05 de octubre de 1.988

De conformidad al artículo 140 de Código Civil numeral 12 el matrimonio es nulo y sin efectos “cuando respecto del hombre o la mujer, o de ambos estuviere subsistente el vínculo de un matrimonio anterior”. Como ya se dijo el matrimonio VILLARREAL PABON al momento del fallecimiento se encontraba vigente.

Es Claro que el segundo matrimonio es el celebrado con la señora CARDONA, es decir conforme a las disposiciones vigentes se trata de un matrimonio nulo de nulidad absoluta que incluso puede ser declarada de oficio.

La jurisprudencia permite que una pensión de sobreviviente se pueda distribuir proporcionalmente entre la compañera permanente y la cónyuge sobreviviente, no sucede lo mismo con la adjudicación de la herencia, pues por derecho si la cónyuge opta por

gananciales como ocurre en el presente caso (art. 495 C.G.P.) tiene derecho al 50% de los bienes que integran la masa sucesoral.

Si bien la señora CARDONA tiene derecho a solicitar que se le reconozca como cónyuge sobreviviente, lo cierto es que el despacho en el auto admisorio de la demanda ya había reconocido a mi representada MIRIAM PABON como cónyuge sobreviviente y en el auto que se impugna reconoce sin fundamento legal alguno a una segunda cónyuge sobreviviente, desconociendo así el derecho que le asiste a mi representada para obtener el 50% de los bienes a título de gananciales.

Por lo expuesto con el debido respeto solicito a la Señora Juez revocar en inciso cuarto del auto de fecha 16 de febrero de 2022 que reconoce a LUZ DARY CARDONA como cónyuge del causante, en su defecto conceder el recurso de APELACION

Atentamente

AURORA DELSOCORRO VILA CARDENAS

C.C. # 60.292.824 de Cúcuta

T.P. # 43.634 C.S.J.

recurso de reposición 2022-00125

Javier Arias <yoljagro@gmail.com>

Vie 25/02/2022 11:47

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

poder reposicin .pdf; reposicion. 2022-00125docx.pdf; certificado 260 253447.pdf; contrato de compraventa.pdf; incoder.pdf;



REF: PODER ESPECIAL.

Señora.
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.
E. S. M.

Referencia: Recurso de reposición.
Radicado: -2022-00125-00.
Demandante: RAFAEL LIBARDO FLÓREZ PERDOMO.
Demandado: MANUEL HUMBERTO FLÓREZ.

Manuel Humberto Florez, varón mayor, identificado con cedula de ciudadanía N°91.229.532, me dirijo con todo comedimiento para informarle que le he conferido poder especial amplio y suficiente al Doctor JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA, varón, mayor, abogado en ejercicio y residente en la ciudad de Los Patios, identificado con cedula de ciudadanía 13. 463.961 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional N° 306.488 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, E-mail yoliagro@gmail.com, para que, en mi nombre me represente ante el presente proceso de la referencia.

El Doctor ARIAS PARADA, queda revestido de las facultades, de las cuales trata el artículo 74 y s.s. del código general del proceso, en especial de las de presentar la demanda, relatando los hechos y, solicitando las pretensiones ya aludidas y las demás que considere legales, como también las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir este memorial-poder, así como asistirme en el interrogatorio de parte, (prueba extra proceso).

Su Señoría Sirvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente memorial-poder.

De la Señora Juez con todo respecto

Manuel Humberto Florez
Manuel Humberto Florez.
C.C. N°. 91.229.532.

ACEPTO:

JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA.
C.C. N°. 13'463.961 expedida en Cúcuta.

Calle 10 N° 5-50, Ofc 606, Edf centro agrobancario, E-mail yoliagro@hotmail.com, yoliagro@gmail.com cel 3203726392
Cúcuta, Norte de Santander

Poder Humberto Florez

1

MF

Manuel Flores

<manuelhumbertoflorez@gmail.com>

Jue 24/02/2022 5:11 PM

Para: Usted

pdf

MANUEL HUMBERTO FL...

317 KB

MANUEL HUMBERTO FLOREZ.pdf

Responder

Reenviar

Poder Humberto Florez

1

MF

Manuel Flores

<manuelhumbertoflorez@gmail.com>

Jue 24/02/2022 5:11 PM

Para: Usted

pdf

MANUEL HUMBERTO FL...

317 KB

MANUEL HUMBERTO FLOREZ.pdf

Responder

Reenviar

Poder Humberto Florez

1

MF

Manuel Flores

<manuelhumbertoflorez@gmail.com>



Litigio & Justicia

Abogados Asociados



Señora.

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

E.

S.

M.

Referencia: Recurso de reposición.

Radicado: -2022-00125-00.

Demandante: RAFAEL LIBARDO FLÓREZ PERDOMO.

Demandado: MANUEL HUMBERTO FLÓREZ.

JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA, varón, mayor, abogado en ejercicio y residente en la ciudad de Los Patios, identificado con cedula de ciudadanía 13. 463.961 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional N°306.488 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor Manuel Humberto Florez, varón mayor, identificado con cedula de ciudadanía N°91.229.532, me dirijo con todo comedimiento para informarle que presento recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de febrero de la anualidad que cursa, bajo los siguientes:

1. HECHOS.

1.1.- Los hechos objetos del **INTERROGATORIO DE PARTE**, ya fueron dirimidos por la juez 9 civil municipal de Cúcuta.

1.2.- Mediante sentencia del 7 de diciembre de 2021, dentro del proceso reivindicatorio, de radicado 2021-00147-00, de los predios de matrícula 260-16256 y 260-7339, la señora Juez rechazo la **demanda Reivindicatoria**, porque el demandante solo ostenta una falsa tradición sobre los mencionados predios.

1.3.- Los hechos objeto de la declaración, no producirán consecuencias jurídicas adversas al confesante ni favorecerán a la parte contraria, puesto que cualquiera de las reclamaciones a que hubiera tenido derecho el demandante ya **CADUCARON** por el transcurrir del tiempo.

CADUCIDAD DE LA ACCION - Noción. Definición. Concepto / CADUCIDAD DE LA ACCION - Fundamento

“Se tiene por establecido que la caducidad se configura cuando el plazo establecido en la ley para instaurar algún tipo de acción, ha vencido. Es la sanción que consagra la ley por el no ejercicio oportuno del derecho de acción, en tanto al exceder los plazos preclusivos para acudir a la jurisdicción, se ve limitado el derecho que le asiste a toda persona de solicitar que sea definido un conflicto por el aparato jurisdiccional del poder público. Las normas de caducidad tienen fundamento en la seguridad jurídica que debe imperar en todo ordenamiento, en el sentido de impedir que situaciones permanezcan en el tiempo, sin que sean definidas judicialmente. En otros términos, el legislador establece unos plazos razonables para que las personas, en ejercicio de una determinada acción y, con el fin de satisfacer una pretensión específica, acudan a la jurisdicción a efectos de que el respectivo litigio o controversia, sea definido con carácter definitivo por el juez competente. Así las cosas, es la propia ley la que asigna una carga para que, ante la materialización de un determinado hecho, los interesados actúen con diligencia en cuanto a la reclamación efectiva de sus derechos, sin que las partes puedan convenir en su desconocimiento, modificación o alteración”. Lo subrayado es mío



Litigio & Justicia

Abogados Asociados



1.4.- El 16 de febrero del año 2000, el señor Rafael Florez, padre del hoy aquí demandante, le vendió la POSESION, que ostentaba sobre aproximadamente 34 Ha, de la parcela denominada **LOS GAVILANES**, ubicada en la vereda la gavilla, corregimiento de aguaclara, del municipio de Cúcuta, al señor Manuel Humberto Florez, Mediante contrato de compraventa.

1.5.- El 28 de julio de 2008, el director territorial de Norte de Santander del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “**INCODER**”, mediante resolución 000184, en uso de sus facultades le Adjudio el predio baldío denominado LOS GAVILANES ubicado en la vereda LA JAVILLA, corregimiento Aguaclara, Municipio Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con una extensión de CUARENTA (40) hectáreas cuatro mil cien (4.100) metros cuadrados, a los Señores MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA, identificados con el los números de identificación 91229532 y 60326916, respectivamente; según el plano No. 62001514 que hace parte de la presente resolución.

1.6.- El predio está ubicado dentro de los siguientes linderos y coordenadas geográficas: **NORTE**: Del detalle 16j al 24 en distancia de 889.77 metros con CLAUDIA JULIANA RINCON RANGEL; **ESTE**: Del detalle 24 al 29 en distancia de 559.09 metros con la carretera puerto Santander Cúcuta; **SUR**: Del detalle 29 al 32 en distancia de 757.00 metros con LUIS ALFONSO SUEZCUN GOMEZ, de; 32 al 33 en distancia de 103.00 con CLIMACO ESLAVA; **OESTE**: Del detalle 33 al 16j en distancia de 740.14 metros con la quebrada la floresta, punto de partida y encierra.

1.7.- La resolución 000184, constituye título traslativo de dominio y queda amparada por la presunción consagrada en el artículo 6o de la Ley 97 de 1946.

1.8.- El 24 de septiembre de 2009, La resolución 000184, surtió efectos contra terceros, puesto que se cumplió el año que la ley otorga para oponerse a la adjudicación, después de inscripta la resolución en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

1.9.- el 22 de septiembre de 2008, mediante radicación 2008-260-6-23662, se abrió la matrícula inmobiliaria N°253447, a nombre de los señores MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA.

Por las razones expuestas, solicito al despacho reponer el auto de fecha 22 de febrero de 2022, Maxime cuando ha operado la acción jurídica de la **CADUCIDAD**, para el proceso de marras.

2. PRUEBAS.

Solicito se tengan como pruebas los siguientes:

2.1.- Documentales:

2.1.1.- Sentencia del 7 de diciembre de 2021, proferida por el despacho 9 civil municipal de Cúcuta.

2.1.2.- Copia simple del contrato de compra venta de la Posesión de la parcela “Gavilanes”.



Litigio & Justicia

Abogados Asociados



2.1.3.- Copia simple de la resolución 000184 del 28 d julio de 2008.

2.1.4.- Copia simple del certificado de matrícula inmobiliaria N°260-253447

Cordialmente.

JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA.
C.C. N°. 13´463.961 expedida en Cúcuta.
T.P. N°. 306.488. C. S. de la Judicatura.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220225758055445203

Nro Matrícula: 260-253447

Pagina 1 TURNO: 2022-260-1-25982

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:13:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: AGUA CLARA

FECHA APERTURA: 24-09-2008 RADICACIÓN: 2008-260-6-23662 CON: RESOLUCION DE: 28-07-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA 40 HECT. 4.100 M2 CONTENIDOS EN LA RESOL. 184-2008

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION VEREDA LA JAVILLA # PREDIO LOS GAVILANES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-260-6-23662

Doc: RESOLUCION 184 DEL 28-07-2008 INCODER DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS 40 HECT. 4.100 M2 IRA 138805 12-09-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANA DE DESARROLLO RURAL INCODER

A: FLOREZ MANUEL HUMBERTO

CC# 91229532 X

A: ROA GARCIA MARIA TRINIDAD

CC# 60326916 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-260-6-23662

Doc: RESOLUCION 184 DEL 28-07-2008 INCODER DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBIDO ENAJENAR O FRACCIONAR EL INMUEBLE SIN AUTORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: FLOREZ MANUEL HUMBERTO

CC# 91229532

A: ROA GARCIA MARIA TRINIDAD

CC# 60326916



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220225758055445203

Nro Matrícula: 260-253447

Pagina 2 TURNO: 2022-260-1-25982

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:13:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2008 Radicación: 2008-260-6-31134

Doc: ESCRITURA 7762 DEL 11-12-2008 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA IRA CU-148519 DE 12-12-2008 \$ 93.800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ MANUEL HUMBERTO

CC# 91229532

DE: ROA GARCIA MARIA TRINIDAD

CC# 60326916

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-260-1-25982

FECHA: 25-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOSE RICARDO MARQUEZ PEÑARANDA



CA - 15905951

DOCUMENTO DE COMPRA VENTA

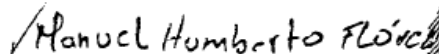
Entre los suscritos a saber: **RAFAEL FLOREZ RINCON**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.396.989 expedida en Cúcuta, quien obra en este acto en nombre propio por una parte y quien para los efectos de este contrato se llamará el **VENDEDOR** y **MANUEL HUMBERTO FLOREZ Y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA**, también mayores de edad, de esta civil unión libre, domiciliados en Cúcuta, Identificados con las Cédulas de Ciudadanías Nos. 91.229.532 de Bucaramanga y 60.326.916 expedida en Cúcuta, por otra parte y que para los efectos de este contrato se llamarán los **COMPRADORES**, se ha celebrado de contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** el **VENDEDOR** vende a los **COMPRADORES**, la posesión que el primero tiene sobre una parcela denominada "**GAVILANES**", ubicada en la vía que de Cúcuta, conduce a Puerto Santander, Vereda la Javilla, el cual tiene un área de 34 Has aproximadamente, y se encuentra alinderado así: **NORTE:** con la señora Claudia Juliana Rincón Rangel, **SUR:** con el Señor Luis Alfonso Suescun Gomez y otro **ORIENTE:** con la vía a puerto Santander, **OCCIDENTE:** con la quebrada la Floresta, **SEGUNDO:** el precio del inmueble vendido es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, y que el **VENDEDOR**, declara haber recibido a satisfacción. **TERCERA:** El **VENDEDOR** declara que el bien vendido no tiene pleitos pendientes, hipotecas, embargos, ni esta dado en arrendamiento y los **COMPRADORES**, esa en posesión del lote desde hace 5 años.

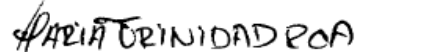
Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato por las partes contratantes, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 16 días del mes de Febrero de 2000.

EL VENDEDOR


RAFAEL FLOREZ RINCON
C.C. 5.396.989 de Cúcuta

LOS COMPRADORES


MANUEL HUMBERTO FLOREZ
c.c. 91.229.532 de Bucaramanga


MARIA TRINIDAD ROA GARCIA
C.C. 60.326.916 de Cúcuta.



LEGIS

#166906

INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo RuralInstituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCODER

Solicitud de Titulación de Baldíos - Personas Naturales

OET No.

Fecha:

Día

09

Mes

02

Año

07.

1. Información del Solicitante

1. Cédula de Ciudadanía No. 91.229.532. Expedida en: BUCARAMANGA.
3. Fecha de Nacimiento Día 21 Mes 12 Año 63 2. Sexo: Masculino ☒ Femenino ☐
4. Apellidos del Solicitante FLORES 5. Nombres MANUEL Humberto
6. Estado Civil Casado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Unión Libre ☒ Divorciado ☐ Separado ☐
7. Apellidos del Conyugue o Compañera Roa Garcia 8. Nombres Maria Trinidad
9. Cédula de Ciudadanía No. 60326916 Expedida en: Cúcuta
10. Sexo: Masculino ☐ Femenino ☒ 11. Fecha de Nacimiento Día 01 mes 03 año 68
12. Hijos Menores de Edad

#	Apellidos y Nombres Completos	Fecha de Nacimiento
1		
2		
3		
4		

13. Patrimonio Familiar Aproximado \$ 4.500.000.

14. Está obligado usted, su conyuge o compañero (a) permanente a prestar declaración de renta y patrimonio, con arreglo a las normas vigentes?
En caso afirmativo, anexar copia de los (3) tres últimos años

Si ☐ No ☒ No sabe ☐

2. Características Físicas y Economicas del Predio

15. Tipo de Predio Rural ☒ Urbano ☐ 16. Baldío Si ☒ No ☐ No sabe ☐17. Localización del Predio / Ajunta Plano Si ☐ No ☐Departamento NORTE DE SANTANDER Municipio Cúcuta Corregimiento San CarlosVereda LA JAVILA. Caserio _____Nombre del Predio LOS GAULANES.

18. Número Catastral del Predio

19. COLINDANTES

NORTE	a. <u>CLAUDIA JULIANA PINCON RANGEL</u>	C.C. <u>37.396.969.</u>
	b.	C.C.
	c.	C.C.
ORIENTE	a. <u>Cerrotera cuentes - pto s/dor</u>	C.C. <u>---</u>
	b.	C.C.
	c.	C.C.
SUR	a. <u>LUIS ALFONSO SUERZEN GOMEZ</u>	C.C.
	b. <u>CLIMACO ESCADA.</u>	C.C.
	c.	C.C.
OCCIDENTE	a. <u>QUEBRADA LA FLORESTA</u>	C.C. <u>---</u>
	b.	C.C.
	c.	C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 91.229.532

DE Buaramanga (Dist. de Neiva)

APPELLIDOS FLORES

NOMBRE Manuel Humberto

FECHA DE NACIMIENTO 21-Dic-1963 Bogotá D.C.

ESTADO CIVIL 1-70

COLORES Ninguna

FECHA DE EXPIRACION 13-May-82

FIRMA DEL CIUDADANO Humberto Flores

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO



Lf 1

Unim. 10.2

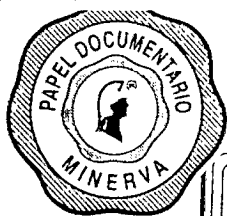
García

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cedula de Ciudadania No. 60.326.916

DE Cocota (N. de S.)
APELLIDOS ROA GARCIA
NOMBRES Maria Trinidad
NACIDO 1- Nov-1963 Cocota (N. de S.)
ESTATURA 1-54
SENALES Ninguna
FECHA 25-Nov-86

MARIA TRINIDAD ROA GARCIA
Firma del Ciudadano



CA - 15905951

4
5

DOCUMENTO DE COMPRA VENTA

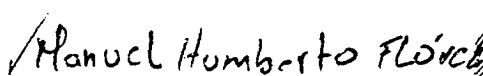
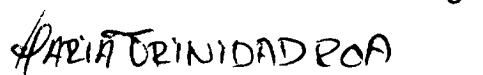
Entre los suscritos a saber: **RAFAEL FLOREZ RINCON**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.396.989 expedida en Cúcuta, quien obra en este acto en nombre propio por una parte y quien para los efectos de este contrato se llamará el **VENDEDOR** y **MANUEL HUMBERTO FLOREZ Y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA**, también mayores de edad, de esta civil unión libre, domiciliados en Cúcuta, Identificados con las Cédulas de Ciudadanías Nos. 91.229.532 de Bucaramanga y 60.326.916 expedida en Cúcuta, por otra parte y que para los efectos de este contrato se llamarán los **COMPRADORES**, se ha celebrado de contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** el **VENDEDOR**: vende a los **COMPRADORES**, la posesión que el primero tiene sobre una parcela denominada "**GAVILANES**", ubicada en la vía que de Cúcuta, conduce a Puerto Santander, Vereda la Javilla, el cual tiene un área de 34 Has aproximadamente, y se encuentra alinderado así: **NORTE:** con la señora Claudia Juliana Rincón Rangel, **SUR:** con el Señor Luis Alfonso Suescun Gomez y otro **ORIENTE:** con la vía a puerto Santander, **OCCIDENTE:** con la quebrada la Floresta, **SEGUNDO:** el precio del inmueble vendido es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, y que el **VENDEDOR**, declara haber recibido a satisfacción. **TERCERA:** El **VENDEDOR** declara que el bien vendido no tiene pleitos pendientes, hipotecas, embargos, ni esta dado en arrendamiento y los **COMPRADORES**, esa en posesión del lote desde hace 5 años.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato por las partes contratantes, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 16 días del mes de Febrero de 2000.

EL VENDEDOR


RAFAEL FLOREZ RINCON
C.C. 5.396.989 de Cúcuta

LOS COMPRADORES


MANUEL HUMBERTO FLOREZ
c.c. 91.229.532 de Bucaramanga
MARIA TRINIDAD ROA GARCIA
C.C. 60.326.916 de Cúcuta

LEGIS

FOLIO
NÚMERO
RECORRIDO

7 702124 012961 >

El presente documento es una copia certificada de la minuta original, la cual se encuentra en poder del notario público, quien es responsable de su autenticidad y validez.



cc. 91229532 de B/Mangu

Nombres: Manuel Humberto

Apellidos: Flores

Firma: Manuel Humberto Flores
FIRMA DEL INTERESADO

INDICE DERECHO



No. 16395102

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

14 JUN. 2017 CERTIFICADO

QUE A LA FECHA, EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO, NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA QUE ANTECEDEN:

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL DAS AUTORIZADO

9⁶

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

AUTO DE ACEPTACIÓN N° 6251979

La solicitud que se detalla a continuación cumple con los requisitos exigidos por la Ley 16 del 1994 y los Decretos 2664 de 1994 y 982 de 1996.

Solicitud Nro. 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES ✓ con documento número 91229532- ✓

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL- -- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA PTO S/DE-R- -- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA-- -- Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA --.

En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: Aceptar la solicitud de adjudicación del predio baldío a que se contrae esta providencia.

SEGUNDO: Comunicar la presente providencia al solicitante, al Procurador Agrario o su comisionado, a los colindantes señalados por el peticionario y al funcionario de mayor categoría del Sistema Nacional Ambiental con jurisdicción en el Municipio de CUCUTA en que se encuentra el predio solicitado.

TERCERO: Publicar la solicitud de adjudicación a través de un medio radial o un periódico de circulación regional y en el boletín oficial del INCODER y fijarlo en la cartelera de la Entidad y de la Alcaldía Municipal de CUCUTA, según los términos del artículo 16 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el artículo 6 del Decreto 982 de 1996.

CUARTO: Ordenar la realización de la inspección ocular en el predio objeto de la solicitud. En dicha diligencia se practicará la identificación predial del inmueble cuando el plano no haya sido aportado por el peticionario o convalidado por el INCODER.

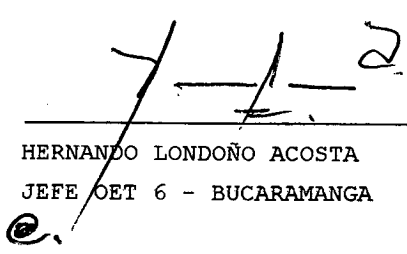
La fecha de la inspección ocular se fijó para el día 30 de Mayo de 2007 a las 10:00 de la MAÑANA ✓

QUINTO: El costo total por concepto de los servicios de Titulación será equivalente a un 70 % de un salario mínimo mensual vigente (S.M.M.L.V) cuando la extensión del predio sea igual a una UAF o a medio salario mínimo mensual

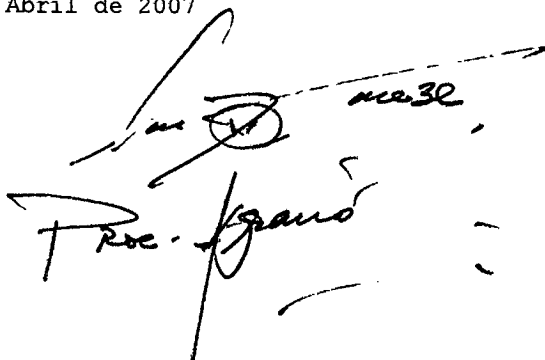
La UAF está en un rango de 33 a 44 hectáreas, en la fecha en que se inicie la actuación respectiva. Según el acuerdo No. 001/04, este valor podrá ser cancelado por el peticionario así: El 20% de la cuantía, una vez sea notificada la providencia de aceptación de la solicitud y el saldo, en cuotas teniendo en cuenta la capacidad económica del solicitante de la titulación y en todo caso, no se entregará la resolución de adjudicación, mientras no se halle a paz y salvo por este concepto. El costo del impuesto y demás derechos del registro del título, deberán ser sufragados por el interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de CUCUTA a los 13 dias del mes de Abril de 2007


HERNANDO LONDOÑO ACOSTA

JEFE OET 6 - BUCARAMANGA


Proc. Franco

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

13 7

COMUNICACION DE ACEPTACION AL SOLICITANTE

CUCUTA 13 de Abril de 2007

Señor(es)

MANUEL HUMBERTO FLORES-
Ciudad

Nombre del Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Corregimiento: AGUA CLARA

Municipio: CUCUTA
Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL---- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA
TO S/DE-R---- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA----- Por el Sur con: LUIS ALFONSO
SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA---.

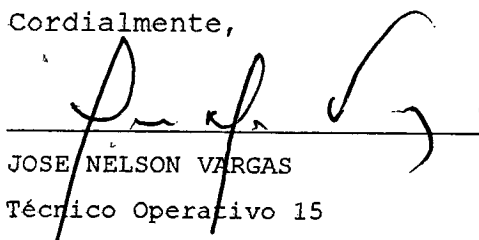
Señor(a) SOLICITANTE

Atentamente le comunico que la Solicitud de Adjudicación presentada por Ud. al Instituto, distinguida con el número 6251500 fué aceptada. Para su conocimiento adjunto copia de la Providencia de Aceptación número 6251979.

El costo total del trámite será cuantificado según el área determinada en la mensura del predio.

Esta suma podrá ser cancelada en la forma que Ud. proponga, de tal manera que su monto total esté pago antes de expedirse el título de adjudicación.

Cordialmente,


JOSE NELSON VARGAS

Técnico Operativo 15

Anexo: Lo enunciado.

Recibi: Manuel Humberto Flores
Observaciones: 91.229.532 Bimanga

Fecha: _____

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

ok 10 8

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA
COMUNICACION PROCURADOR Y AUTORIDAD AMBIENTAL

CUCUTA 13 de Abril de 2007

Señor (a)

JUAN GABRIEL LOPEZ BAUTISTA
PROCURADOR AGRARIO

Ciudad

Cordial Saludo

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud de Adjudicación de Predios Baldío que se enumera a continuación y la iniciación del trámite pertinente.

Solicitud Nro. 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

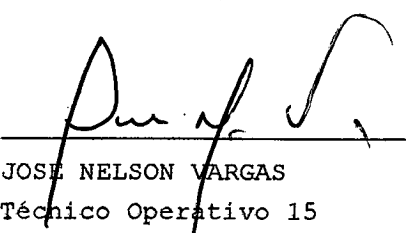
Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

Colindantes Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA-
Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Adjexamos copia de la providencia de Aceptación.

Cordialmente,



JOSE NELSON VARGAS
Técnico Operativo 15

Anexo: Lo enunciado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA

GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

COMUNICACION PROCURADOR Y AUTORIDAD AMBIENTAL

12 9

CUCUTA, 13 de Abril de 2007

Señor (a)

LUIS LIZCANO CONTRERAS

DIRECTOR GENERAL CORPONOR

CUCUTA

11 MAR 2007

Cordial Saludo

Paula 6

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud de adjudicación de Predios Baldío que se enumera a continuación y la iniciación del trámite pertinente.

Solicitud Nro. 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

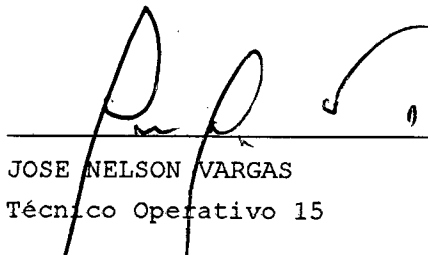
Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

Colindantes: Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA-
Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Examos copia de la providencia de Aceptación.

Cordialmente,



JOSE NELSON VARGAS

Técnico Operativo 15

Anexo: Lo enunciado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

AVISO DE ACEPTACION DE UNA SOLICITUD N° 6251500

26 10

CUCUTA, 13 de Abril de 2007

HACE SABER

Que se ha solicitado en adjudicación un predio baldío, con las siguientes características:

Solicitud Nro.: 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

Colindantes: Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL---- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE-R---- Por el Occidente con: QUEBRADA LA
FLORESTA----- Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA---

Su solicitud fue aceptada mediante providencia N° 6251979 del 13 de Abril de 2007

La fecha de la inspección ocular se fijó para el día 30 de Mayo de 2007 a las 10:00 de la MAÑANA

Las personas que consideren lesionados sus derechos, con esta solicitud de adjudicación, podrán presentar oposición ante la correspondiente oficina del INCODER en la forma y dentro del término previsto en el Artículo 21 del Decreto 2664 de 1994.

Cordialmente

JOSE NELSON VARGAS

Técnico Operativo 15

INSTANCIA DE FIJACION: El presente AVISO se fija por el término de cinco (5) días hábiles hoy SIETE (07) días de MAYO de Dos Mil SIETE (2007), a 8 AM horas, en LAS OFICINAS DEL INCODER CUCUTA N.D.S.

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

DESFIJACION DEL AVISO: Hoy ONCE (11) de MAYO de Dos Mil 2007 (2007) a las 600 PM horas, se desfija el presente AVISO, después de transcurrido el término ordenado en el Numeral (3), Artículo 6o., del Decreto 982 de 1996.

No fueron días hábiles

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

14 11

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

COMUNICACION DE ACEPTACION COLINDANTES

CUCUTA 16 de Abril de 2007

Señor (a)
CLAUDIA JULIANA RINCON RA
Ciudad

Señor(a) COLINDANTE

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el Artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud número 6251500 y la iniciación del trámite pertinente. Para su conocimiento adjunto copia de la Providencia de Aceptación número 6251979 la cual contiene toda la información relativa al solicitante y al predio.

Solicitante (s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532 -

Nombre del Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

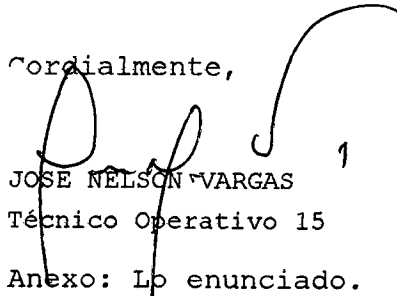
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Corregimiento: AGUA CLARA

Municipio: CUCUTA
Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA
PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA- Por el Sur con: LUIS ALFONSO
SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Cordialmente,


JOSE NELSON VARGAS
Técnico Operativo 15

Anexo: Lp enunciado.

Recibi: Juliana Rincon Rangel
Observaciones: 37.396.967.

Fecha: _____

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA
COMUNICACION DE ACEPTACION COLINDANTES

CUCUTA 16 de Abril de 2007

Señor (a)
LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME
Ciudad

Señor(a) COLINDANTE

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el Artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud número 6251500 y la iniciación del trámite pertinente. Para su conocimiento adjunto copia de la Providencia de Aceptación número 6251979 la cual contiene toda la información relativa al solicitante y al predio.

Solicitante (s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532 -

Nombre del Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Corregimiento: AGUA CLARA

Municipio: CUCUTA
Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA
PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA- Por el Sur con: LUIS ALFONSO
SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Cordialmente,

JOSE NELSON VARGAS
Técnico Operativo 15

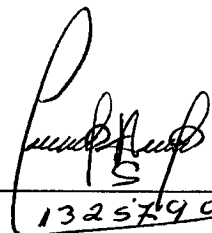
Anexo: Lo enunciado.

Recibi: ✓

Observaciones:

Fecha:

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)


13257904 cucuta

16 13

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA
COMUNICACION DE ACEPTACION COLINDANTES

CUCUTA 16 de Abril de 2007

Señor (a)
CLIMACO ESLAVA
Ciudad

Señor(a) COLINDANTE

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el Artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud número 6251500 y la iniciación del trámite pertinente. Para su conocimiento adjunto copia de la Providencia de Aceptación número 6251979 la cual contiene toda la información relativa al solicitante y al predio.

Solicitante (s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532 -

Nombre del Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

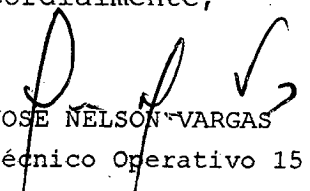
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Corregimiento: AGUA CLARA

Municipio: CUCUTA
Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA
PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA- Por el Sur con: LUIS ALFONSO
SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Cordialmente,


JOSE NELSON VARGAS
Técnico Operativo 15

Anexo: Lo enunciado.

Recibi: CLIMACO ESLAVA

Fecha: _____

Observaciones:

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

1974

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

AVISO DE ACEPTACION DE UNA SOLICITUD N° 6251500

CUCUTA, 16 de Abril de 2007

HACE SABER

Que se ha solicitado en adjudicación un predio baldío, con las siguientes características:

Solicitud Nro.: 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

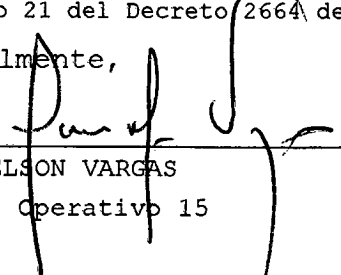
Colindantes: Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL---- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE-R---- Por el Occidente con: QUEBRADA LA
FLORESTA----- Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA---.

Su solicitud fue aceptada mediante providencia N° 6251979 del 13 de Abril de 2007

La fecha de la inspección ocular se fijó para el día 30 de Mayo de 2007 a las 10:00 de la
MAÑANA

Las personas que consideren lesionados sus derechos, con esta solicitud de adjudicación, podrán presentar oposición ante la correspondiente oficina del INCODER en la forma y dentro del término previsto en el Artículo 21 del Decreto 2664 de 1994.

Cordialmente,


JOSE NELSON VARGAS

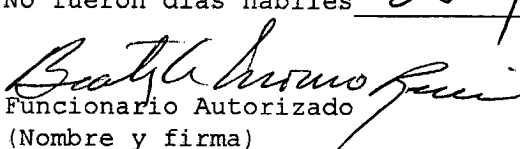
Técnico Operativo 15

STANCIA DE FIJACION: El presente AVISO se fija por el término de cinco (5) días hábiles hoy
veintitres (23) días de abril de Dos Mil siete (2007), a
7 am horas, en Actuato of jurídica

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

DESFIJACION DEL AVISO: Hoy treinta (30) de abril de Dos Mil siete
(2007) a las 6 pm horas, se desfija el presente AVISO, después de transcurrido
el término ordenado en el Numeral (3), Artículo 6o., del Decreto 982 de 1996.

No fueron días hábiles 28 y 29


Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

17 15

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA
AVISO DE ACEPTACION DE UNA SOLICITUD N° 6251500

CUCUTA, 16 de Abril de 2007

HACE SABER

Que se ha solicitado en adjudicación un predio baldío, con las siguientes características:

Solicitud Nro.: 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

Corregimiento: AGUA CLARA

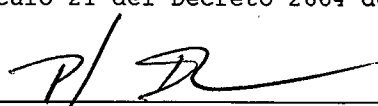
Vereda: LA JAVILLA

Colindantes: Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL---- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE-R---- Por el Occidente con: QUEBRADA LA
FLORESTA----- Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA---

Su solicitud fue aceptada mediante providencia N° 6251979 del 13 de Abril de 2007.

La fecha de la inspección ocular se fijó para el día 30 de Mayo de 2007 a las 10:00 de la MAÑANA

Las personas que consideren lesionados sus derechos, con esta solicitud de adjudicación, podrán presentar oposición ante la correspondiente oficina del INCODER en la forma y dentro del término previsto en el Artículo 21 del Decreto 2664 de 1994.


JOSE NELSON VARGAS

Técnico Operativo 15

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

El suscrito _____ de la Emisora _____ hace constar, que el presente aviso fue publicado por esta Emisora con sintonía en el lugar de ubicación del predio, por dos (2) veces con un intervalo no menor de cinco (5) días calendario, entre las 7:00 de la mañana y las diez (10:00) de la noche.

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

Los días de publicación fueron _____ () y _____ () del mes de _____ del año dos mil _____ (200), a las _____ y _____ horas respectivamente.

Para efectos legales se firma y sella a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (200).

OBSERVACIONES: _____

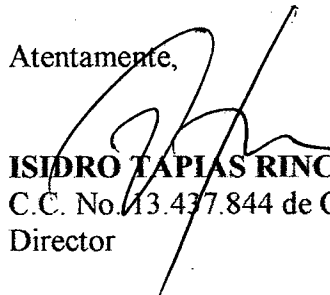
Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

CONSTANCIA

El suscrito Director del programa Arroyito Campesino hace constar que este AVISO fue leído el día 26 del mes de Abril del año 2007 en la Emisora Colmundo Radio 660AM. En el horario de 00442 Ay

Se firma la presente constancia a los 26 días del mes de Abril del año 2007.

Atentamente,

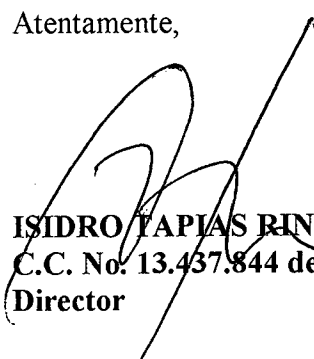

ISIDRO TAPIAS RINCÓN
C.C. No. 13.437.844 de Cúcuta
Director

CONSTANCIA

El suscrito Director del programa **ARROYITO CAMPESINO** hace constar que este **AVISO** fue leído el día 03 del mes de MAYO del año 2007 en la Emisora Colmando Radio 660 AM. En el horario de 00441 Ay

Se firma la presente constancia a los 03 días del mes de MAYO del año 2007.

Atentamente,


ISIDRO TAPIAS RINCÓN
C.C. No. 13.437.844 de Cúcuta
Director



11 76

PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 08 de Mayo de 2007

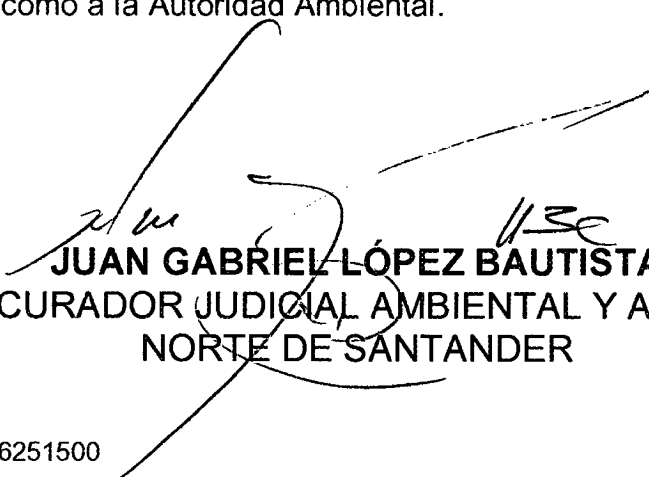
Al contestar favor citar número de oficio y asunto.
Oficio: No.360001600-101347-04-6251500-0340-07

DOCTOR
FERNANDO ALONSO PAEZ
COORDINADOR GRUPO.
INCODER
AV. 5ª No.11-20 PISO 7º
SAN JOSE DE CUCUTA

ASUNTO: Adjudicación de un predio baldío,
denominado LOS GAVILANES, ubicado en el
Corregimiento AGUA CLARA, Municipio de Cúcuta,
solicitado por MANUEL HUMBERTO FLOREZ.

Surtida la respectiva notificación del auto que acepta la presente solicitud a este Ministerio Público Agrario y actuando en mi condición de Procurador Judicial Ambiental y Agrario, facultado por lo ordenado en el artículo 92 de la Ley 160 de 1994, intervengo en el asunto referenciado para solicitar que dentro de la diligencia de inspección ocular decretada para el día 30 de Mayo del 2007, mediante auto del 13 de Abril de 2007, se determinen los reales colindantes y se lleve a cabo la respectiva comunicación o aviso a la totalidad de los mismos del predio solicitado en adjudicación, así como a la Autoridad Ambiental.

Atentamente


JUAN GABRIEL LÓPEZ BAUTISTA
PROCURADOR JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO
NORTE DE SANTANDER

FVM/JGLP
SIAF No.101347-04-6251500



RELACION ENVIADA AL IGAC

(28-07-2008)

EXPEDIENTE	CEDULA	BENEFICIARIO	PREDIO	VEREDA/CGTO	MUNICIPIO
6251288	91475283-37667128	LONARDO ARIZA RUIZ Y MARIELA GUZMAN LOPEZ	LOS MANGOS	PLAYONCITOS	ABREGO
6250569	91470086-42402821	JOSELIN RAMIREZ SEPULVEDA Y ELOINA PEREZ	LAS MALVINAS	SANTA HELENA	ABREGO
6250304	2844999	ROGELIO SANGUINO RODRIGUEZ	EL CERRO	MEDIA LIBRA	BUCARASICA
6252017	27785779-2007051	ROSA ISMENIA SERRANO DE RAMIREZ Y GABRIEL RAMIREZ	CORRALES ALTO VIENTO	AGUACLARA	CUCUTA
6251500	91229532-60326916	MANUEL HUMBERTO FLOREZ Y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA	LOS GAVILANES	AGUACLARA	CUCUTA
6251458	27576019	MARIA CECILIA DAVIA DE GONZALEZ	CASA LOTE	AGUACLARA	CUCUTA
6251403	1090387640	ISAIDA GARCIA ROJAS	LOTE	BUENA ESPERANZA	CUCUTA
6251386	37345719	DORIS TARAZONA	CASA LOTE	BUENA ESPERANZA	CUCUTA
6251099	27839296-13339245	MARIA DEL CARMEN RIVERA CASADIEGOS Y EUTQUIO ORTEGA	EL SINAI	LAS MERCEDES	SARDINATA
6251100	88220151-57449572	GUSTAVO VILLASMIL GUEVARA Y PATRICIA DEL PILAR GOMEZ	CASALOTE	AGUA CLARA	CUCUTA

38



INCODER

6250163	13285229- 36459880	AGUSTIN SERRANO DURAN Y NEYCENIT SALCEDO RODRIGUEZ	EL ESPEJO	PLANES	LA ESPERANZA
6250294	5417354 T.I.871226- 77077	RAMON ABEL RIVERA LINDARTE Y ALAIZ LINDARTE PEREZ	EL PEÑON	AGUA BLANCA	BUCARASICA
6250293	5416365- 37197560	AGUSTIN SERRANO HERNANDEZ Y ELOINA RODRIGUEZ BAYONA	EL REPOSO	LA SAN JUANA	BUCARASICA
6250230	1933063- 37667439	LUIS FELIPE RODRIGUEZ Y MARIA BELEN LINDARTE ZARATE	BERLIN	MESETAS	LA ESPERANZA
6250194	1932781- 27616245	ESTANISLAO CEPEDA COLLANTES Y MATILDE CARDENAS DE CEPEDA	ALTO VERDES LAURELES	SAN PEDRO	LA ESPERANZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

Av. 5 # 11-20 7º Piso Edificio Antiguo Banco de la República Tel: 5714511 - 5714513 Fax: 5714513 e-mail: incoder@incoder.gov.co



Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER

OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL NO. 6 - BUCARAMANGA

Grupo Técnico Territorial _____

Acta de Diligencia de Inspección Ocular

A. Fecha

Ciudad cúcuta Hora 10:00 Día 30 Mes 05 Año 07

B. Personas que Intervienen en la diligencia

1. Solicitante MANUEL HUMBERTO FLOREZ C.C. 91.229.532

2. Perito JOSE NELSON VARGAS. C.C. 13.462.312

3. Colindantes

Norte a: CLAUDIA JULIANA RINCON RANGEL. C.C. _____

b: _____ C.C. _____

c: _____ C.C. _____

Oriente a: CARRETERA - PUERTO SANTANDER - ~~cúcuta~~ C.C. — 0 —

b: _____ C.C. _____

c: _____ C.C. _____

Occidente a: QUEBRADA LA FLORESTA. C.C. — . —

b: _____ C.C. _____

c: _____ C.C. _____

Sur a: LUIS ALFONSO SUERZAN. C.C. _____

b: CLIMACO ESLAVA. C.C. _____

c: _____ C.C. _____

C. Información General sobre el Predio

1. Nombre del Predio Los Gavilanes.

2. Ubicación

Departamento NORTE DE SANTANDER.

Municipio cúcuta

Vereda LA JAVILLA.

Corregimiento AGUA CLARA.

Caserío _____

2. Extensión CUARENTA (40) HECTAREAS CUATRO () Has

MIL CEN (400) METRO CUADRADOS

D. Declaración del Solicitante con el Predio

1. El predio es aprovechado directamente por el peticionario?

Si. ☒ No. ☐2. Tiempo de Aprovechamiento del Predio por parte del Solicitante? 15

Años

3. Hay personas establecidas en el Predio distintos al peticionario?

Si. ☐ No. ☒4. En caso de afirmativa la pregunta anterior favor especificar que área ocupan — — —

Hectáreas

5. A título de que lo ocupan — — —**E. Testimonio de los Colindantes**

Los Colindantes manifiestan estar de acuerdo con los linderos señalados por el solicitante al momento de la realización de esta inspección Ocular

Si. ☒ No. ☐

En caso negativo favor anotar las objeciones o los linderos

F OposicionesEn el curso de la diligencia se presentaron oposiciones: Verbales Si. ☐ No. ☒ escritas Si. ☐ No. ☒

Se Instruyó al opositor para que durante el término correspondiente, presente por escrito los Fundamentos y pruebas que acrediten su pretensión.

G. Diligencia de Formularios**1. Formulario de evaluación de explotación del suelo.**

Nombre del Perito

Pae Nelson Varg**2. Formulario de Peritazgo ambiental**

Nombre del Perito

Jose Nelson Varg

H. Observaciones Adicionales y Conceptos del Perito

El predio esta ubicado en zona
relativamente homogénea # 2 con
una V.A.F. de 33 a 44 Hg.
acuerdo 14/95 artículo 1 numeral 2

I. Firma y Juramento

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma bajo juramento por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída y aprobada.

NOTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la presente diligencia, los interesados pueden solicitar por escrito, la aclaración de la misma.

INTERESADO(S) / SOLICITANTE

1-

Manuel Humberto Florez
C.C. 91.229.532 Bimango

2-

C.C.

COLINDANTES

1- CLAUDIA JULIANA

Juliana Rincón

C.C. 371396.967. cucuta.

2-

C.C.

3- DEFENSA SOCIAL

[Firma]

C.C. 13257904 cucuta

4-

C.C.

5-

C.C.

6-

C.C.

5-

C.C. _____

6-

C.C. _____

7-

C.C. _____

8-

C.C. _____

NOI ASISTIERON A LA PRESENTE DILIGENCIA

1-

C.C. _____

2-

C.C. _____

3-

C.C. _____

4-

C.C. _____

Funcionario que Preside la Diligencia

Pere Rafael Viny...
C.C. 13.462.312 de int.

Otros Funcionarios (Procuraduría, Autoridad Ambiental)

C.C. _____



INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER

OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL NO. 6 - BUCARAMANGA

Grupo Técnico Territorial _____

Formulario de Evaluación de Explotación del Suelo

Solicitante. MANUEL HUMBERTO FLOREZ.

Cédula. 91.229.532

Perito JOSÉ NELSON VARGAS.

Cédula. 13.462.312.

A. Fisiografía

1. Altura del Nivel del mar 250 metros.

2. Clima

Caliente : Si. ☒ No. ☐
Templado : Si. ☐ No. ☒
Frio : Si. ☐ No. ☒
Páramo : Si. ☐ No. ☒

3. Lluvias 1000, 1500 m.m. En Temporada de Invierno 04, 05, 06, 10, 11, 12. meses

4. Topografía

	Pendiente	
Relieve Plano	0.0% a 3.0%	<u>40 Has 4100 m²</u>
Inclinado	3.1% a 25.0%	<u>— — —</u>
Ondulado	3.1% a 25.0%	<u>— — —</u>
Quebrado	25.1% a 50.0%	<u>— — —</u>
Escarpado	Mas de 50.1%	<u>— — —</u>

B. Clase de Exportación del Predio

Agrícola	<u>— — —</u> Has
Ganadera	<u>40 Has 4100 m²</u> Has
Mixta	<u>— — —</u> Has
Forestal	<u>— — —</u> Has
Otras	<u>— — —</u> Has
Explotación Directa por el peticionario	Si. ☒ No. ☐

C. Uso Actual del Suelo

1. Clase de Exportación	<u>20 Has.</u> Has
Area cubierta de pastos artificiales	<u>20 Has 4100</u> Has
Area cubierta de pastos naturales	<u>—</u> Has
Area con cultivos permanentes	<u>—</u> Has
Area con cultivos semi-permanentes	<u>—</u> Has
Area con cultivos transitorios	<u>—</u> Has
Area cultivo ilícito	<u>—</u> Has
Area en rastrojos	<u>—</u> Has
Area en bosques	<u>—</u> Has

2. Tipo de Ganadería y número de Cabezas.

	TIPO	No. CABEZAS
Cría	<u>CRIOLO</u>	<u>22</u>
Levante	<u>CRIOLO</u>	<u>18</u>
Ceba	<u>—</u>	<u>—</u>
Doble Propósito	<u>—</u>	<u>—</u>
Lechería	<u>—</u>	<u>—</u>
Ovinos	<u>CRIOLO</u>	<u>10</u>
Caprinos	<u>—</u>	<u>—</u>
Porcinos	<u>—</u>	<u>—</u>
Otros	<u>—</u>	<u>—</u>
Registro de Marca	<u>—</u>	<u>—</u>

La explotación adelantada en el muestreo corresponde a la aptitud Agropecuaria de los suelos

Si ☒ No ☐

3. Instalaciones

Instalaciones Ganaderas: Corral de Voredu. 10x15.

Otras Instalaciones: —

Cercamientos: cercos en alambre de pua y otros

Edificaciones: Viviendas: Casa en paredes en bloque techo en

Otras: zinc, piso en cemento.

Estado: Buena

4. Disponibilidad de Aguas

Nacimientos	Si. ☐	No. ☒
Ríos	Si. ☐	No. ☒
Lagunas	Si. ☐	No. ☒
Reservorios	Si. ☐	No. ☒
Caños	Si. ☐	No. ☒
Quebradas	Si. ☒	No. ☐
Otras	Si. ☐	No. ☒

Area de la Tierra Irrigada — Has

Area de la Tierra no irrigada — Has

B. Linderos

EXTENSION SOBRE EL LINDERO (metros)	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
Carreteras	<u>—</u>	<u>559 m²</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
Ferrocarriles	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
Ríos Navegables	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>

E. Zonas

El predio se encuentra ubicado en áreas pertinentes a

Territorios Indígenas

Si. ☐ No. ☒

Comunidades Negras

Si. ☐ No. ☒

Reservas Territoriales del Estado

Si. ☐ No. ☒

Comprende Bienes de uso Público

Si. ☐ No. ☒

F. Oposiciones

En el curso de la diligencia se presentaron oposiciones: Verbales Si. ☐ No. ☒ escritas Si. ☐ No. ☒
Se intruyó al opositor para que durante el término correspondiente, presente por escrito los Fundamentos y pruebas que acrediten su pretensión.

G. Observaciones Adicionales y Conceptos del Perito

Clase agrologica VI - textura franco
arcilloso apto para explotación de
elim. colado.

F. Firma y Juramento

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma bajo juramento por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída y aprobada.

NOTA. Dentro de los (3) días hábiles siguientes al término de la presente diligencia, los interesados pueden solicitar por escrito, la aclaración de la misma.

Firma / Solicitante

*Manuel Humberto Flores
C.C. 91.229.532 Bimenes

Firma / Funcionario que preside la diligencia

C.C.

Firma / Perito

Jose Nelson Vazquez
C.C. 13.462.312 de Santa Fe

Firma / Procurador Agrario Asistente.

C.C.

 INCODER Instituto Colombiano de Desarrollo Rural	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL No. 6 - BUCARAMANGA Grupo Técnico Territorial _____
Anexo 2 - Formulario de Peritaje Ambiental	

A. Fecha	
Ciudad <u>Cúcuta</u>	Hora <u>10:00</u> Día <u>30</u> Mes <u>05</u> Año <u>07</u>
B. Personas que intervienen en la Diligencia	
Solicitante. <u>Manuel Humberto FLOREZ.</u>	Cédula. <u>91.229.532.</u>
Perito. <u>JOSE NELSON VARGAS.</u>	Cédula. <u>13.462.312.</u>
C. Información General del Predio	
1. Nombre del Predio:	<u>LOS GAUILANES.</u>
2. Ubicación:	Departamento <u>NORTE DE SANTANDER.</u>
	Municipio <u>Cúcuta</u>
	Vereda <u>LA JAVILLA.</u>
	Corregimiento <u>AGUA CLARA.</u>
	Caserío <u>_____</u>
	Inspección de Policía <u>_____</u>
D. Presiciones Sobre Aguas, Suelos, Bosques y presencia de Comunidades Negras o Indígenas en el Terreno	
1. Aguas	
1. El Predio queda en las márgenes de un río navegable, entendiéndose por este que supera los quince kilómetros y sirve de comunicación entre ambos sentidos para embarcaciones de motor.	Si. ☐ No. ☒
2. En caso de estar en las márgenes de un río navegable, posee algún título legítimo de posesión sobre esta porción?	Si. ☐ No. ☒
3. En caso el predio está ubicada la cabecera de algún río navegable.	Si. ☐ No. ☒
4. Existe en el Predio algún lago?	Si. ☐ No. ☒
5. Existe en el Predio alguna Laguna?	Si. ☐ No. ☒
6. Existe en el Predio una ciénaga?	Si. ☐ No. ☒
7. Existe algún pantano dentro del Predio?	Si. ☐ No. ☒
8. Existe un humedal dentro del Predio?	Si. ☐ No. ☒
9. Existen otros espacios Bióticos dentro del Predio?	Si. ☐ No. ☒
10. En el Predio Hay marismas? Es decir, un terreno pantanoso a orillas del río (mar)	Si. ☐ No. ☒
11. Existe en el Predio algún terreno que haya permanecido inundado o cubierto por las aguas por más de diez (10) años?	Si. ☐ No. ☒
12. Las Fuentes de agua son objeto de alguna protección vegetal?	Si. ☐ No. ☒

2. Suelos

13. Existe en el Predio alguna Isla? Si. ☐ No. ☒
14. El Predio está ubicado en una Isla? Si. ☐ No. ☒
15. alguna porción del Predio ha sido desecada por medios artificiales? Si. ☐ No. ☒
16. Si contestó afirmativamente a la pregunta anterior, posee algún título legítimo que acredite la posesión del Predio? Si. ☐ No. ☒
17. El terreno o porción del mismo, se haya ubicado en una Madre Vieja? Es decir, se encuentra en el trayecto de un antiguo cauce de un río, lago, laguna o ciénaga de propiedad nacional? Si. ☐ No. ☒
18. El predio hace parte de algún Playon comunal? Es decir, una área que se inunde periódicamente con aguas de las ciénagas o de los ríos y que sea utilizado en conjunto con otras personas de la zona Si. ☐ No. ☒
19. El Predio hace parte de alguna Sábana Comunal? Es decir, un área cubierta con pastos naturales (no sombreados) usada en conjunto con otras personas de la zona? Si. ☐ No. ☒
- Existe en el Predio pasto natural? Si. ☐ No. ☒
- Este pasto natural se usa en conjunto? Si. ☐ No. ☒
20. Existe alguna Playa Fluvial? Es decir, playa que se extiendan desde el río hasta la línea donde está su mayor crecimiento. Si. ☐ No. ☒
21. Hace parte del Predio alguna playa nacional? Es decir, área que se inunde periódicamente por mar de leva o por avenidas de ríos, Lagunas o ciénagas? Si. ☐ No. ☒
22. El Predio colinda con una costa nacional? Es decir, situado en los siguientes dos kilómetros hacia el continente del punto más alto donde sube la marea. Si. ☐ No. ☒
23. Existe alguna playa marítima dentro del Predio? Si. ☐ No. ☒
24. Existe algún terreno de bajamar del predio? Es decir, alguna actividad entre la línea más baja donde rompe las olas y el punto donde termina la marea más alta. Si. ☐ No. ☒

3. Bosques

25. Existía algún bosque dentro del Predio cuando llegó? Si. ☐ No. ☒
26. Tumbó más de las terceras partes de ese bosque? Si. ☐ No. ☒
27. Actualmente existe algún bosque dentro del Predio? Si. ☐ No. ☒
28. Se trata de una especie maderable? Si. ☐ No. ☒
29. Es bosque es sembrado? Si. ☐ No. ☒
30. Es necesario repoblar o conservar ese bosque? Si. ☐ No. ☒
31. Se puede explorar el bosque de acuerdo con las disposiciones vigentes? Si. ☐ No. ☒
32. Ha explotado el bosque del Predio o piensa hacerlo? Si. ☐ No. ☒
33. Tiene permiso de la Autoridad Reginal o del Ministerio del Medio Ambiente para explotarlo? Si. ☐ No. ☒

34. Hay cerca del Predio alguna reserva forestal? Si. ☐ No. ☒
35. A que distancia en Kilómetros se encuentra el Predio? 10 Kilómetros
36. Hay cerca del Predio un bosque Natural? Si. ☐ No. ☒
37. A que distancia en Kilómetros se encuentra el Predio? 10 Kilómetros
38. Existe algún bosque de páramo dentro del Predio? Si. ☐ No. ☒
39. Existen bosques de galerías dentro del Predio? Es decir, bosques en la rivera de un río de llanura? Si. ☐ No. ☒
40. Hay dentro del Predio morichales? Es decir palmas en sitios pantanosos Si. ☐ No. ☒
41. Hay un área dedicada a la conservación de la vegetación protectora destinada a uso forestal racional? Si. ☐ No. ☒
42. Hay cerca del Predio una reserva forestal protectora? Si. ☐ No. ☒
43. A que distancia en Kilómetros se encuentra el Predio 10 Kilómetros
44. Hay cerca del Predio un bosque Nacional? Si. ☐ No. ☒
45. A que distancia en Kilómetros se encuentra el Predio 10 Kilómetros

4. Otras Precisiones

46. El Predio se haya situado dentro de un radio de cinco (5) kilómetros al rededor de zona donde se exploten:

- Pozos Petroleros : Si. ☐ No. ☒ Cuales 10
- Minas : Si. ☐ No. ☒ 10
- Yacimientos de Gas : Si. ☐ No. ☒ 10
- Otros : Si. ☐ No. ☒ 10

47. El Predio se encuentra en áreas ocupadas o pertinentes a:

- Territorios Indígenas : Si. ☐ No. ☒
- Reservas Indígenas : Si. ☐ No. ☒
- Comunidades Negras : Si. ☐ No. ☒
- Zonas reservadas por el INCORA : Si. ☐ No. ☒
- Paques Naturales Nacionales : Si. ☐ No. ☒

5. Oposiciones

En el curso de la diligencia se presentaron oposiciones: Verbales NO Escritas NO

Se instruyó al opositor para que durante el término correspondiente, presente por escrito los Fundamentos y pruebas que acrediten su pretensión.

E. Observaciones Adicionales y Conceptos del Perito

el predio presenta buen manejo ambiental
la zona de la quebrada es protegida

F. Firma y juramento

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma bajo juramento por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída y aprobada.

NOTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la presente diligencia, los interesados pueden solicitar por escrito, la aclaración de la misma.

Firma / Solicitante

Manuel Humberto Flores
C.C. 91.229.536 Bimango

Firma / Funcionario que preside la diligencia

C.C.

Firma / Perito Ambiental

C.C.

Firma / Funcionario 1

C.C.

Firma / Funcionario 2

C.C.

Fue refrendado por
C.C. 13.462.312 de un

Firma / Funcionario 3

C.C.

NOTA1: Las definiciones y prescripciones incluidas en este formulario corresponden a lo establecido por los capítulos X Y XIV de la Ley 160 de 1.994 y por los Decretos reglamentarios 2663, 2664 de 1.994, incluidas las modificaciones establecidas por Decreto 982 de 1.996.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 6078

Pag. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:

NORTE DE SANTANDER

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

=====

Que revisados los archivos catastrales del departamento de NORTE DE SANTANDER, no se encontraron inscripciones a nombre de FLOREZ + MANUEL-HUMBERTO identificado(a) con documento No. 000091229532.

=====

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUTE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART. 18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDERFECHA (d/m/07/06/2007

RECIBO No: 087866 ✓



ANNY ESPERANZA MORALES ORTEGA
DIRECTOR TERRITORIAL ()



28

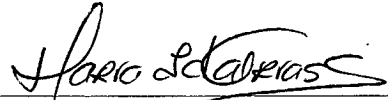
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
PROGRAMA TITULACION DE BALDIOS PRODUCTIVOS
TRASLADO DEL DICTAMEN

Que el trámite de adjudicación de un predio baldío, y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto 230 de 2008, y una vez vencidos los términos del traslado del dictamen de la diligencia de inspección ocular de los procedimientos de Titulación de Baldíos que se relaciona a continuación, hoy 10/06/2008 se fija en un lugar público de la secretaría de la Dirección Territorial de Norte de Santander por un término de tres (3) días hábiles. 33

Solicitud	Predio	Area (Has)	Solicitante(s)	Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
6251500	LOS GAVILANES	35.0000	MANUEL HUMBERTO FLORES -	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AGUA CLARA	LA JAVILLA

Durante el término de este traslado, entre los días 10/06/2008 y el día 13/06/2008, los expedientes de los procedimientos antes relacionados, que contienen el acta de diligencia de inspección ocular, dictamen y anexos respectivos, están a disposición de los interesados quienes podrán solicitar aclaración o complementación ante la Dirección Territorial del Norte de Santander del INCODER.

Dado en la ciudad de CUCUTA, a los 10 días del mes de Junio de 2008



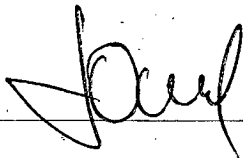
MARIA IDA ARIAS SANGUINO

DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA DE FIJACION: El presente aviso se fija por el término de Tres (3) días hábiles hoy Diez (10) del mes de Junio del año 2008 a las 8 AM. en INCODER - Norte de Santander.

Hoy trece (13) del mes de Junio del año 2008 a las 5 pm; se desfija el presente aviso, después de transcurridos el término ordenado en el Artículo 15o., del Decreto 230 de 2008.

FUNCIONARIO AUTORIZADO:

Firma: 

33
33

26

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
PROGRAMA TITULACION DE BALDIOS PRODUCTIVOS
AVISO DE FIJACION EN LISTA

Que el trámite de adjudicación de un predio baldío, y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto 230 de 2008, y una vez vencidos los términos para la diligencia de aclaración de inspección ocular, se ordena la fijación en lista, por el término de cinco (5) días hábiles en la oficina de la Dirección Territorial de NORTE DE SANTANDER las siguientes solicitudes de adjudicación de un predio baldío:

Solicitud	Predio	Area (Has)	Solicitante(s)	Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
6251500	LOS GAVILANES	35.0000	MANUEL HUMBERTO FLORES -	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AGUA CLARA	LA JAVILLA

Los interesados podrán formular por escrito ante la regional, la respectiva oposición a la adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del decreto 230 de 2008. Vencidos los términos, precluye la oportunidad para oponerse a la solicitud de Titulación.

Dado en la ciudad de CUCUTA, a los 16 días del mes de Junio de 2008

MARIA IDA ARIAS SANGUINO

Firma:



DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

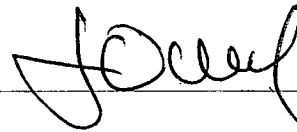
CONSTANCIA DE FIJACION: El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles hoy Dieciséis (16) del mes de Junio del año 2008 a las 8 AM. en INCODER - Norte de Santander

Hoy veinte (20) del mes de Junio del año 2008 a las 5 pm.; se desfija el presente aviso, después de transcurridos el término ordenado en el Artículo 15, del Decreto 230 de 2008.

No fueron días hábiles: _____

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Firma:



34
34



Artículo 29 Decreto 836/91

Los trabajadores independientes NO OBLIGADOS a declarar, podrán reemplazar, para efectos comerciales, la Declaración del impuesto Sobre la Renta y Complementario, mediante una relación privada sus Ingresos, Retenciones y Patrimonio, debidamente firmada por el contribuyente. Esta relación NO REQUIERE presentación ante la administración de impuestos.

Artículo 33 Decreto 3049 de 1997 DCTO 265 DIC.29/98 ART. 32.

Artículo 40 Decreto 3258 del 30 de Dic. De 2002

Artículo 8° Decreto 4583 del 27 de Dic. De 2006

PROHIBICION de exigir Declaración de Renta y complementarios a los NO obligados a declarar:

AÑO GRAVABLE 2006

NOMBRE Y APELLIDOS MANUEL HUMBERTO FLOREZ

C.C. No. 91.229.532 BUCARIMANGA

DIRECCION Av 10 F6-37 TORCOROMA

INGRESOS RECIBIDOS \$10.800.000

CONCEPTO SALARIOS

ACTIVOS A 31 DE 12 DEL 2006 \$4'000.000

CONCEPTO: Muebles y Enseres

PASIVOS A 31 DE 12 DEL 2006 \$1'000.000

IDENTIFICACION DE PERSONAS LEGALMENTE A CARGO

C.C. o NIT	APELLIDOS	NOMBRES	PARENTESCO
60.326.916	ROA Garcia	MARIA TRINIDAD	Conyuge
1090.375.179	FLOREZ Ron	JUAN SEBASTIAN	Hijo
1090.395.164	FLOREZ Ron	JORGE ALBERTO	Hijo
N3C0250863	FLOREZ Ron	Manuel Alejandro	Hijo

FIRMA Manuel Humberto Florez

C.C. No. 91.229.532 DE Bucarimanga

12 2 JUN. 2007

**PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario Quinto del Circuito de Cúcuta

Comparació: Manuel Humberto

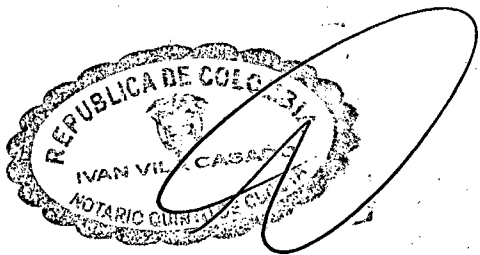
Florez 91229532

Quien exhibió la C.C. Almanza

Expedida en _____

y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente Documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

Manuel Humberto Florez



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
PROGRAMA TITULACION DE BALDIOS PRODUCTIVOS

DIRECCION TERRITORIAL NORTE DESTER

REVISION JURIDICA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

(Requisitos exigidos 1 en 1152 de 2007 y Decreto 230 de 2008)

Expediente No. 6251500 FECHA SOLICITUD
Año: 07 Mes: 02 Día: 09

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLOREZ

Nombre del Predio: LOS GAVILANES

Ubicación: Departamento N. DESTER Municipio CUCUTA

Corregimiento AGUA CLARA Vereda LA JAVILLA

1. SOLICITUD

1.1. DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Edad	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Domicilio	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Documento de identidad	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Estado Civil	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Nombres y apellidos del pariente, cónyuge o compañera (o) permanente y de los hijos menores, si los hay	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u> NO APLICA ☐
En el evento de ser varios los solicitantes, ¿se indica el vínculo de parentesco y se afirma que dependen del solicitante?	SI ☐ NO ☐	FOLIO: <u>NO APLICA</u> ☒
Manifiesta lo de Ley bajo la gravedad del juramento?	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>2</u>

1.2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO

Nombre y ubicación (Vereda, corregimiento, municipio, departamento)	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
La afirmación de ser baldío	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Area aproximada	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>2</u>
Colindantes	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Clase de explotación	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>2</u>
Extensión del baldío colindante ocupado por el peticionario, su cónyuge compañera (o) permanente e hijos menores si los hay	SI ☐ NO ☐	FOLIO: <u>NO APLICA</u> ☒

1.3 DOCUMENTOS ANEXOS PRESENTADOS

Fotocopia documento de identidad del(os) solicitante(s)	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>3, 4</u>
Fotocopia de documento que acredite estado civil, si a ello hubiere lugar	SI ☐ NO ☒	FOLIO: <u>NO APLICA</u> ☐

Declaración juramentada de no tener el solicitante la condición de funcionario, contratista o miembro de junta directiva o consejo directivo de las entidades públicas de los subsistemas del Sistema Nacional de Desarrollo Rural dentro de los 5 años anteriores a la solicitud

SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>2</u>
--	-----------------

Declaración de renta y patrimonio de los 3 años anteriores a la solicitud con sus anexos y soportes, si el solicitante está obligado a declarar renta y patrimonio

SI ☐ NO ☐	FOLIO: <u>NO APLICA</u> ☒
---	---

2. COMUNICACIONES

Al interesado	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>13</u>
Agente Ministerio Público	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>10</u>
Director Corporación Autónoma Regional	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>12</u>
Colindantes	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>14 al 16</u>

3. ETAPA PUBLICITARIA

Avisos INCÓDER	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>20</u>
Avisos Alcaldía	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>19</u>

Se publicó en la emisora, con cubrimiento en el lugar de ubicación del inmueble dos veces dos veces con intervalo de cinco (5) días hábiles, entre las siete (7) a. m. y las diez (10) p. m. o en periódico de amplia circulación en la región donde se encuentra el predio

SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>18</u>
--	------------------

REVISION JURIDICA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

4. INSPECCION OCULAR

Se práctico en fecha diferente a la ordenada SI ☐ NO ☒ FOLIO: 24
En el evento de no practicarse en la fecha ordenada inicialmente, se ordenó nuevamente conforme a lo establecido SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

El nombre y ubicación (Vereda, corregimiento, municipio, departamento) del inmueble, coinciden con el señalado por el interesado en la solicitud SI ☒ NO ☐ FOLIO: 24
El predio tiene por lo menos dos terceras partes explotadas SI ☒ NO ☐ FOLIO: 21
Los colindantes señalados por el interesado coinciden con los reportados en el plano topográfico que hace parte del expediente SI ☒ NO ☐ FOLIO: 28

Clase de explotación económica realizada en el predio, porción cultivada y la inculta, grado de conservación, naturaleza de los cultivos, edificaciones, número y clase de ganados, extensión y estado de los cerramientos y demás mejoras instaladas en el predio SI ☒ NO ☐ FOLIO: 21, 22
La explotación económica corresponde a la aptitud agropecuaria o forestal de los suelos SI ☒ NO ☐ FOLIO: 22
La explotación es adelantada directamente por el interesado o a sus expensas SI ☒ NO ☐ FOLIO: 21
Las fuentes de corrientes de agua existentes son objeto de la protección vegetal exigida en la Ley SI ☒ NO ☐ FOLIO: 24
Es necesario repoblar o conservar los bosques existentes SI ☐ NO ☒ FOLIO: 25
Los bosques existentes se pueden aprovechar de acuerdo con las disposiciones vigentes SI ☐ NO ☒ FOLIO: 25

Existen áreas dedicadas a la conservación de la vegetación protectora, destinadas al uso forestal sostenible situadas fuera de las zonas decretadas como reservas forestales o de bosques nacionales SI ☐ NO ☒ FOLIO: 26
Existen áreas de especial importancia ecosistémica (morichales, humedales, ciénagas, marismas) u otros espacios bióticos en los términos del Art. 4 Decreto 3600 de 2006) SI ☐ NO ☒ FOLIO: 26

El predio tiene márgenes o laderas con pendientes superiores a cuarenta y cinco grados (45) SI ☐ NO ☒ FOLIO: 21
Se requiere concepto de la autoridad ambiental SI ☐ NO ☒ FOLIO: 27
El concepto de la autoridad ambiental fue favorable para la adjudicación SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒
El inmueble este comprendido o no en una zona reservada por la ley o una autoridad competente SI ☐ NO ☒ FOLIO: 23
En el predio se hallan establecidas comunidades indígenas SI ☐ NO ☒ FOLIO: 23
El predio está destinado a la titulación colectiva en beneficio de las comunidades negras u otras poblaciones SI ☐ NO ☒ FOLIO: ☐
Si esta comprendido en área de titulación colectiva, fue excluido SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒
Dentro del predio existen personas diferentes al peticionario SI ☐ NO ☒ FOLIO: 29
Se señala en el expediente a qué título y que extensión ocupan SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒
Según concepto técnico del perito que realiza la inspección ocular, el predio es adjudicable SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐

5. TRASLADO Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

Se dio traslado por 3 días hábiles al peticionario, interesados y al Procurador Agrario del Informe y del dictamen producido en la diligencia de inspección ocular SI ☒ NO ☐ FOLIO: 33
Se solicitó aclaración o complementación del dictamen SI ☐ NO ☒ FOLIO: ☐
El dictamen se complementó y/o aclaró SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

6. FIJACIÓN DEL NEGOCIO EN LISTA

El negocio se fijó en lista por 5 días hábiles en la oficina del Incoder que adelanta el procedimiento, en el término previsto por el artículo 15 del Decreto 230/08 SI ☒ NO ☐ FOLIO: 34

7. OPOSICIONES

Se presentó el escrito y se acompañó la prueba SI ☐ NO ☒ FOLIO: ☐
Se formularon extemporáneamente SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒
Se dio traslado a interesados y a Agente Ministerio Público SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒
Según la valoración de pruebas, se rechazó la pretensión del opositor SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
PROGRAMA TITULACION DE BALDIOS PRODUCTIVOS

DIRECCION TERRITORIAL Norte de ster.

REVISION JURIDICA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

8. OTRAS CONDICIONES

El predio esta situado en un radio de (500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables SI ☐ NO ☒ FOLIO: 26

El predio está ubicado dentro de un radio de cinco (5) kilómetros alrededor de las zonas de reservas ambiental o de Parques Nacionales Naturales, (zonas de reserva ambiental hacen referencia a las áreas de conservación y protección ambiental señaladas en el numeral 1 del artículo 4 del decreto 3600 de 2007) SI ☐ NO ☒ FOLIO: 26

El predio esta ubicado en una zona seleccionada por entidades públicas para adelantar proyectos viales u otros de igual significación económica y social para el País, cuya construcción pueda incrementar el precio de las tierras por factores distintos a su explotación económica SI ☐ NO ☒ FOLIO: 24

En el predio se encuentran cabeceras de los rios navegables SI ☐ NO ☒ FOLIO: 24

El predio esta ubicado en costas desiertas SI ☐ NO ☒ FOLIO: 25

El predio esta ubicado en islas marítimas SI ☐ NO ☒ FOLIO: 25

El predio edsta ubicado en una zona de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos SI ☐ NO ☒ FOLIO: 30

El área del predio es inferior a la UAF de la zona relativamente homogénea SI ☒ NO ☐ FOLIO: 30

Si es inferior a la UAF: en cuál de las causales previstas en el Acuerdo se enmarca

El predio excede las áreas permitidas SI ☐ NO ☒ FOLIO: 32

El plano fue levantado por el IGAC, o avalado por el IGAC o INCODER SI ☒ NO ☐ FOLIO: 32

El predio se encuentra en terrenos de uso público SI ☐ NO ☒ FOLIO: 30

Se encuentra ocupado contra expresa prohibición legal SI ☒ NO ☐ FOLIO: 30

Es un baldío adjudicable SI ☒ NO ☐ FOLIO: 30

Constancia pago tarifa SI ☐ NO ☒ FOLIO: NO APLICA

9. DOCUMENTOS SALVADOS POR ENMENDADURAS

El expediente presentan enmendaduras o tachones SI ☐ NO ☒ FOLIO: NO APLICA

Las enmendaduras de los avisos fueron salvadas por el funcionario que suscribió o autorizó el documento (Artículo 261 C.P.C.) SI ☐ NO ☒ FOLIO: NO APLICA

10. CONCEPTO DEL SUSTANCIADOR

CONCEPTO FAVORABLE DE ADJUDICACION AL SOLICITANTE,
PREVIO REQUERIMIENTO AL 'IGAC' PARA QUE ESTABLEZCA
LA NATURALEZA DEL PREDIO EN CUANTO SI ES BALDIO O NO.

FUNCIONARIO QUE SUSTANCIO

Nombres y apellidos: MARILYN LEON JIMENEZ
Firma: [Firma]
No. Identificación: 41.778.264
Fecha: 23 de Julio de 2008

40

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION NUMERO 000184 DE 2008

(28 JUL 2008)

Por la cual se adjudica un terreno baldío

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, numeral 8 del artículo 21 y artículo 154 de la Ley 1152 de 2007, decreto 230 de 2008, numeral 8 del artículo 4 y numerales 2 y 6 del artículo 24 del decreto 4902 de 2007 y la Resolución de Gerencia General No. 205 de 2008, y

CONSIDERANDO:

El (Los) Señor(es) MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA, identificado(s) con el(los) número(s) de identificación 91229532 y 60326916 respectivamente, el día 9 de Febrero de 2007 presentó(aron) solicitud de adjudicación del predio LOS GAVILANES, ubicado en la Vereda LA JAVILLA, corregimiento AGUACLARA, Municipio CUCUTA.

Revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Dirección Territorial Norte de Santander profirió el auto de aceptación No. 6251979 de fecha 13 de Abril de 2007 y conformó el expediente No. 6251500.

El día 30 de Mayo de 2007 se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular de la cual se levantó un acta que reposa en el expediente No. 6251500 en el folio No. 21 al 31 en la cual consta que la explotación económica del predio solicitado en adjudicación esta representada en ganadería, cuenta con una vivienda de paredes en bloque, techo en zinc y piso en cemento. Según el concepto técnico del perito que realizó la diligencia de inspección ocular, el predio es un baldío adjudicable con suelos clase agrológica VI de textura franco arcillosa aptos para explotaciones de clima calido.

Una vez adelantadas cada una de las actuaciones contempladas en el procedimiento de titulación de baldíos, la Dirección Territorial de Norte de Santander realizó la verificación sobre el cumplimiento de las normas vigentes, la cual reposa en el folio No. 35, 36 y 37 del expediente 6251500, en el cual consta que es procedente adjudicar el predio baldío LOS GAVILANES al (los) señor(es) MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA.

En mérito de lo expuesto el Director Territorial de Norte de Santander,

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adjudicar el predio baldío denominado LOS GAVILANES ubicado en la vereda LA JAVILLA, corregimiento AGUACLARA, Municipio CUCUTA, Departamento Norte de Santander, con una extensión de CUARENTA (40) HECTAREAS CUATRO MIL CIEN (4.100) METROS CUADRADOS, al (los) Señor(es) MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA, identificados con el(los) números de identificación 91229532 y 60326916, respectivamente; según el plano No. 62001514 que hace parte de la presente resolución, este predio esta ubicado dentro de los siguientes linderos y coordenadas geográficas: NORTE: Del detalle 16j al 24 en distancia de 889.77 metros con CLAUDIA JULIANA RINCON RANGEL; ESTE: Del detalle 24 al 29 en distancia de 559.09 metros con CARRETERA PUERTO SANTANDER CUCUTA; SUR: Del detalle 29 al 32 en distancia de 757.00 metros con LUIS ALFONSO SUEZCUN GOMEZ, del 32 al 33 en distancia de 103.00 con CLIMACO ESLAVA; OESTE: Del detalle 33 al 16j en distancia de 740.14 metros con QUEBRADA LA FLORESTA, punto de partida y encierra.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución en forma personal, al Agente del Ministerio Público Agrario correspondiente y al peticionario, en la forma prevista en el Artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3º.- La presente resolución consitituye título traslaticio de dominio y queda amparada por la presunción consagrada en el artículo 6o de la Ley 97 de 1946. Esta presunción no surtirá efectos contra terceros sino pasado un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la resolución en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1152 de 2007, no se podrán efectuar titulaciones de terrenos baldíos en favor de personas naturales o jurídicas que sean propietarias o poseedoras, a cualquier título, de otros predios rurales en el territorio nacional, salvo lo dispuesto para las zonas de desarrollo empresarial. En esta prohibición se tendrán en cuenta además, las adjudicaciones de terrenos baldíos efectuadas a sociedades de las que los interesados formen parte, lo mismo que las que figuren en cabeza de su cónyuge, compañero permanente e hijos menores adultos.

Artículo 5º.- Ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por el Consejo Directivo para las Unidades Agrícolas Familiares en el respectivo municipio o zona. También serán nulos los actos o contratos en virtud de los cuales una persona aporte a sociedades o comunidades de cualquier índole, la propiedad de tierras que le hubieren sido adjudicadas como baldíos, si con ellas dichas sociedades o comunidades consolidan la propiedad sobre tales terrenos en superficies que excedan a la fijada por el Instituto para la Unidad Agrícola Familiar.

Artículo 6º.- Quien siendo adjudicatario de tierras baldías las hubiere enajenado o no podrá obtener una nueva adjudicación.

Artículo 7º.- Los terrenos baldíos adjudicados no podrán fraccionarse en extensión inferior a la señalada por el Incoder como Unidad Agrícola Familiar para la respectiva zona o municipio, salvo las excepciones previstas en esta ley y las que determine el Consejo Directivo del Incoder mediante reglamentación. Los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos se abstendrán de autorizar y registrar actos o contratos de tradición de inmuebles, cuyo dominio inicial provenga de adjudicaciones de baldíos

Resolución No. 000184 de 28 JUL 2008

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

nacionales, en los que no se protocolice la autorización del Incoder, cuando con tales actos o contratos se fraccionen dichos inmuebles.

No podrá alegarse derecho para la adjudicación de un baldío, cuando demuestre que el peticionario deriva su ocupación del fraccionamiento de los terrenos, efectuado por personas que los hayan tenido indebidamente, hubiere procedido con mala fe, o con fraude a la ley, o con violación de las disposiciones legales u otro medio semejante, o cuando se tratare de tierras que tuvieran la calidad de inadjudicables o reservadas.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de su libre enajenación, dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, de una Unidad Agrícola Familiar sobre baldíos, esta podrá ser gravada con hipoteca solamente para garantizar las obligaciones derivadas de créditos agropecuarios otorgados por entidades financieras.

Artículo 9º.- La Unidad de Tierras decretará la reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, cuando se compruebe la violación de las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación.

Artículo 10º.- El INCODER podrá revocar directamente, en cualquier tiempo, las resoluciones de adjudicación de tierras baldías proferidas con violación a lo establecido en las normas legales o reglamentarias vigentes sobre baldíos.

Artículo 11º.- Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la notificación. Transcurrido este término, si no se presenta recurso de reposición o este es resuelto confirmando la decisión, la presente resolución se entenderá ejecutoriada.

Artículo 12º.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, el adjudicatario deberá solicitar su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de CUCUTA y su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13º.- La acción de nulidad contra las resoluciones de adjudicación de baldíos podrá intentarse por el INCODER, por los Procuradores Agrarios o cualquier persona ante el correspondiente Tribunal Administrativo, dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria, o desde su publicación en el **Diario Oficial**, según el caso.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE y CUMPLASE



MARIA IDA ARIAS SANGUINO

Directora Territorial Norte de Santander

Expediente: 6251500

Proyectó: GABRIEL
Revisó: JOMAR

43
Resolución No. 000184 de 28 JUL 2008

Hoja No. 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

CONSTANCIAS DE NOTIFICACION, REGISTRO Y PUBLICACIÓN

En la fecha _____ notifiqué personalmente la presente providencia al
Señor Agente del Ministerio Público


JUAN GABRIEL LOPEZ BAUTISTA
Agente Ministerio Público

05 AGO. 2008

En la fecha 05 AGO. 2008 notifiqué personalmente la presente providencia a
l(os) interesado(s)

El notificado:

Firma Manuel Humberto Flores
Nombre _____
c.c. 91.229.532 de Bimango

Firma _____
Nombre: _____
c.c. _____

INCODER
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
CONTROL JURIDICO CUCUTA 22 AGO. 2008

La anterior providencia que ejecutoriada el 21 AGO. 2008
A las 17:30 p.m pues contra ella no se interpuso recurso alguno
Por la via gubernativa; pasa al despacho para que se provea.

El Secretario: Pae J. S.

ESPACIO PARA ANOTACION REGISTRO DE LA
RESOLUCIÓN EN CIRCULO _____

No. folio _____

Fecha Inscripción _____

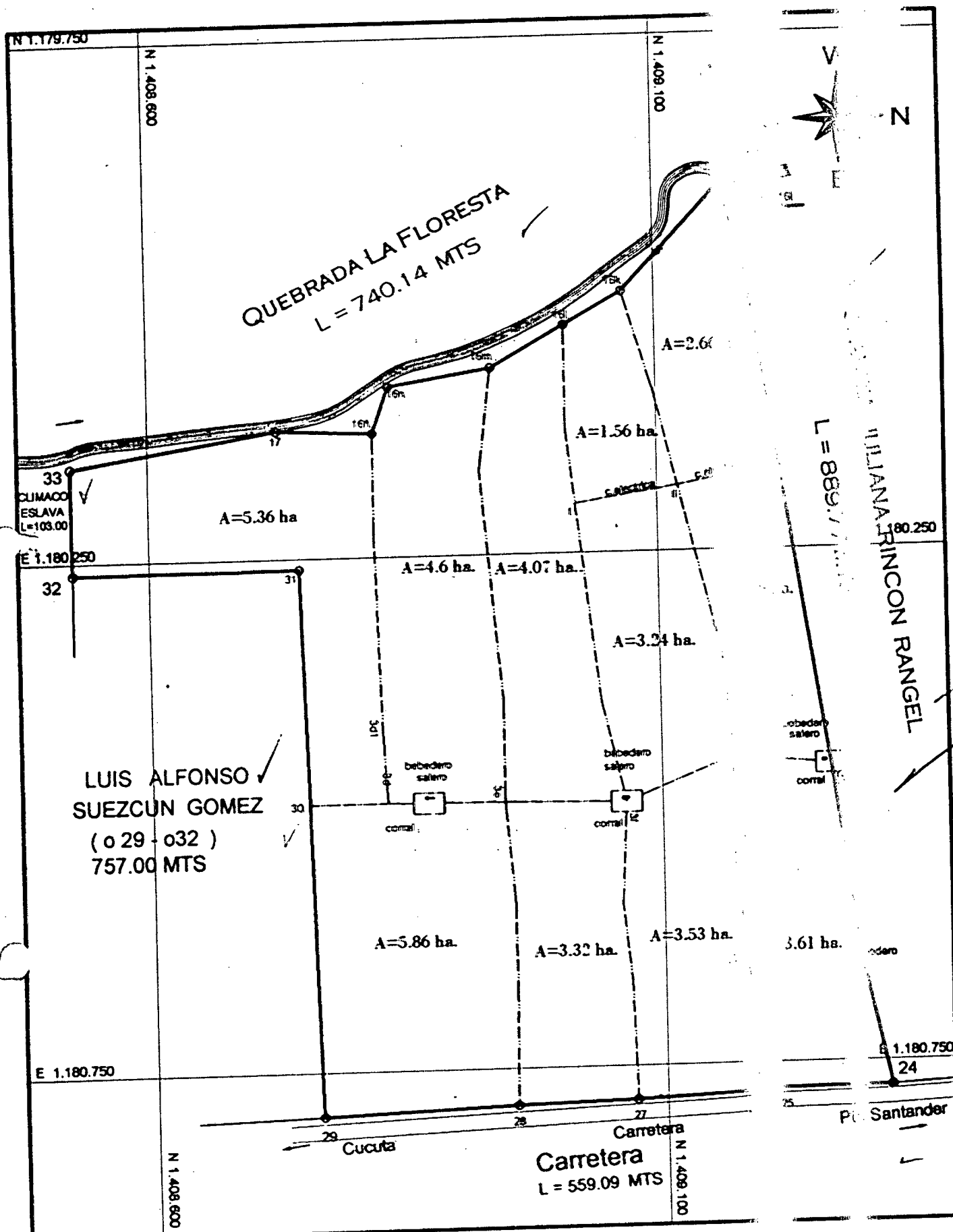
ESPACIO PARA ANOTACION PAGO
PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL

Presentó recibo constancia pago? _____

No. recibo pago _____

Fecha de pago _____

344



INCODER

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

Levanto: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Dibujo: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Calculo: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Reviso:

Fecha: Mayo/2007

Predio: S GAVILANES

Vereda: EL 52

Municipio: Cucuta

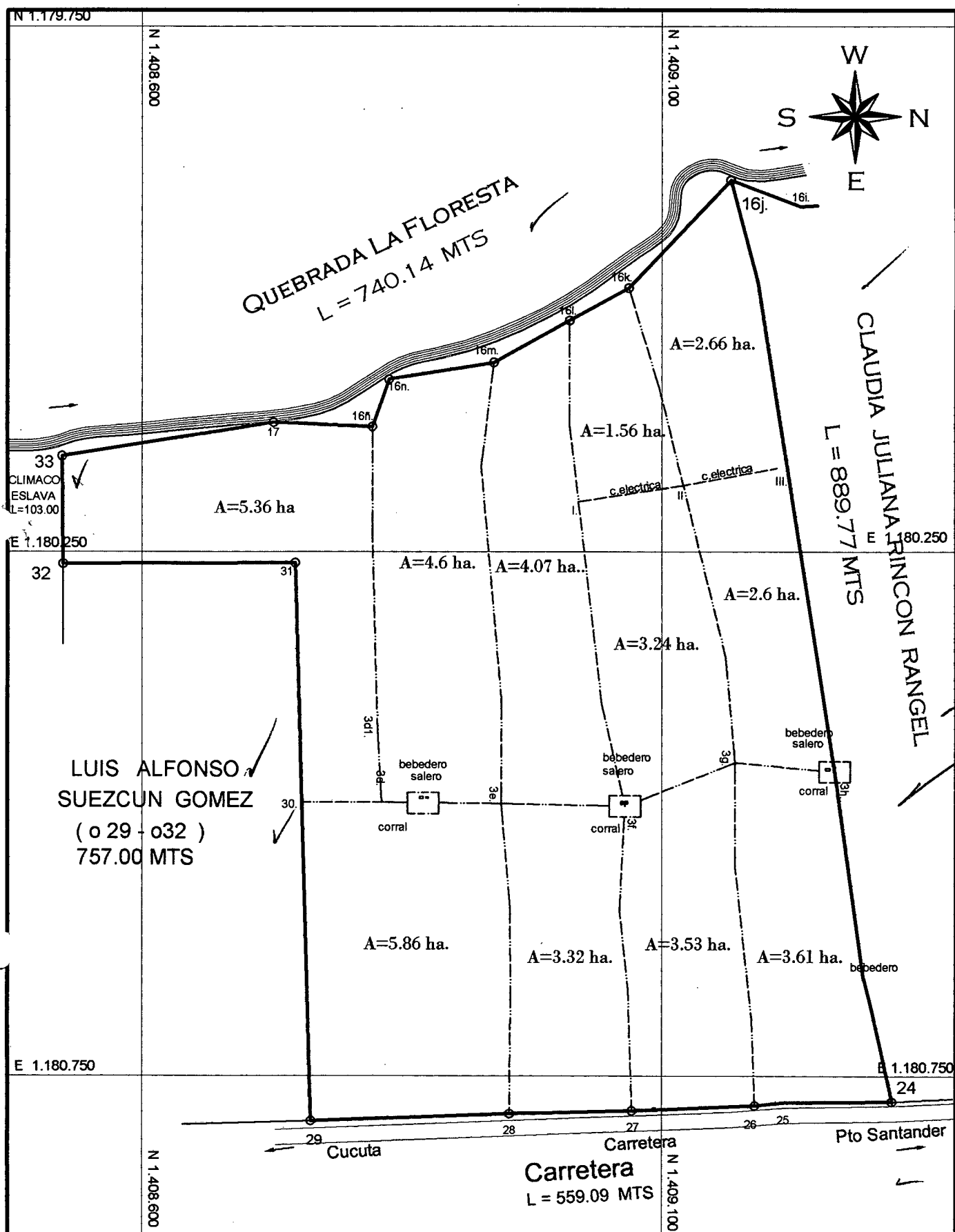
Dpto: Norte De Santander

Propiedad: MANUEL HUMBERTO FLOREZ

Area: 40 has 4100 m2

Nº 6-200.1514

ESC: 1:5000



INCODER

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

Levanto: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Dibujo: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Calculo: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Reviso:

Fecha: Mayo/2007

Predio: LOS GAVILANES

Vereda: KM EL 52

Municipio: Cucuta

Dpto: Norte De Santander

Propiedad: MANUEL HUMBERTO FLOREZ

Area: 40 has 4100 m2

N° 6-200.1514

ESC: 1: 5000

recurso de reposición radicado 2022-00125

Javier Arias <yoljagro@gmail.com>

Vie 25/02/2022 14:00

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Litigio & Justicia

Abogados Asociados



Señora.

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

E.

S.

M.

Referencia: Recurso de reposición.

Radicado: -2022-00125-00.

Demandante: RAFAEL LIBARDO FLÓREZ PERDOMO.

Demandado: MANUEL HUMBERTO FLÓREZ.

JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA, varón, mayor, abogado en ejercicio y residente en la ciudad de Los Patios, identificado con cedula de ciudadanía 13. 463.961 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional N°306.488 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor Manuel Humberto Florez, varón mayor, identificado con cedula de ciudadanía N°91.229.532, me dirijo con todo comedimiento para informarle que presento recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de febrero de la anualidad que cursa, bajo las siguientes razones, que a continuación expondré:

- a) Manifiesta el libelista que se trata de un proceso de NULIDAD, ante la jurisdicción de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en relación a los derechos de posesión sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°260-7339 y 260-16256, pero bajo la figura de **falsa tradición**.

“En relación a la Nulidad, El Código Contencioso Administrativo, en el artículo 137, establece: Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro.

Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos:

1. Cuando con la demanda no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero.
2. Cuando se trate de recuperar bienes de uso público.
3. Cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico.
4. Cuando la ley lo consagre expresamente.

PARÁGRAFO. Si de la demanda se desprendiere que se persigue el restablecimiento automático de un derecho, se tramitará conforme a las reglas del artículo siguiente. *como regla general, que “la acción de nulidad con restablecimiento del derecho caduca al cabo de cuatro meses contados a partir del día siguiente de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto”.*



Litigio & Justicia

Abogados Asociados



Como puede observarse, al demandante dejo caducar su reclamación, puesto que ya trascurrieron más de cuatro meses desde que se profirió el acto administrativo por parte del director territorial de Norte de Santander, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, lo que indica que dicha declaración de parte, no tiene vocación de prosperar ante ninguno de los tribunales, puesto que, desde hace más de 13 años, quedo en firme dicho acto administrativo.

b) Al respecto he de manifestar que el 7 de diciembre de la anualidad pasada, **EL DESPACHO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, libro auto de rechazo de la demanda reivindicatoria sobre los pretendidos inmuebles, por tratarse de derechos que recaían sobre una falsa tradición.

c) Los hechos objetos del **INTERROGATORIO DE PARTE**, ya fueron dirimidos por la juez 9 civil municipal de Cúcuta.

d) Mediante sentencia del 7 de diciembre de 2021, dentro del proceso reivindicatorio, de radicado 2021-00147-00, de los predios de matricula 260-16256 y 260-7339, la señora Juez rechazo la **demanda Reivindicatoria**, porque el demandante solo ostenta una falsa tradición sobre los mencionados predios.

e) Los hechos objeto de la declaración, no producirán consecuencias jurídicas adversas al confesante ni favorecerán a la parte contraria, puesto que cualquiera de las reclamaciones a que hubiera tenido derecho el demandante ya **CADUCARON** por el transcurrir del tiempo.

CADUCIDAD DE LA ACCION - Noción. Definición. Concepto / CADUCIDAD DE LA ACCION - Fundamento

“Se tiene por establecido que la caducidad se configura cuando el plazo establecido en la ley para instaurar algún tipo de acción, ha vencido. Es la sanción que consagra la ley por el no ejercicio oportuno del derecho de acción, en tanto al exceder los plazos preclusivos para acudir a la jurisdicción, se ve limitado el derecho que le asiste a toda persona de solicitar que sea definido un conflicto por el aparato jurisdiccional del poder público. Las normas de caducidad tienen fundamento en la seguridad jurídica que debe imperar en todo ordenamiento, en el sentido de impedir que situaciones permanezcan en el tiempo, sin que sean definidas judicialmente. En otros términos, el legislador establece unos plazos razonables para que las personas, en ejercicio de una determinada acción y, con el fin de satisfacer una pretensión específica, acudan a la jurisdicción a efectos de que el respectivo litigio o controversia, sea definido con carácter definitivo por el juez competente. Así las cosas, es la propia ley la que asigna una carga para que, ante la materialización de un determinado hecho, los interesados actúen con diligencia en cuanto a la reclamación efectiva de sus derechos, sin que las partes puedan convenir en su desconocimiento, modificación o alteración”. Lo subrayado es mío

f) El 16 de febrero del año 2000, el señor Rafael Florez, padre del hoy aquí demandante, le vendió la POSESION, que ostentaba sobre aproximadamente 34 Ha, de la parcela denominada **LOS GAVILANES**, ubicada en la vereda la gavilla, corregimiento de aguaclara, del municipio de Cúcuta, al señor Manuel Humberto Florez, Mediante contrato de compraventa.

g) El 28 de julio de 2008, el director territorial de Norte de Santander del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, mediante resolución 000184, en uso de sus facultades le Adjudico el predio baldío denominado LOS GAVILANES ubicado en la vereda LA JAVILLA, corregimiento Aguaclara, Municipio Cúcuta,



Litigio & Justicia

Abogados Asociados



Departamento Norte de Santander, con una extensión de CUARENTA (40) hectáreas cuatro mil cien (4.100) metros cuadrados, a los Señores MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA, identificados con el los números de identificación 91229532 y 60326916, respectivamente; según el plano No. 62001514 que hace parte de la presente resolución.

h) El predio está ubicado dentro de los siguientes linderos y coordenadas geográficas: **NORTE:** Del detalle 16j al 24 en distancia de 889.77 metros con CLAUDIA JULIANA RINCON RANGEL; **ESTE:** Del detalle 24 al 29 en distancia de 559.09 metros con la carretera puerto Santander Cúcuta; **SUR:** Del detalle 29 al 32 en distancia de 757.00 metros con LUIS ALFONSO SUEZCUN GOMEZ, de; 32 al 33 en distancia de 103.00 con CLIMACO ESLAVA; **OESTE:** Del detalle 33 al 16j en distancia de 740.14 metros con la quebrada la floresta, punto de partida y encierra.

i) La resolución 000184, constituye título traslativo de dominio y queda amparada por la presunción consagrada en el artículo 6o de la Ley 97 de 1946.

j) El 24 de septiembre de 2009, La resolución 000184, surtió efectos contra terceros, puesto que se cumplió el año que la ley otorga para oponerse a la adjudicación, después de inscripta la resolución en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo matrícula inmobiliaria N°260-253447.

Por las razones expuestas, solicito al despacho reponer el auto de fecha 22 de febrero de 2022, Maxime cuando ha operado la acción jurídica de la **CADUCIDAD**, para el proceso de marras.

2. PRUEBAS.

Solicito al despacho tener como pruebas las que allego con la presente.

2.1.- Documentales.

2.1.1.- Poder para actuar.

2.1.2.- sentencia del 7 de diciembre de 2021, radicado 2021-00147-00.

2.1.3.- Copia simple del contrato de compraventa de la posesión.

2.1.4.- Copia simple de la resolución N°000184 del 28 de julio de 2008.

2.1.5.- Copia simple del certificado de matrícula inmobiliaria N°260-253447

Cordialmente.

JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA.
C.C. N°. 13´463.961 expedida en Cúcuta.
T.P. N°. 306.488. C. S. de la Judicatura.



REF: PODER ESPECIAL.

Señora.
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.
E. S. M.

Referencia: Recurso de reposición.
Radicado: -2022-00125-00.
Demandante: RAFAEL LIBARDO FLÓREZ PERDOMO.
Demandado: MANUEL HUMBERTO FLÓREZ.

Manuel Humberto Florez, varón mayor, identificado con cedula de ciudadanía N°91.229.532, me dirijo con todo comedimiento para informarle que le he conferido poder especial amplio y suficiente al Doctor JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA, varón, mayor, abogado en ejercicio y residente en la ciudad de Los Patios, identificado con cedula de ciudadanía 13. 463.961 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional N° 306.488 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, E-mail yoliagro@gmail.com, para que, en mi nombre me represente ante el presente proceso de la referencia.

El Doctor ARIAS PARADA, queda revestido de las facultades, de las cuales trata el artículo 74 y s.s. del código general del proceso, en especial de las de presentar la demanda, relatando los hechos y, solicitando las pretensiones ya aludidas y las demás que considere legales, como también las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir este memorial-poder, así como asistirme en el interrogatorio de parte, (prueba extra proceso).

Su Señoría Sirvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente memorial-poder.

De la Señora Juez con todo respecto

Manuel Humberto Florez
Manuel Humberto Florez.
C.C. N°. 91.229.532.

ACEPTO:

JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA.
C.C. N°. 13'463.961 expedida en Cúcuta.

Calle 10 N° 5-50, Ofc 606, Edf centro agrobancario, E-mail yoliagro@hotmail.com, yoliagro@gmail.com cel 3203726392
Cúcuta, Norte de Santander

Poder Humberto Florez

1

MF Manuel Flores
<manuelhumbertoflorez@gmail.com>
Tue 24/02/2022 5:11 PM
Para: Usted

MANUEL HUMBERTO FL...
317 KB

MANUEL HUMBERTO FLOREZ.pdf

Responder | Reenviar

Poder Humberto Florez

1

MF Manuel Flores
<manuelhumbertoflorez@gmail.com>
Tue 24/02/2022 5:11 PM
Para: Usted

MANUEL HUMBERTO FL...
317 KB

MANUEL HUMBERTO FLOREZ.pdf

Responder | Reenviar

Poder Humberto Florez

1

MF Manuel Flores
<manuelhumbertoflorez@gmail.com>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
RADICADO: 54 001 40 03 009 2021 00147 00
DEMANDANTE: RAFAEL LIBARDO FLOREZ PERDOMO
DEMANDADO: MANUEL HUMBERTO FLOREZ**

Se encuentra al despacho la presente ejecución, para resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha 04 de agosto de 2021 que admitió la demanda.

ANTECEDENTES:

El demandado a través de apoderada judicial, presenta recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, alegando en síntesis que, las pretensiones del actor no están llamadas a prosperar, por cuanto de los hechos y pretensiones de la demanda, lo que se pretende es la reivindicación sobre predios de la llamada falsa tradición y/o dominio incompleto y que, al realizar el estudio formal de la demanda, no se requirió a la parte demandante para que, aportara el certificado de libertad y tradición de dominio completa, teniendo en cuenta que es un requisito formal para la admisión a efecto que se demuestre la existencia de dominio pleno para poder dar trámite a la misma, según los artículos 946 y 947, que indican que sólo pueden reivindicarse las cosas corporales raíces y muebles.

Al tratarse de un proceso de mínima cuantía, vía reposición alega, las excepciones previas, previstas en los numerales 3,5 y 7 del artículo 100 del CGP, que denominó:

INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE Y DEMANDADO. -

La cual sustenta, en que al recaer las pretensiones sobre una falsa tradición de mejoras el demandante no es propietario pleno, es sólo un poseedor, así las cosas, carece de legitimación en la causa por activa.

así mismo, informa que el Demandado, según el Certificado de libertad y tradición No. 260-253447, más el Certificado Especial de Pertenencia puede ratificar que no es poseedor, sino titular del Derecho real de Dominio, por lo que se estaría frente a la inexistencia del Demandado.

Que con la demanda no se acredita que el demandante sea el propietario pleno del bien materia del proceso, demostrando tan sólo una falsa tradición

También alega como excepción previa, que se le dio a la demanda un trámite diferente al que corresponde, allegando un código predial de mejora por un avalúo

de \$26.000.000, cuando del código predial del terreno tiene un avalúo de \$330.508.000.

Por lo anotado solicita, se revoque el auto de fecha 04 de agosto de 2021, en su lugar se requiera al demandante para que aporte los certificados de libertad y tradición, donde se demuestre la existencia de dominio pleno, o en su defecto rechazar la demanda por no reunir los requisitos formales.

Corrido el traslado de ley, la parte actora no hizo pronunciamiento alguno.

Para resolver el recurso presentado se debe hacer análisis del artículo 100 CGP (núm. 3,5 y 7), artículo 496 y ss. del C. C.

Jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil – Sentencia SC3671-2019/19961235, Sep.11/2019 Rad.11001-31-03-005-1996-12325-01 M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

A pesar de la enunciación que ha hecho la parte demandada de las excepciones previas que alega a través de recurso de reposición, con fundamento en el artículo 391 del CGPC, su inconformidad está sustentada en que el demandante no tiene el derecho real de dominio de los citados bienes, ostentando tan sólo una falsa tradición de mejora en suelo ajeno con antecedente registral, tal como lo estipulan las anotaciones 005 del folio de matrícula inmobiliaria 260-16256 y anotación 004 del folio de matrícula inmobiliaria 260-7339.

Sea lo primero indicar que no se decretaran las pruebas solicitadas por la parte demandada, de allegar los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con las MI 260-16256 Y 260-7339, correspondientes a los inmuebles materia del proceso, por cuanto los mismos obran dentro del proceso, al haber sido allegados como anexos de la demanda.

En cuanto a los certificados especiales para pertenencia de los citados inmuebles la parte demandada allegó los mismos a este trámite

El artículo 946 del CGP define la acción reivindicatoria indicando que es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.

De donde se extraen los elementos de la citada acción:

- El demandante debe demostrar que es el propietario de la cosa cuya restitución se busca (Art. 762 CC,)
- Posesión material del bien por parte del demandado (Art. 762 CC).
- Debe recaer sobre una cosa singular reivindicable o una cuota determinada de esta.
- Identidad del bien que persigue el actor con el que posee el demandado.

Teniendo en cuenta el sustento e que se soportan las excepciones previas, veamos entonces, si la parte actora junto con la demanda allega los anexos que le abran paso al trámite de la acción de conformidad con el anterior postulado.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, ha desarrollado la acción reivindicatoria anotando, que los dos primeros elementos definen los extremos subjetivos de la pretensión, identificando por ende los legítimos contradictores, informando que sin prueba de dominio no procede nunca la reivindicación a voces de los artículos 946, 947, 950 y 952 del código civil.

Así en varios pronunciamientos, entre otros la Sentencia de mayo9/97 con ponencia del Dr. José Fernando Ramírez Gómez, la Sala de Casación Civil de esa Corporación , negó la tutela jurídica reclamada, pues dada la ausencia del derecho

de dominio pleno en el actor, desvaneció la facultad de persecución del derecho alegado.

En relación con este primer requisito, cabe también traer a colación lo dicho por ese máximo tribunal ordinario, en Sentencia SC3671-2019/19961235, Sep.11/2019 Rad.11001-31-03-005-1996-12325-01 M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, frente a la *tradición e bienes de bienes raíces y su inscripción en el registro de instrumentos públicos*, indicando que “la acción de dominio, según el artículo 946 del Código Civil, la tiene el dueño de una cosa singular, de que no esta en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla”

Acorde con el mencionado precepto, la doctrina invariable de esta Corte ha sostenido como elementos axiológicos, concurrentes e imprescindibles de la reivindicación (i) el derecho real de propiedad del demandante, (ii), (iii) y (iv)...

*Relativo al primer presupuesto, el actor debe acreditar, no solo la existencia del título y su inscripción en el registro (Art. 756 CC), debiendo este ser anterior a la posesión de demandado, sino también, su idoneidad, vale decir, que constituya verdadera prueba de la adquisición del dominio del inmueble, descartando cualquier **falsa tradición**, como(i)- la enajenación de cosa ajena; (ii) transferencia de derecho incompleto, por tenerlo otra persona, o porque no se tiene la totalidad de él; y (iii) la transmisión de derechos herenciales o enajenación sobre cuerpo cierto, teniendo únicamente derechos de cuota.*

Así las cosas, una adquisición viciada continúa siéndolo aún con el transcurso del tiempo, y los diferentes actos dispositivos o transmisivos que posteriormente se realicen no purgan esa anormalidad. Se trata de derecho irregular, no apto para reivindicarse, al no tratarse de derecho de dominio pleno”

Revisada la actuación frente a los anteriores postulados, basta sólo con revisar los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 260-16256 (Anotación 005) Y 260-7339 (Anotación 004), allegados con la demanda, para determinar que, el demandante es titular de una falsa tradición sobre los inmuebles materia del proceso, adquirida por adjudicación en sucesión de mejoras en suelo ajeno con antecedente registral., no cumpliéndose con el primero de los preceptos desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia para abrir paso la acción reivindicatoria, constituyéndose como un presupuesto formal de la demanda y sobre el cual debe reparar el operador judicial al hacer el control de admisibilidad de la misma, a efecto de evitar un desgaste del aparato jurisdiccional.

Por lo someramente expuesto, se impone revocar el auto recurrido de fecha 04 de agosto de 2021, sin que haya lugar a inadmitir la demanda por cuanto las pruebas que se requieren para demostrar la propiedad plena o derecho real de dominio sobre los predios que pretende en reivindicación obran dentro del expediente, dando cuenta que lo que ostenta el demandante es tan solo una falsa tradición, razón por la que se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto recurrido de fecha 04 de agosto de 2021, que admitió la demanda, por lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda, sin necesidad de desglose por cuanto el presente trámite se ritúa de manera digital, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído,archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON



Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dcebb960611d0ff20a9a418453061049d75f863b1b03abb4ca336e029b11d3**
Documento generado en 07/12/2021 12:35:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220225758055445203

Nro Matrícula: 260-253447

Pagina 1 TURNO: 2022-260-1-25982

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:13:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: AGUA CLARA

FECHA APERTURA: 24-09-2008 RADICACIÓN: 2008-260-6-23662 CON: RESOLUCION DE: 28-07-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA 40 HECT. 4.100 M2 CONTENIDOS EN LA RESOL. 184-2008

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION VEREDA LA JAVILLA # PREDIO LOS GAVILANES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-260-6-23662

Doc: RESOLUCION 184 DEL 28-07-2008 INCODER DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS 40 HECT. 4.100 M2 IRA 138805 12-09-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANA DE DESARROLLO RURAL INCODER

A: FLOREZ MANUEL HUMBERTO

CC# 91229532 X

A: ROA GARCIA MARIA TRINIDAD

CC# 60326916 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-260-6-23662

Doc: RESOLUCION 184 DEL 28-07-2008 INCODER DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBIDO ENAJENAR O FRACCIONAR EL INMUEBLE SIN AUTORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: FLOREZ MANUEL HUMBERTO

CC# 91229532

A: ROA GARCIA MARIA TRINIDAD

CC# 60326916



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220225758055445203

Nro Matrícula: 260-253447

Pagina 2 TURNO: 2022-260-1-25982

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:13:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2008 Radicación: 2008-260-6-31134

Doc: ESCRITURA 7762 DEL 11-12-2008 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA IRA CU-148519 DE 12-12-2008 \$ 93.800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ MANUEL HUMBERTO

CC# 91229532

DE: ROA GARCIA MARIA TRINIDAD

CC# 60326916

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-260-1-25982

FECHA: 25-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOSE RICARDO MARQUEZ PEÑARANDA



CA - 15905951

DOCUMENTO DE COMPRA VENTA

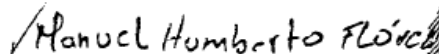
Entre los suscritos a saber: **RAFAEL FLOREZ RINCON**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.396.989 expedida en Cúcuta, quien obra en este acto en nombre propio por una parte y quien para los efectos de este contrato se llamará el **VENDEDOR** y **MANUEL HUMBERTO FLOREZ Y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA**, también mayores de edad, de esta civil unión libre, domiciliados en Cúcuta, Identificados con las Cédulas de Ciudadanías Nos. 91.229.532 de Bucaramanga y 60.326.916 expedida en Cúcuta, por otra parte y que para los efectos de este contrato se llamarán los **COMPRADORES**, se ha celebrado de contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** el **VENDEDOR** vende a los **COMPRADORES**, la posesión que el primero tiene sobre una parcela denominada "**GAVILANES**", ubicada en la vía que de Cúcuta, conduce a Puerto Santander, Vereda la Javilla, el cual tiene un área de 34 Has aproximadamente, y se encuentra alinderado así: **NORTE:** con la señora Claudia Juliana Rincón Rangel, **SUR:** con el Señor Luis Alfonso Suescun Gomez y otro **ORIENTE:** con la vía a puerto Santander, **OCCIDENTE:** con la quebrada la Floresta, **SEGUNDO:** el precio del inmueble vendido es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, y que el **VENDEDOR**, declara haber recibido a satisfacción. **TERCERA:** El **VENDEDOR** declara que el bien vendido no tiene pleitos pendientes, hipotecas, embargos, ni esta dado en arrendamiento y los **COMPRADORES**, esa en posesión del lote desde hace 5 años.

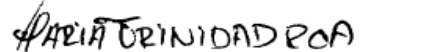
Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato por las partes contratantes, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 16 días del mes de Febrero de 2000.

EL VENDEDOR


RAFAEL FLOREZ RINCON
C.C. 5.396.989 de Cúcuta

LOS COMPRADORES


MANUEL HUMBERTO FLOREZ
c.c. 91.229.532 de Bucaramanga


MARIA TRINIDAD ROA GARCIA
C.C. 60.326.916 de Cúcuta.



LEGIS

#166906

INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo RuralInstituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCODER

Solicitud de Titulación de Baldíos - Personas Naturales

OET No.

Fecha:

Día

09

Mes

02

Año

07.

1. Información del Solicitante

1. Cédula de Ciudadanía No. 91.229.532. Expedida en: BUCARAMANGA.
3. Fecha de Nacimiento Día 21 Mes 12 Año 63 2. Sexo: Masculino ☒ Femenino ☐
4. Apellidos del Solicitante FLORES 5. Nombres MANUEL Humberto
6. Estado Civil Casado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Unión Libre ☒ Divorciado ☐ Separado ☐
7. Apellidos del Conyugue o Compañera Roa Garcia 8. Nombres Maria Trinidad
9. Cédula de Ciudadanía No. 60326916 Expedida en: Cúcuta
10. Sexo: Masculino ☐ Femenino ☒ 11. Fecha de Nacimiento Día 01 mes 03 año 68
12. Hijos Menores de Edad

#	Apellidos y Nombres Completos	Fecha de Nacimiento
1		
2		
3		
4		

13. Patrimonio Familiar Aproximado \$ 4.500.000.

14. Está obligado usted, su conyuge o compañero (a) permanente a prestar declaración de renta y patrimonio, con arreglo a las normas vigentes?
En caso afirmativo, anexar copia de los (3) tres últimos años

Si ☐ No ☒ No sabe ☐

2. Características Físicas y Economicas del Predio

15. Tipo de Predio Rural ☒ Urbano ☐ 16. Baldío Si ☒ No ☐ No sabe ☐17. Localización del Predio / Ajunta Plano Si ☐ No ☐Departamento NORTE DE SANTANDER Municipio Cúcuta Corregimiento San CarlosVereda LA JAVILA. Caserio _____Nombre del Predio LOS GAULANES.

18. Número Catastral del Predio

19. COLINDANTES

NORTE	a.	<u>CLAUDIA JULIANA PINCON RANGEL</u>	C.C. <u>37.396.969.</u>
	b.		C.C.
	c.		C.C.
ORIENTE	a.	<u>Cerrotera cuentes - pto s/dor</u>	C.C. <u>---</u>
	b.		C.C.
	c.		C.C.
SUR	a.	<u>LUIS ALFONSO SUERZEN GOMEZ</u>	C.C.
	b.	<u>CLIMACO ESCOBAR</u>	C.C.
	c.		C.C.
OCCIDENTE	a.	<u>QUEBRADA LA FLORESTA</u>	C.C. <u>---</u>
	b.		C.C.
	c.		C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 91.229.532

DE Buaramanga (Dist. de)

APPELLIDOS FLORES REPUBLICA

NOMBRE Manuel Humberto

FECHA DE NACIMIENTO 21-Dic-1963 Bogotá D.C.

ESTADO CIVIL 1-70

COLORES Ninguna

FECHA DE EXPIRACION 13-May-82

FIRMA DEL CIUDADANO Humberto Flores

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO



Lf 1

Unim. 10.2

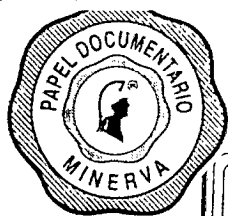
García

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cedula de Ciudadania No. 60.326.916

DE Cocota (N. de S.)
APELLIDOS ROA GARCIA
NOMBRES Maria Trinidad
NACIDO 1- Nov-1963 Cocota (N. de S.)
ESTATURA 1-54
SENALES Ninguna
FECHA 25-Nov-86

MARIA TRINIDAD ROA GARCIA
Firma del Ciudadano





CA - 15905951

4
5

DOCUMENTO DE COMPRA VENTA

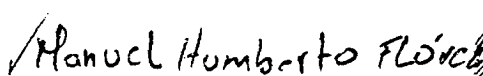
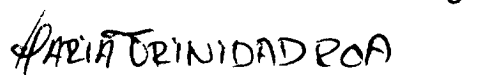
Entre los suscritos a saber: **RAFAEL FLOREZ RINCON**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.396.989 expedida en Cúcuta, quien obra en este acto en nombre propio por una parte y quien para los efectos de este contrato se llamará el **VENDEDOR** y **MANUEL HUMBERTO FLOREZ Y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA**, también mayores de edad, de esta civil unión libre, domiciliados en Cúcuta, Identificados con las Cédulas de Ciudadanías Nos. 91.229.532 de Bucaramanga y 60.326.916 expedida en Cúcuta, por otra parte y que para los efectos de este contrato se llamarán los **COMPRADORES**, se ha celebrado de contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** el **VENDEDOR**: vende a los **COMPRADORES**, la posesión que el primero tiene sobre una parcela denominada "**GAVILANES**", ubicada en la vía que de Cúcuta, conduce a Puerto Santander, Vereda la Javilla, el cual tiene un área de 34 Has aproximadamente, y se encuentra alinderado así: **NORTE:** con la señora Claudia Juliana Rincón Rangel, **SUR:** con el Señor Luis Alfonso Suescun Gomez y otro **ORIENTE:** con la vía a puerto Santander, **OCCIDENTE:** con la quebrada la Floresta, **SEGUNDO:** el precio del inmueble vendido es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, y que el **VENDEDOR**, declara haber recibido a satisfacción. **TERCERA:** El **VENDEDOR** declara que el bien vendido no tiene pleitos pendientes, hipotecas, embargos, ni esta dado en arrendamiento y los **COMPRADORES**, esa en posesión del lote desde hace 5 años.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato por las partes contratantes, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 16 días del mes de Febrero de 2000.

EL VENDEDOR


RAFAEL FLOREZ RINCON
C.C. 5.396.989 de Cúcuta

LOS COMPRADORES


MANUEL HUMBERTO FLOREZ
c.c. 91.229.532 de Bucaramanga
MARIA TRINIDAD ROA GARCIA
C.C. 60.326.916 de Cúcuta

LEGIS

FOLIO
NÚMERO
RECORRIDO

7 702124 012961 >

El presente documento es una copia certificada de un original que se encuentra en el archivo de la Ley Minerva.



cc. 91229532 de B/Mangu

Nombres: Manuel Humberto

Apellidos: Flores

Firma: Manuel Humberto Flores
FIRMA DEL INTERESADO

INDICE DERECHO



No. 16395102

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

14 JUN. 2017 CERTIFICADO

QUE A LA FECHA, EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA QUE ANTECEDEN:

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL DAS AUTORIZADO

9⁶

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

AUTO DE ACEPTACIÓN N° 6251979

La solicitud que se detalla a continuación cumple con los requisitos exigidos por la Ley 16 del 1994 y los Decretos 2664 de 1994 y 982 de 1996.

Solicitud Nro. 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES ✓ con documento número 91229532- ✓

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL- -- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA PTO S/DE-R- -- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA-- -- Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA --.

En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: Aceptar la solicitud de adjudicación del predio baldío a que se contrae esta providencia.

SEGUNDO: Comunicar la presente providencia al solicitante, al Procurador Agrario o su comisionado, a los colindantes señalados por el peticionario y al funcionario de mayor categoría del Sistema Nacional Ambiental con jurisdicción en el Municipio de CUCUTA en que se encuentra el predio solicitado.

TERCERO: Publicar la solicitud de adjudicación a través de un medio radial o un periódico de circulación regional y en el boletín oficial del INCODER y fijarlo en la cartelera de la Entidad y de la Alcaldía Municipal de CUCUTA, según los términos del artículo 16 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el artículo 6 del Decreto 982 de 1996.

CUARTO: Ordenar la realización de la inspección ocular en el predio objeto de la solicitud. En dicha diligencia se practicará la identificación predial del inmueble cuando el plano no haya sido aportado por el peticionario o convalidado por el INCODER.

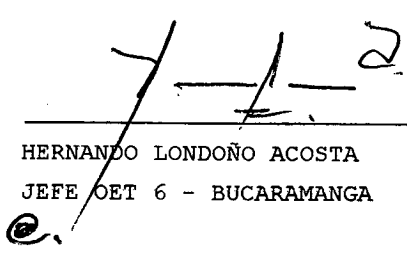
La fecha de la inspección ocular se fijó para el día 30 de Mayo de 2007 a las 10:00 de la MAÑANA ✓

QUINTO: El costo total por concepto de los servicios de Titulación será equivalente a un 70 % de un salario mínimo mensual vigente (S.M.M.L.V) cuando la extensión del predio sea igual a una UAF o a medio salario mínimo mensual

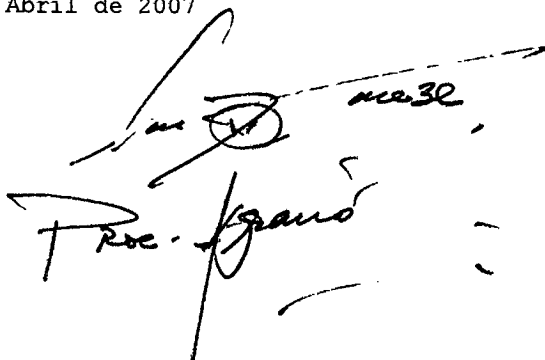
La UAF está en un rango de 33 a 44 hectáreas, en la fecha en que se inicie la actuación respectiva. Según el acuerdo No. 001/04, este valor podrá ser cancelado por el peticionario así: El 20% de la cuantía, una vez sea notificada la providencia de aceptación de la solicitud y el saldo, en cuotas teniendo en cuenta la capacidad económica del solicitante de la titulación y en todo caso, no se entregará la resolución de adjudicación, mientras no se halle a paz y salvo por este concepto. El costo del impuesto y demás derechos del registro del título, deberán ser sufragados por el interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de CUCUTA a los 13 dias del mes de Abril de 2007


HERNANDO LONDOÑO ACOSTA

JEFE OET 6 - BUCARAMANGA


Proc. Franco

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

13 7

COMUNICACION DE ACEPTACION AL SOLICITANTE

CUCUTA 13 de Abril de 2007

Señor(es)

MANUEL HUMBERTO FLORES-
Ciudad

Nombre del Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Corregimiento: AGUA CLARA

Municipio: CUCUTA
Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL---- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA
TO S/DE-R---- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA----- Por el Sur con: LUIS ALFONSO
SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA---.

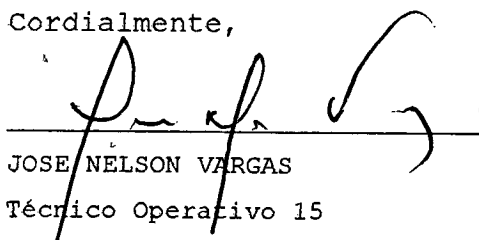
Señor(a) SOLICITANTE

Atentamente le comunico que la Solicitud de Adjudicación presentada por Ud. al Instituto, distinguida con el número 6251500 fué aceptada. Para su conocimiento adjunto copia de la Providencia de Aceptación número 6251979.

El costo total del trámite será cuantificado según el área determinada en la mensura del predio.

Esta suma podrá ser cancelada en la forma que Ud. proponga, de tal manera que su monto total esté pago antes de expedirse el título de adjudicación.

Cordialmente,


JOSE NELSON VARGAS

Técnico Operativo 15

Anexo: Lo enunciado.

Recibi: Manuel Humberto Flores
Observaciones: 91.229.532 Bimanga

Fecha: _____

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

ok 10 8

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA
COMUNICACION PROCURADOR Y AUTORIDAD AMBIENTAL

CUCUTA 13 de Abril de 2007

Señor (a)

JUAN GABRIEL LOPEZ BAUTISTA
PROCURADOR AGRARIO

Ciudad

Cordial Saludo

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud de Adjudicación de Predios Baldío que se enumera a continuación y la iniciación del trámite pertinente.

Solicitud Nro. 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

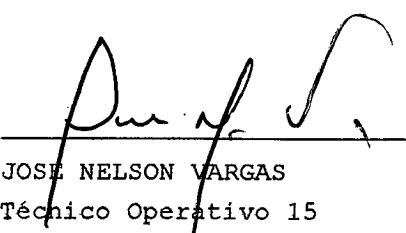
Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

Colindantes Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA-
Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Adjexamos copia de la providencia de Aceptación.

Cordialmente,



JOSE NELSON VARGAS
Técnico Operativo 15

Anexo: Lo enunciado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA

GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

COMUNICACION PROCURADOR Y AUTORIDAD AMBIENTAL

12 9

CUCUTA, 13 de Abril de 2007

Señor (a)

LUIS LIZCANO CONTRERAS

DIRECTOR GENERAL CORPONOR

CUCUTA

11 MAR 2007

Cordial Saludo

Paula 6

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud de adjudicación de Predios Baldío que se enumera a continuación y la iniciación del trámite pertinente.

Solicitud Nro. 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

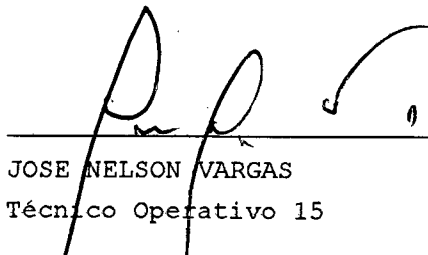
Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

Colindantes: Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA-
Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Examos copia de la providencia de Aceptación.

Cordialmente,



JOSE NELSON VARGAS

Técnico Operativo 15

Anexo: Lo enunciado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

AVISO DE ACEPTACION DE UNA SOLICITUD N° 6251500

26 10

CUCUTA, 13 de Abril de 2007

HACE SABER

Que se ha solicitado en adjudicación un predio baldío, con las siguientes características:

Solicitud Nro.: 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

Colindantes: Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL---- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE-R---- Por el Occidente con: QUEBRADA LA
FLORESTA----- Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA---

Su solicitud fue aceptada mediante providencia N° 6251979 del 13 de Abril de 2007

La fecha de la inspección ocular se fijó para el día 30 de Mayo de 2007 a las 10:00 de la MAÑANA

Las personas que consideren lesionados sus derechos, con esta solicitud de adjudicación, podrán presentar oposición ante la correspondiente oficina del INCODER en la forma y dentro del término previsto en el Artículo 21 del Decreto 2664 de 1994.

Cordialmente

JOSE NELSON VARGAS

Técnico Operativo 15

INSTANCIA DE FIJACION: El presente AVISO se fija por el término de cinco (5) días hábiles hoy SIETE (07) días de MAYO de Dos Mil SIETE (2007), a 8 AM horas, en LAS OFICINAS DEL INCODER CUCUTA N.D.S.

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

DESFIJACION DEL AVISO: Hoy ONCE (11) de MAYO de Dos Mil 2007 (2007) a las 600 PM horas, se desfija el presente AVISO, después de transcurrido el término ordenado en el Numeral (3), Artículo 6o., del Decreto 982 de 1996.

No fueron días hábiles

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

14 11

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

COMUNICACION DE ACEPTACION COLINDANTES

CUCUTA 16 de Abril de 2007

Señor (a)
CLAUDIA JULIANA RINCON RA
Ciudad

Señor(a) COLINDANTE

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el Artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud número 6251500 y la iniciación del trámite pertinente. Para su conocimiento adjunto copia de la Providencia de Aceptación número 6251979 la cual contiene toda la información relativa al solicitante y al predio.

Solicitante (s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532 -

Nombre del Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

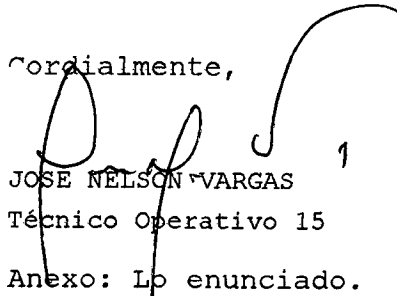
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Corregimiento: AGUA CLARA

Municipio: CUCUTA
Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA
PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA- Por el Sur con: LUIS ALFONSO
SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Cordialmente,


JOSE NELSON VARGAS
Técnico Operativo 15

Anexo: Lp enunciado.

Recibi: Juliana Rincon Rangel
Observaciones: 37.396.967.

Fecha: _____

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA
COMUNICACION DE ACEPTACION COLINDANTES

CUCUTA 16 de Abril de 2007

Señor (a)
LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME
Ciudad

Señor(a) COLINDANTE

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el Artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud número 6251500 y la iniciación del trámite pertinente. Para su conocimiento adjunto copia de la Providencia de Aceptación número 6251979 la cual contiene toda la información relativa al solicitante y al predio.

Solicitante (s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532 -

Nombre del Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Corregimiento: AGUA CLARA

Municipio: CUCUTA
Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA
PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA- Por el Sur con: LUIS ALFONSO
SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Cordialmente,

JOSE NELSON VARGAS
Técnico Operativo 15

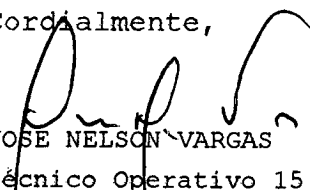
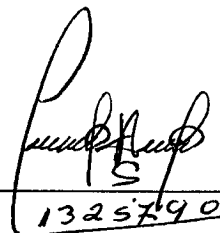
Anexo: Lo enunciado.

Recibi: ✓

Observaciones:

Fecha:

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)



13257904 cucuta

16 13

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA
COMUNICACION DE ACEPTACION COLINDANTES

CUCUTA 16 de Abril de 2007

Señor (a)
CLIMACO ESLAVA
Ciudad

Señor(a) COLINDANTE

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 2664 de 1994, modificado por el Artículo 4 del Decreto 982 de 1996, le comunico la aceptación de la solicitud número 6251500 y la iniciación del trámite pertinente. Para su conocimiento adjunto copia de la Providencia de Aceptación número 6251979 la cual contiene toda la información relativa al solicitante y al predio.

Solicitante (s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532 -

Nombre del Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

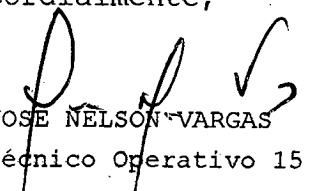
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Corregimiento: AGUA CLARA

Municipio: CUCUTA
Vereda: LA JAVILLA

COLINDANTES

Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA NGEL- Por el Oriente con: CARRETERA CUCUTA
PTO S/DE R- Por el Occidente con: QUEBRADA LA FLORESTA- Por el Sur con: LUIS ALFONSO
SUEZCUN GOME Z CLIMACO ESLAVA-.

Cordialmente,


JOSE NELSON VARGAS
Técnico Operativo 15

Anexo: Lo enunciado.

Recibi: CLIMACO ESLAVA

Fecha: _____

Observaciones:

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

1974

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA

AVISO DE ACEPTACION DE UNA SOLICITUD N° 6251500

CUCUTA, 16 de Abril de 2007

HACE SABER

Que se ha solicitado en adjudicación un predio baldío, con las siguientes características:

Solicitud Nro.: 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

Corregimiento: AGUA CLARA

Vereda: LA JAVILLA

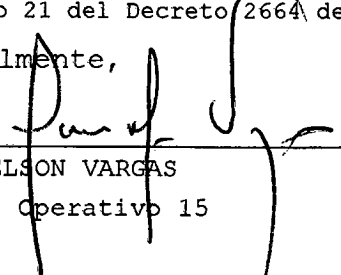
Colindantes: Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL---- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE-R---- Por el Occidente con: QUEBRADA LA
FLORESTA----- Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA----

Su solicitud fue aceptada mediante providencia N° 6251979 del 13 de Abril de 2007

La fecha de la inspección ocular se fijó para el día 30 de Mayo de 2007 a las 10:00 de la MAÑANA

Las personas que consideren lesionados sus derechos, con esta solicitud de adjudicación, podrán presentar oposición ante la correspondiente oficina del INCODER en la forma y dentro del término previsto en el Artículo 21 del Decreto 2664 de 1994.

Cordialmente,


JOSE NELSON VARGAS

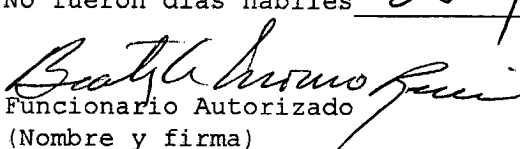
Técnico Operativo 15

STANCIA DE FIJACION: El presente AVISO se fija por el término de cinco (5) días hábiles hoy veintitres (23) días de abril de Dos Mil siete (2007), a 7 am horas, en Actuato of jurídica

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

DESFIJACION DEL AVISO: Hoy treinta (30) de abril de Dos Mil siete (2007) a las 6 pm horas, se desfija el presente AVISO, después de transcurrido el término ordenado en el Numeral (3), Artículo 6o., del Decreto 982 de 1996.

No fueron días hábiles 28 y 29


Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

17 15

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL N° 6 - BUCARAMANGA
GRUPO TECNICO TERRITORIAL CUCUTA
AVISO DE ACEPTACION DE UNA SOLICITUD N° 6251500

CUCUTA, 16 de Abril de 2007

HACE SABER

Que se ha solicitado en adjudicación un predio baldío, con las siguientes características:

Solicitud Nro.: 6251500

Fecha: 9 de Febrero de 2007

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLORES con documento número 91229532-

Predio: LOS GAVILANES con un area de 35.0000 Has.

UBICADO EN EL

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CUCUTA

Corregimiento: AGUA CLARA

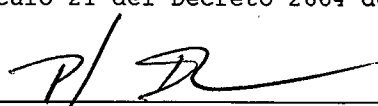
Vereda: LA JAVILLA

Colindantes: Por el Norte con: CLAUDIA JULIANA RINCON RA-NGEL---- Por el Oriente con:
CARRETERA CUCUTA PTO S/DE-R---- Por el Occidente con: QUEBRADA LA
FLORESTA----- Por el Sur con: LUIS ALFONSO SUEZCUN GOME-Z-CLIMACO ESLAVA---

Su solicitud fue aceptada mediante providencia N° 6251979 del 13 de Abril de 2007.

La fecha de la inspección ocular se fijó para el día 30 de Mayo de 2007 a las 10:00 de la MAÑANA

Las personas que consideren lesionados sus derechos, con esta solicitud de adjudicación, podrán presentar oposición ante la correspondiente oficina del INCODER en la forma y dentro del término previsto en el Artículo 21 del Decreto 2664 de 1994.


JOSE NELSON VARGAS

Técnico Operativo 15

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

El suscrito _____ de la Emisora _____ hace constar, que el presente aviso fue publicado por esta Emisora con sintonía en el lugar de ubicación del predio, por dos (2) veces con un intervalo no menor de cinco (5) días calendario, entre las 7:00 de la mañana y las diez (10:00) de la noche.

Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

Los días de publicación fueron _____ () y _____ () del mes de _____ del año dos mil _____ (200), a las _____ y _____ horas respectivamente.

Para efectos legales se firma y sella a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (200).

OBSERVACIONES: _____

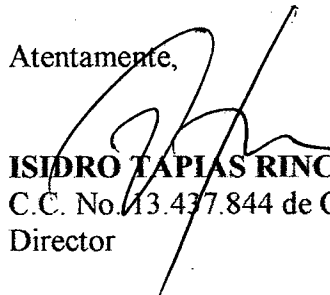
Funcionario Autorizado
(Nombre y firma)

CONSTANCIA

El suscrito Director del programa Arroyito Campesino hace constar que este AVISO fue leído el día 26 del mes de Abril del año 2007 en la Emisora Colmundo Radio 660AM. En el horario de 00442 Ay

Se firma la presente constancia a los 26 días del mes de Abril del año 2007.

Atentamente,

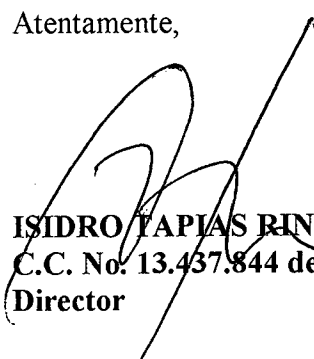

ISIDRO TAPIAS RINCÓN
C.C. No. 13.437.844 de Cúcuta
Director

CONSTANCIA

El suscrito Director del programa **ARROYITO CAMPESINO** hace constar que este **AVISO** fue leído el día 03 del mes de MAYO del año 2007 en la Emisora Colmando Radio 660 AM. En el horario de 00441 Ay

Se firma la presente constancia a los 03 días del mes de MAYO del año 2007.

Atentamente,


ISIDRO TAPIAS RINCÓN
C.C. No. 13.437.844 de Cúcuta
Director



11 76

PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 08 de Mayo de 2007

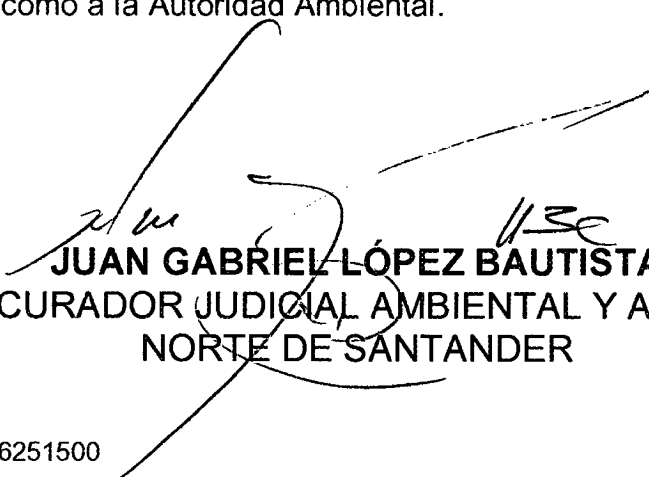
Al contestar favor citar número de oficio y asunto.
Oficio: No.360001600-101347-04-6251500-0340-07

DOCTOR
FERNANDO ALONSO PAEZ
COORDINADOR GRUPO.
INCODER
AV. 5ª No.11-20 PISO 7º
SAN JOSE DE CUCUTA

ASUNTO: Adjudicación de un predio baldío, denominado LOS GAVILANES, ubicado en el Corregimiento AGUA CLARA, Municipio de Cúcuta, solicitado por MANUEL HUMBERTO FLOREZ.

Surtida la respectiva notificación del auto que acepta la presente solicitud a este Ministerio Público Agrario y actuando en mi condición de Procurador Judicial Ambiental y Agrario, facultado por lo ordenado en el artículo 92 de la Ley 160 de 1994, intervengo en el asunto referenciado para solicitar que dentro de la diligencia de inspección ocular decretada para el día 30 de Mayo del 2007, mediante auto del 13 de Abril de 2007, se determinen los reales colindantes y se lleve a cabo la respectiva comunicación o aviso a la totalidad de los mismos del predio solicitado en adjudicación, así como a la Autoridad Ambiental.

Atentamente


JUAN GABRIEL LÓPEZ BAUTISTA
PROCURADOR JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO
NORTE DE SANTANDER

FVM/JGLP
SIAF No.101347-04-6251500



RELACION ENVIADA AL IGAC

(28-07-2008)

EXPEDIENTE	CEDULA	BENEFICIARIO	PREDIO	VEREDA/CGTO	MUNICIPIO
6251288	91475283-37667128	LONARDO ARIZA RUIZ Y MARIELA GUZMAN LOPEZ	LOS MANGOS	PLAYONCITOS	ABREGO
6250569	91470086-42402821	JOSELIN RAMIREZ SEPULVEDA Y ELOINA PEREZ	LAS MALVINAS	SANTA HELENA	ABREGO
6250304	2844999	ROGELIO SANGUINO RODRIGUEZ	EL CERRO	MEDIA LIBRA	BUCARASICA
6252017	27785779-2007051	ROSA ISMENIA SERRANO DE RAMIREZ Y GABRIEL RAMIREZ	CORRALES ALTO VIENTO	AGUACLARA	CUCUTA
6251500	91229532-60326916	MANUEL HUMBERTO FLOREZ Y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA	LOS GAVILANES	AGUACLARA	CUCUTA
6251458	27576019	MARIA CECILIA DAVIA DE GONZALEZ	CASA LOTE	AGUACLARA	CUCUTA
6251403	1090387640	ISAIDA GARCIA ROJAS	LOTE	BUENA ESPERANZA	CUCUTA
6251386	37345719	DORIS TARAZONA	CASA LOTE	BUENA ESPERANZA	CUCUTA
6251099	27839296-13339245	MARIA DEL CARMEN RIVERA CASADIEGOS Y EUTQUIO ORTEGA	EL SINAI	LAS MERCEDES	SARDINATA
6251100	88220151-57449572	GUSTAVO VILLASMIL GUEVARA Y PATRICIA DEL PILAR GOMEZ	CASALOTE	AGUA CLARA	CUCUTA

38



INCODER

6250163	13285229- 36459880	AGUSTIN SERRANO DURAN Y NEYCENIT SALCEDO RODRIGUEZ	EL ESPEJO	PLANES	LA ESPERANZA
6250294	5417354 T.I.871226- 77077	RAMON ABEL RIVERA LINDARTE Y ALAIZ LINDARTE PEREZ	EL PEÑON	AGUA BLANCA	BUCARASICA
6250293	5416365- 37197560	AGUSTIN SERRANO HERNANDEZ Y ELOINA RODRIGUEZ BAYONA	EL REPOSO	LA SAN JUANA	BUCARASICA
6250230	1933063- 37667439	LUIS FELIPE RODRIGUEZ Y MARIA BELEN LINDARTE ZARATE	BERLIN	MESETAS	LA ESPERANZA
6250194	1932781- 27616245	ESTANISLAO CEPEDA COLLANTES Y MATILDE CARDENAS DE CEPEDA	ALTO VERDES LAURELES	SAN PEDRO	LA ESPERANZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

Av. 5 # 11-20 7º Piso Edificio Antiguo Banco de la República Tel: 5714511 - 5714513 Fax: 5714513 e-mail: incoder@incoder.gov.co



Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER

OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL NO. 6 - BUCARAMANGA

Grupo Técnico Territorial _____

Acta de Diligencia de Inspección Ocular

A. Fecha

Ciudad cúcuta Hora 10:00 Día 30 Mes 05 Año 07

B. Personas que Intervienen en la diligencia

1. Solicitante MANUEL HUMBERTO FLOREZ C.C. 91.229.532

2. Perito JOSE NELSON VARGAS. C.C. 13.462.312

3. Colindantes

Norte a: CLAUDIA JULIANA RINCON RANGEL. C.C. _____

b: _____ C.C. _____

c: _____ C.C. _____

Oriente a: CARRETERA - PUERTO SANTANDER - ~~cúcuta~~ C.C. — 0 —

b: _____ C.C. _____

c: _____ C.C. _____

Occidente a: QUEBRADA LA FLORESTA. C.C. — . —

b: _____ C.C. _____

c: _____ C.C. _____

Sur a: LUIS ALFONSO SUERZAN. C.C. _____

b: CLIMACO ESLAVA. C.C. _____

c: _____ C.C. _____

C. Información General sobre el Predio

1. Nombre del Predio Los Gavilanes.

2. Ubicación

Departamento NORTE DE SANTANDER.

Municipio cúcuta

Vereda LA JAVILLA.

Corregimiento AGUA CLARA.

Casero _____

2. Extensión CUARENTA (40) HECTAREAS CUATRO () Has

MIL CEN (400) METRO CUADRADOS

D. Declaración del Solicitante con el Predio

1. El predio es aprovechado directamente por el peticionario?

Si. ☒ No. ☐2. Tiempo de Aprovechamiento del Predio por parte del Solicitante? 15

Años

3. Hay personas establecidas en el Predio distintos al peticionario?

Si. ☐ No. ☒4. En caso de afirmativa la pregunta anterior favor especificar que área ocupan — — —

Hectáreas

5. A título de que lo ocupan — — —**E. Testimonio de los Colindantes**

Los Colindantes manifiestan estar de acuerdo con los linderos señalados por el solicitante al momento de la realización de esta inspección Ocular

Si. ☒ No. ☐

En caso negativo favor anotar las objeciones o los linderos

F OposicionesEn el curso de la diligencia se presentaron oposiciones: Verbales Si. ☐ No. ☒ escritas Si. ☐ No. ☒

Se Instruyó al opositor para que durante el término correspondiente, presente por escrito los Fundamentos y pruebas que acrediten su pretensión.

G. Diligencia de Formularios**1. Formulario de evaluación de explotación del suelo.**

Nombre del Perito

Pae Nelson Varg**2. Formulario de Peritazgo ambiental**

Nombre del Perito

Jose Nelson Varg

H. Observaciones Adicionales y Conceptos del Perito

El predio esta ubicado en zona
relativamente homogénea # 2 con
una V.A.F. de 33 a 44 Hg.
acuerdo 14/95 artículo 1 numeral 2

I. Firma y Juramento

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma bajo juramento por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída y aprobada.

NOTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la presente diligencia, los interesados pueden solicitar por escrito, la aclaración de la misma.

INTERESADO(S) / SOLICITANTE

1-

Manuel Humberto Florez
C.C. 91.229.532 Bimango

2-

C.C.

COLINDANTES

1- CLAUDIA JULIANA

Juliana Rincón

C.C. 371396.967. cucuta.

2-

C.C.

3- DEFENSA SOCIAL

[Firma]

C.C. 13257904 cucuta

4-

C.C.

5-

C.C.

6-

C.C.

5-

C.C.

6-

C.C.

7-

C.C.

8-

C.C.

NOI ASISTIERON A LA PRESENTE DILIGENCIA

1-

C.C.

2-

C.C.

3-

C.C.

4-

C.C.

Funcionario que Preside la Diligencia

Pere Rafael Viny
C.C. 13.462.312 de int.

Otros Funcionarios (Procuraduría, Autoridad Ambiental)

C.C.



INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER

OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL NO. 6 - BUCARAMANGA

Grupo Técnico Territorial _____

Formulario de Evaluación de Explotación del Suelo

Solicitante. MANUEL HUMBERTO FLOREZ.

Cédula. 91.229.532

Perito JOSÉ NELSON VARGAS.

Cédula. 13.462.312.

A. Fisiografía

1. Altura del Nivel del mar 250 metros.

2. Clima

Caliente : Si. ☒ No. ☐
Templado : Si. ☐ No. ☒
Frio : Si. ☐ No. ☒
Páramo : Si. ☐ No. ☒

3. Lluvias 1000, 1500 m.m. En Temporada de Invierno 04, 05, 06, 10, 11, 12. meses

4. Topografía

	Pendiente
Relieve Plano	0.0% a 3.0% <u>40 Has 4100 m²</u>
Inclinado	3.1% a 25.0% <u>— — —</u>
Ondulado	3.1% a 25.0% <u>— — —</u>
Quebrado	25.1% a 50.0% <u>— — —</u>
Escarpado	Mas de 50.1% <u>— — —</u>

B. Clase de Exportación del Predio

Agrícola	<u>— — —</u> Has
Ganadera	<u>40 Has 4100 m²</u> Has
Mixta	<u>— — —</u> Has
Forestal	<u>— — —</u> Has
Otras	<u>— — —</u> Has
Explotación Directa por el peticionario	Si. ☒ No. ☐

C. Uso Actual del Suelo

1. Clase de Exportación	<u>20 Has.</u> Has
Area cubierta de pastos artificiales	<u>20 Has 4100</u> Has
Area cubierta de pastos naturales	<u>—</u> Has
Area con cultivos permanentes	<u>—</u> Has
Area con cultivos semi-permanentes	<u>—</u> Has
Area con cultivos transitorios	<u>—</u> Has
Area cultivo ilícito	<u>—</u> Has
Area en rastrojos	<u>—</u> Has
Area en bosques	<u>—</u> Has

2. Tipo de Ganadería y número de Cabezas.

	TIPO	No. CABEZAS
Cría	<u>CRIOLO</u>	<u>22</u>
Levante	<u>CRIOLO</u>	<u>18</u>
Ceba	<u>—</u>	<u>—</u>
Doble Propósito	<u>—</u>	<u>—</u>
Lechería	<u>—</u>	<u>—</u>
Ovinos	<u>CRIOLO</u>	<u>10</u>
Caprinos	<u>—</u>	<u>—</u>
Porcinos	<u>—</u>	<u>—</u>
Otros	<u>—</u>	<u>—</u>
Registro de Marca	<u>—</u>	<u>—</u>

La explotación adelantada en el mueble corresponde a la aptitud Agropecuaria de los suelos

Si ☒ No ☐

3. Instalaciones

Instalaciones Ganaderas: Corral de Uredu. 10x15.

Otras Instalaciones: —

Cercamientos: cercos en alambre de pua y otros

Edificaciones: Viviendas: Casa en paredes. en Bloque techo en

Otras: Zinc, piso en cemento.

Estado: Buena

4. Disponibilidad de Aguas

Nacimientos	Si. ☐	No. ☒
Ríos	Si. ☐	No. ☒
Lagunas	Si. ☐	No. ☒
Reservorios	Si. ☐	No. ☒
Caños	Si. ☐	No. ☒
Quebradas	Si. ☒	No. ☐
Otras	Si. ☐	No. ☒

Area de la Tierra Irrigada — Has

Area de la Tierra no irrigada — Has

B. Linderos

EXTENSION SOBRE EL LINDERO (metros)	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
Carreteras	<u>—</u>	<u>559 mts</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
Ferrocarriles	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
Ríos Navegables	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>

E. Zonas

El predio se encuentra ubicado en áreas pertinentes a

Territorios Indígenas

Si. ☐ No. ☒

Comunidades Negras

Si. ☐ No. ☒

Reservas Territoriales del Estado

Si. ☐ No. ☒

Comprende Bienes de uso Público

Si. ☐ No. ☒

F. Oposiciones

En el curso de la diligencia se presentaron oposiciones: Verbales Si. ☐ No. ☒ escritas Si. ☐ No. ☒
Se intruyó al opositor para que durante el término correspondiente, presente por escrito los Fundamentos y pruebas que acrediten su pretensión.

G. Observaciones Adicionales y Conceptos del Perito

Clase agrologica VI - textura franco
arcilloso apto para explotación de
elim. colado.

F. Firma y Juramento

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma bajo juramento por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída y aprobada.

NOTA. Dentro de los (3) días hábiles siguientes al término de la presente diligencia, los interesados pueden solicitar por escrito, la aclaración de la misma.

Firma / Solicitante

xManuel Humberto Flores
C.C. 91.229.532 Bimenes

Firma / Funcionario que preside la diligencia

C.C.

Firma / Perito

Jose Manuel Vazquez
C.C. 13.462.312 de Santa Fe

Firma / Procurador Agrario Asistente.

C.C.

 INCODER Instituto Colombiano de Desarrollo Rural	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL No. 6 - BUCARAMANGA Grupo Técnico Territorial _____
Anexo 2 - Formulario de Peritaje Ambiental	

A. Fecha	
Ciudad <u>Cúcuta</u>	Hora <u>10:00</u> Día <u>30</u> Mes <u>05</u> Año <u>07</u>
B. Personas que intervienen en la Diligencia	
Solicitante. <u>Manuel Humberto FLOREZ.</u>	Cédula. <u>91.229.532.</u>
Perito. <u>JOSE NELSON VARGAS.</u>	Cédula. <u>13.462.312.</u>
C. Información General del Predio	
1. Nombre del Predio:	<u>LOS GAUILANES.</u>
2. Ubicación:	Departamento <u>NORTE DE SANTANDER.</u>
	Municipio <u>Cúcuta</u>
	Vereda <u>LA JAVILLA.</u>
	Corregimiento <u>AGUA CLARA.</u>
	Caserío <u>_____</u>
	Inspección de Policía <u>_____</u>
D. Presiciones Sobre Aguas, Suelos, Bosques y presencia de Comunidades Negras o Indígenas en el Terreno	
1. Aguas	
1. El Predio queda en las márgenes de un río navegable, entendiéndose por este que supera los quince kilómetros y sirve de comunicación entre ambos sentidos para embarcaciones de motor.	Si. ☐ No. ☒
2. En caso de estar en las márgenes de un río navegable, posee algún título legítimo de posesión sobre esta porción?	Si. ☐ No. ☒
3. En caso el predio está ubicada la cabecera de algún río navegable.	Si. ☐ No. ☒
4. Existe en el Predio algún lago?	Si. ☐ No. ☒
5. Existe en el Predio alguna Laguna?	Si. ☐ No. ☒
6. Existe en el Predio una ciénaga?	Si. ☐ No. ☒
7. Existe algún pantano dentro del Predio?	Si. ☐ No. ☒
8. Existe un humedal dentro del Predio?	Si. ☐ No. ☒
9. Existen otros espacios Bióticos dentro del Predio?	Si. ☐ No. ☒
10. En el Predio Hay marismas? Es decir, un terreno pantanoso a orillas del río (mar)	Si. ☐ No. ☒
11. Existe en el Predio algún terreno que haya permanecido inundado o cubierto por las aguas por más de diez (10) años?	Si. ☐ No. ☒
12. Las Fuentes de agua son objeto de alguna protección vegetal?	Si. ☐ No. ☒

2. Suelos

13. Existe en el Predio alguna Isla? Si. ☐ No. ☒
14. El Predio está ubicado en una Isla? Si. ☐ No. ☒
15. alguna porción del Predio ha sido desecada por medios artificiales? Si. ☐ No. ☒
16. Si contestó afirmativamente a la pregunta anterior, posee algún título legítimo que acredite la posesión del Predio? Si. ☐ No. ☒
17. El terreno o porción del mismo, se haya ubicado en una Madre Vieja? Es decir, se encuentra en el trayecto de un antiguo cauce de un río, lago, laguna o ciénaga de propiedad nacional? Si. ☐ No. ☒
18. El predio hace parte de algún Playon comunal? Es decir, una área que se inunde periódicamente con aguas de las ciénagas o de los ríos y que sea utilizado en conjunto con otras personas de la zona Si. ☐ No. ☒
19. El Predio hace parte de alguna Sábana Comunal? Es decir, un área cubierta con pastos naturales (no sombreados) usada en conjunto con otras personas de la zona? Si. ☐ No. ☒
- Existe en el Predio pasto natural? Si. ☐ No. ☒
- Este pasto natural se usa en conjunto? Si. ☐ No. ☒
20. Existe alguna Playa Fluvial? Es decir, playa que se extiendan desde el río hasta la línea donde está su mayor crecimiento. Si. ☐ No. ☒
21. Hace parte del Predio alguna playa nacional? Es decir, área que se inunde periódicamente por mar de leva o por avenidas de ríos, Lagunas o ciénagas? Si. ☐ No. ☒
22. El Predio colinda con una costa nacional? Es decir, situado en los siguientes dos kilómetros hacia el continente del punto más alto donde sube la marea. Si. ☐ No. ☒
23. Existe alguna playa marítima dentro del Predio? Si. ☐ No. ☒
24. Existe algún terreno de bajamar del predio? Es decir, alguna actividad entre la línea más baja donde rompe las olas y el punto donde termina la marea más alta. Si. ☐ No. ☒

3. Bosques

25. Existía algún bosque dentro del Predio cuando llegó? Si. ☐ No. ☒
26. Tumbó más de las terceras partes de ese bosque? Si. ☐ No. ☒
27. Actualmente existe algún bosque dentro del Predio? Si. ☐ No. ☒
28. Se trata de una especie maderable? Si. ☐ No. ☒
29. Es bosque es sembrado? Si. ☐ No. ☒
30. Es necesario repoblar o conservar ese bosque? Si. ☐ No. ☒
31. Se puede explorar el bosque de acuerdo con las disposiciones vigentes? Si. ☐ No. ☒
32. Ha explotado el bosque del Predio o piensa hacerlo? Si. ☐ No. ☒
33. Tiene permiso de la Autoridad Reginal o del Ministerio del Medio Ambiente para explotarlo? Si. ☐ No. ☒

34. Hay cerca del Predio alguna reserva forestal? Si. ☐ No. ☒
35. A que distancia en Kilómetros se encuentra el Predio? 10 Kilómetros
36. Hay cerca del Predio un bosque Natural? Si. ☐ No. ☒
37. A que distancia en Kilómetros se encuentra el Predio? 10 Kilómetros
38. Existe algún bosque de páramo dentro del Predio? Si. ☐ No. ☒
39. Existen bosques de galerías dentro del Predio? Es decir, bosques en la rivera de un río de llanura? Si. ☐ No. ☒
40. Hay dentro del Predio morichales? Es decir palmas en sitios pantanosos Si. ☐ No. ☒
41. Hay un área dedicada a la conservación de la vegetación protectora destinada a uso forestal racional? Si. ☐ No. ☒
42. Hay cerca del Predio una reserva forestal protectora? Si. ☐ No. ☒
43. A que distancia en Kilómetros se encuentra el Predio 10 Kilómetros
44. Hay cerca del Predio un bosque Nacional? Si. ☐ No. ☒
45. A que distancia en Kilómetros se encuentra el Predio 10 Kilómetros

4. Otras Precisiones

46. El Predio se haya situado dentro de un radio de cinco (5) kilómetros al rededor de zona donde se exploten:

- Pozos Petroleros : Si. ☐ No. ☒ Cuales 10
- Minas : Si. ☐ No. ☒ 10
- Yacimientos de Gas : Si. ☐ No. ☒ 10
- Otros : Si. ☐ No. ☒ 10

47. El Predio se encuentra en áreas ocupadas o pertinentes a:

- Territorios Indígenas : Si. ☐ No. ☒
- Reservas Indígenas : Si. ☐ No. ☒
- Comunidades Negras : Si. ☐ No. ☒
- Zonas reservadas por el INCORA : Si. ☐ No. ☒
- Paques Naturales Nacionales : Si. ☐ No. ☒

5. Oposiciones

En el curso de la diligencia se presentaron oposiciones: Verbales NO Escritas NO

Se instruyó al opositor para que durante el término correspondiente, presente por escrito los Fundamentos y pruebas que acrediten su pretensión.

E. Observaciones Adicionales y Conceptos del Perito

el predio presenta buen manejo ambiental
la zona de la quebrada es protegida

F. Firma y juramento

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma bajo juramento por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída y aprobada.

NOTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la presente diligencia, los interesados pueden solicitar por escrito, la aclaración de la misma.

Firma / Solicitante

Manuel Humberto Flores
C.C. 91.229.536 Bimango

Firma / Funcionario que preside la diligencia

C.C.

Firma / Perito Ambiental

C.C.

Firma / Funcionario 1

C.C.

Firma / Funcionario 2

C.C.

Fue refrendado por
C.C. 13.462.312 de un

Firma / Funcionario 3

C.C.

NOTA1: Las definiciones y prescripciones incluidas en este formulario corresponden a lo establecido por los capítulos X Y XIV de la Ley 160 de 1.994 y por los Decretos reglamentarios 2663, 2664 de 1.994, incluidas las modificaciones establecidas por Decreto 982 de 1.996.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 6078

Pag. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:

NORTE DE SANTANDER

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

=====

Que revisados los archivos catastrales del departamento de NORTE DE SANTANDER, no se encontraron inscripciones a nombre de FLOREZ + MANUEL-HUMBERTO identificado(a) con documento No. 000091229532.

=====

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUTE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART. 18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDERFECHA (d/m/07/06/2007

RECIBO No: 087866 ✓



ANNY ESPERANZA MORALES ORTEGA
DIRECTOR TERRITORIAL ()



28

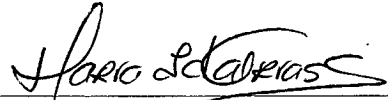
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
PROGRAMA TITULACION DE BALDIOS PRODUCTIVOS
TRASLADO DEL DICTAMEN

Que el trámite de adjudicación de un predio baldío, y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto 230 de 2008, y una vez vencidos los términos del traslado del dictamen de la diligencia de inspección ocular de los procedimientos de Titulación de Baldíos que se relaciona a continuación, hoy 10/06/2008 se fija en un lugar público de la secretaría de la Dirección Territorial de Norte de Santander por un término de tres (3) días hábiles. 33

Solicitud	Predio	Area (Has)	Solicitante(s)	Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
6251500	LOS GAVILANES	35.0000	MANUEL HUMBERTO FLORES -	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AGUA CLARA	LA JAVILLA

Durante el término de este traslado, entre los días 10/06/2008 y el día 13/06/2008, los expedientes de los procedimientos antes relacionados, que contienen el acta de diligencia de inspección ocular, dictamen y anexos respectivos, están a disposición de los interesados quienes podrán solicitar aclaración o complementación ante la Dirección Territorial del Norte de Santander del INCODER.

Dado en la ciudad de CUCUTA, a los 10 días del mes de Junio de 2008



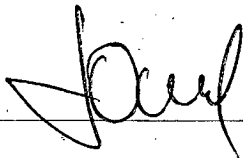
MARIA IDA ARIAS SANGUINO

DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA DE FIJACION: El presente aviso se fija por el término de Tres (3) días hábiles hoy Diez (10) del mes de Junio del año 2008 a las 8 AM. en INCODER - Norte de Santander.

Hoy trece (13) del mes de Junio del año 2008 a las 5 pm; se desfija el presente aviso, después de transcurridos el término ordenado en el Artículo 15o., del Decreto 230 de 2008.

FUNCIONARIO AUTORIZADO:

Firma: 

33

26

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
PROGRAMA TITULACION DE BALDIOS PRODUCTIVOS
AVISO DE FIJACION EN LISTA

Que el trámite de adjudicación de un predio baldío, y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto 230 de 2008, y una vez vencidos los términos para la diligencia de aclaración de inspección ocular, se ordena la fijación en lista, por el término de cinco (5) días hábiles en la oficina de la Dirección Territorial de NORTE DE SANTANDER las siguientes solicitudes de adjudicación de un predio baldío:

Solicitud	Predio	Area (Has)	Solicitante(s)	Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
6251500	LOS GAVILANES	35.0000	MANUEL HUMBERTO FLORES -	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AGUA CLARA	LA JAVILLA

Los interesados podrán formular por escrito ante la regional, la respectiva oposición a la adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del decreto 230 de 2008. Vencidos los términos, precluye la oportunidad para oponerse a la solicitud de Titulación.

Dado en la ciudad de CUCUTA, a los 16 días del mes de Junio de 2008

MARIA IDA ARIAS SANGUINO

Firma:



DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

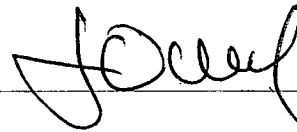
CONSTANCIA DE FIJACION: El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles hoy Dieciséis (16) del mes de Junio del año 2008 a las 8 AM. en INCODER - Norte de Santander

Hoy veinte (20) del mes de Junio del año 2008 a las 5 pm.; se desfija el presente aviso, después de transcurridos el término ordenado en el Artículo 15, del Decreto 230 de 2008.

No fueron días hábiles: _____

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Firma:



34
34



Artículo 29 Decreto 836/91

Los trabajadores independientes NO OBLIGADOS a declarar, podrán reemplazar, para efectos comerciales, la Declaración del impuesto Sobre la Renta y Complementario, mediante una relación privada sus Ingresos, Retenciones y Patrimonio, debidamente firmada por el contribuyente. Esta relación NO REQUIERE presentación ante la administración de impuestos.

Artículo 33 Decreto 3049 de 1997 DCTO 265 DIC.29/98 ART. 32.

Artículo 40 Decreto 3258 del 30 de Dic. De 2002

Artículo 8° Decreto 4583 del 27 de Dic. De 2006

PROHIBICION de exigir Declaración de Renta y complementarios a los NO obligados a declarar:

AÑO GRAVABLE 2006

NOMBRE Y APELLIDOS MANUEL HUMBERTO FLOREZ

C.C. No. 91.229.532 BUCARAMANGA

DIRECCION Av 10 F6-37 TORCOPOMA

INGRESOS RECIBIDOS \$10.800.000

CONCEPTO SALARIOS

ACTIVOS A 31 DE 12 DEL 2006 \$4'000.000

CONCEPTO: Muebles y Enseres

PASIVOS A 31 DE 12 DEL 2006 \$1'000.000

IDENTIFICACION DE PERSONAS LEGALMENTE A CARGO

C.C. o NIT	APELLIDOS	NOMBRES	PARENTESCO
60.326.916	ROA Garcia	MARIA TRINIDAD	Conyugue
1090.375.179	FLOREZ Ron	JUAN SEBASTIAN	Hijo
1090.395.164	FLOREZ Ron	JORGE ALBERTO	Hijo
N3C0250863	FLOREZ Ron	Manuel Alejandro	Hijo

FIRMA Manuel Humberto Florez

C.C. No. 91.229.532 DE Bmanga

12 2 JUN. 2007

**PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario Quinto del Circuito de Cúcuta

Comparació: Manuel Humberto

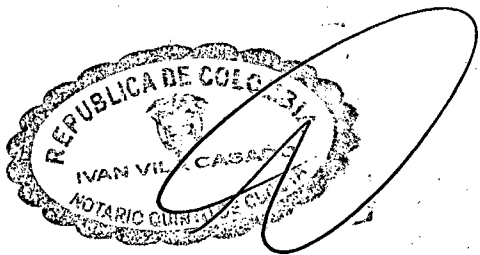
Florez 91229532

Quien exhibió la C.C. Almanza

Expedida en _____

y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente Documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

Manuel Humberto Florez



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
PROGRAMA TITULACION DE BALDIOS PRODUCTIVOS

DIRECCION TERRITORIAL NORTE DESTER

REVISION JURIDICA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

(Requisitos exigidos 1 en 1152 de 2007 y Decreto 230 de 2008)

Expediente No. 6251500 FECHA SOLICITUD
Año: 07 Mes: 02 Día: 09

Solicitante(s): MANUEL HUMBERTO FLOREZ

Nombre del Predio: LOS GAVILANES

Ubicación: Departamento N. DESTER Municipio CUCUTA
Corregimiento AGUA CLARA Vereda LA JAVILLA.

1. SOLICITUD

1.1. DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Edad	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Domicilio	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Documento de identidad	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Estado Civil	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Nombres y apellidos del pariente, cónyuge o compañera (o) permanente y de los hijos menores, si los hay	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u> NO APLICA ☐
En el evento de ser varios los solicitantes, ¿se indica el vínculo de parentesco y se afirma que dependen del solicitante?	SI ☐ NO ☐	FOLIO: <u>NO APLICA</u> ☒
Manifiesta lo de Ley bajo la gravedad del juramento?	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>2</u>

1.2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO

Nombre y ubicación (Vereda, corregimiento, municipio, departamento)	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
La afirmación de ser baldío	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Area aproximada	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>2</u>
Colindantes	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>1</u>
Clase de explotación	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>2</u>
Extensión del baldío colindante ocupado por el peticionario, su cónyuge compañera (o) permanente e hijos menores si los hay	SI ☐ NO ☐	FOLIO: <u>NO APLICA</u> ☒

1.3 DOCUMENTOS ANEXOS PRESENTADOS

Fotocopia documento de identidad del(os) solicitante(s)	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>3, 4</u>
Fotocopia de documento que acredite estado civil, si a ello hubiere lugar	SI ☐ NO ☒	FOLIO: <u>NO APLICA</u> ☐

Declaración juramentada de no tener el solicitante la condición de funcionario, contratista o miembro de junta directiva o consejo directivo de las entidades públicas de los subsistemas del Sistema Nacional de Desarrollo Rural dentro de los 5 años anteriores a la solicitud

SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>2</u>
--	-----------------

Declaración de renta y patrimonio de los 3 años anteriores a la solicitud con sus anexos y soportes, si el solicitante está obligado a declarar renta y patrimonio

SI ☐ NO ☐	FOLIO: <u>NO APLICA</u> ☒
---	---

2. COMUNICACIONES

Al interesado	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>13</u>
Agente Ministerio Público	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>10</u>
Director Corporación Autónoma Regional	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>12</u>
Colindantes	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>14 al 16</u>

3. ETAPA PUBLICITARIA

Avisos INCÓDER	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>20</u>
Avisos Alcaldía	SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>19</u>

Se publicó en la emisora, con cubrimiento en el lugar de ubicación del inmueble dos veces dos veces con intervalo de cinco (5) días hábiles, entre las siete (7) a. m. y las diez (10) p. m. o en periódico de amplia circulación en la región donde se encuentra el predio

SI ☒ NO ☐	FOLIO: <u>18</u>
--	------------------

REVISION JURIDICA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

4. INSPECCION OCULAR

Se práctico en fecha diferente a la ordenada SI ☐ NO ☒ FOLIO: 24
En el evento de no practicarse en la fecha ordenada inicialmente, se ordenó nuevamente conforme a lo establecido SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

El nombre y ubicación (Vereda, corregimiento, municipio, departamento) del inmueble, coinciden con el señalado por el interesado en la solicitud SI ☒ NO ☐ FOLIO: 24
El predio tiene por lo menos dos terceras partes explotadas SI ☒ NO ☐ FOLIO: 21

Los colindantes señalados por el interesado coinciden con los reportados en el plano topográfico que hace parte del expediente SI ☒ NO ☐ FOLIO: 28

Clase de explotación económica realizada en el predio, porción cultivada y la inculta, grado de conservación, naturaleza de los cultivos, edificaciones, número y clase de ganados, extensión y estado de los cerramientos y demás mejoras instaladas en el predio SI ☒ NO ☐ FOLIO: 21, 22

La explotación económica corresponde a la aptitud agropecuaria o forestal de los suelos SI ☒ NO ☐ FOLIO: 22

La explotación es adelantada directamente por el interesado o a sus expensas SI ☒ NO ☐ FOLIO: 21

Las fuentes de corrientes de agua existentes son objeto de la protección vegetal exigida en la Ley SI ☒ NO ☐ FOLIO: 24

Es necesario repoblar o conservar los bosques existentes SI ☐ NO ☒ FOLIO: 25

Los bosques existentes se pueden aprovechar de acuerdo con las disposiciones vigentes SI ☐ NO ☒ FOLIO: 25

Existen áreas dedicadas a la conservación de la vegetación protectora, destinadas al uso forestal sostenible situadas fuera de las zonas decretadas como reservas forestales o de bosques nacionales SI ☐ NO ☒ FOLIO: 26

Existen áreas de especial importancia ecosistémica (morichales, humedales, ciénagas, marismas) u otros espacios bióticos en los términos del Art. 4 Decreto 3600 de 2006) SI ☐ NO ☒ FOLIO: 26

El predio tiene márgenes o laderas con pendientes superiores a cuarenta y cinco grados (45) SI ☐ NO ☒ FOLIO: 21

Se requiere concepto de la autoridad ambiental SI ☐ NO ☒ FOLIO: 27

El concepto de la autoridad ambiental fue favorable para la adjudicación SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

El inmueble este comprendido o no en una zona reservada por la ley o una autoridad competente SI ☐ NO ☒ FOLIO: 23

En el predio se hallan establecidas comunidades indígenas SI ☐ NO ☒ FOLIO: 23

El predio está destinado a la titulación colectiva en beneficio de las comunidades negras u otras poblaciones SI ☐ NO ☒ FOLIO: ☐

Si esta comprendido en área de titulación colectiva, fue excluido SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

Dentro del predio existen personas diferentes al peticionario SI ☐ NO ☒ FOLIO: 29

Se señala en el expediente a qué título y que extensión ocupan SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

Según concepto técnico del perito que realiza la inspección ocular, el predio es adjudicable SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐

5. TRASLADO Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

Se dio traslado por 3 días hábiles al peticionario, interesados y al Procurador Agrario del Informe y del dictamen producido en la diligencia de inspección ocular SI ☒ NO ☐ FOLIO: 33

Se solicitó aclaración o complementación del dictamen SI ☐ NO ☒ FOLIO: ☐

El dictamen se complementó y/o aclaró SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

6. FIJACIÓN DEL NEGOCIO EN LISTA

El negocio se fijó en lista por 5 días hábiles en la oficina del Incoder que adelanta el procedimiento, en el término previsto por el artículo 15 del Decreto 230/08 SI ☒ NO ☐ FOLIO: 34

7. OPOSICIONES

Se presentó el escrito y se acompañó la prueba SI ☐ NO ☒ FOLIO: ☐

Se formularon extemporáneamente SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐

Se dio traslado a interesados y a Agente Ministerio Público SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

Según la valoración de pruebas, se rechazó la pretensión del opositor SI ☐ NO ☐ FOLIO: ☐ NO APLICA ☒

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
PROGRAMA TITULACION DE BALDIOS PRODUCTIVOS
DIRECCION TERRITORIAL Norte de ster.
REVISION JURIDICA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

8. OTRAS CONDICIONES

El predio esta situado en un radio de (500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables SI ☐ NO ☒ FOLIO: 26

El predio está ubicado dentro de un radio de cinco (5) kilómetros alrededor de las zonas de reservas ambiental o de Parques Nacionales Naturales, (zonas de reserva ambiental hacen referencia a las áreas de conservación y protección ambiental señaladas en el numeral 1 del artículo 4 del decreto 3600 de 2007) SI ☐ NO ☒ FOLIO: 26

El predio esta ubicado en una zona seleccionada por entidades públicas para adelantar proyectos viales u otros de igual significación económica y social para el País, cuya construcción pueda incrementar el precio de las tierras por factores distintos a su explotación económica SI ☐ NO ☒ FOLIO: 24

En el predio se encuentran cabeceras de los rios navegables SI ☐ NO ☒ FOLIO: 24

El predio esta ubicado en costas desiertas SI ☐ NO ☒ FOLIO: 25

El predio esta ubicado en islas marítimas SI ☐ NO ☒ FOLIO: 25

El predio edsta ubicado en una zona de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos SI ☐ NO ☒ FOLIO: 30

El área del predio es inferior a la UAF de la zona relativamente homogénea SI ☒ NO ☐ FOLIO: 30

Si es inferior a la UAF: en cuál de las causales previstas en el Acuerdo se enmarca

El predio excede las áreas permitidas SI ☐ NO ☒ FOLIO: 32

El plano fue levantado por el IGAC, o avalado por el IGAC o INCODER SI ☒ NO ☐ FOLIO: 32

El predio se encuentra en terrenos de uso público SI ☐ NO ☒ FOLIO: 30

Se encuentra ocupado contra expresa prohibición legal SI ☒ NO ☐ FOLIO: 30

Es un baldío adjudicable SI ☒ NO ☐ FOLIO: 30

Constancia pago tarifa SI ☐ NO ☒ FOLIO: NO APLICA

9. DOCUMENTOS SALVADOS POR ENMENDADURAS

El expediente presentan enmendaduras o tachones SI ☐ NO ☒ FOLIO: NO APLICA

Las enmendaduras de los avisos fueron salvadas por el funcionario que suscribió o autorizó el documento (Artículo 261 C.P.C.) SI ☐ NO ☒ FOLIO: NO APLICA

10. CONCEPTO DEL SUSTANCIADOR

CONCEPTO FAVORABLE DE ADJUDICACION AL SOLICITANTE,
PREVIO REQUERIMIENTO AL 'IGAC' PARA QUE ESTABLEZCA
LA NATURALEZA DEL PREDIO EN CUANTO SI ES BALDIO O NO.

FUNCIONARIO QUE SUSTANCIO

Nombres y apellidos: MARILYN LEON JIMENEZ
Firma: [Firma]
No. Identificación: 41.778.264
Fecha: 23 de Julio de 2008

40

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION NUMERO 000184 DE 2008

(28 JUL 2008)

Por la cual se adjudica un terreno baldío

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, numeral 8 del artículo 21 y artículo 154 de la Ley 1152 de 2007, decreto 230 de 2008, numeral 8 del artículo 4 y numerales 2 y 6 del artículo 24 del decreto 4902 de 2007 y la Resolución de Gerencia General No. 205 de 2008, y

CONSIDERANDO:

El (Los) Señor(es) MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA, identificado(s) con el(los) número(s) de identificación 91229532 y 60326916 respectivamente, el día 9 de Febrero de 2007 presentó(aron) solicitud de adjudicación del predio LOS GAVILANES, ubicado en la Vereda LA JAVILLA, corregimiento AGUACLARA, Municipio CUCUTA.

Revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Dirección Territorial Norte de Santander profirió el auto de aceptación No. 6251979 de fecha 13 de Abril de 2007 y conformó el expediente No. 6251500.

El día 30 de Mayo de 2007 se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular de la cual se levantó un acta que reposa en el expediente No. 6251500 en el folio No. 21 al 31 en la cual consta que la explotación económica del predio solicitado en adjudicación esta representada en ganadería, cuenta con una vivienda de paredes en bloque, techo en zinc y piso en cemento. Según el concepto técnico del perito que realizó la diligencia de inspección ocular, el predio es un baldío adjudicable con suelos clase agrológica VI de textura franco arcillosa aptos para explotaciones de clima calido.

Una vez adelantadas cada una de las actuaciones contempladas en el procedimiento de titulación de baldíos, la Dirección Territorial de Norte de Santander realizó la verificación sobre el cumplimiento de las normas vigentes, la cual reposa en el folio No. 35, 36 y 37 del expediente 6251500, en el cual consta que es procedente adjudicar el predio baldío LOS GAVILANES al (los) señor(es) MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA.

En mérito de lo expuesto el Director Territorial de Norte de Santander,

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adjudicar el predio baldío denominado LOS GAVILANES ubicado en la vereda LA JAVILLA, corregimiento AGUACLARA, Municipio CUCUTA, Departamento Norte de Santander, con una extensión de CUARENTA (40) HECTAREAS CUATRO MIL CIEN (4.100) METROS CUADRADOS, al (los) Señor(es) MANUEL HUMBERTO FLOREZ y MARIA TRINIDAD ROA GARCIA, identificados con el(los) números de identificación 91229532 y 60326916, respectivamente; según el plano No. 62001514 que hace parte de la presente resolución, este predio esta ubicado dentro de los siguientes linderos y coordenadas geográficas: NORTE: Del detalle 16j al 24 en distancia de 889.77 metros con CLAUDIA JULIANA RINCON RANGEL; ESTE: Del detalle 24 al 29 en distancia de 559.09 metros con CARRETERA PUERTO SANTANDER CUCUTA; SUR: Del detalle 29 al 32 en distancia de 757.00 metros con LUIS ALFONSO SUEZCUN GOMEZ, del 32 al 33 en distancia de 103.00 con CLIMACO ESLAVA; OESTE: Del detalle 33 al 16j en distancia de 740.14 metros con QUEBRADA LA FLORESTA, punto de partida y encierra.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución en forma personal, al Agente del Ministerio Público Agrario correspondiente y al peticionario, en la forma prevista en el Artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3º.- La presente resolución consitituye título traslaticio de dominio y queda amparada por la presunción consagrada en el artículo 6o de la Ley 97 de 1946. Esta presunción no surtirá efectos contra terceros sino pasado un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la resolución en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1152 de 2007, no se podrán efectuar titulaciones de terrenos baldíos en favor de personas naturales o jurídicas que sean propietarias o poseedoras, a cualquier título, de otros predios rurales en el territorio nacional, salvo lo dispuesto para las zonas de desarrollo empresarial. En esta prohibición se tendrán en cuenta además, las adjudicaciones de terrenos baldíos efectuadas a sociedades de las que los interesados formen parte, lo mismo que las que figuren en cabeza de su cónyuge, compañero permanente e hijos menores adultos.

Artículo 5º.- Ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por el Consejo Directivo para las Unidades Agrícolas Familiares en el respectivo municipio o zona. También serán nulos los actos o contratos en virtud de los cuales una persona aporte a sociedades o comunidades de cualquier índole, la propiedad de tierras que le hubieren sido adjudicadas como baldíos, si con ellas dichas sociedades o comunidades consolidan la propiedad sobre tales terrenos en superficies que excedan a la fijada por el Instituto para la Unidad Agrícola Familiar.

Artículo 6º.- Quien siendo adjudicatario de tierras baldías las hubiere enajenado o no podrá obtener una nueva adjudicación.

Artículo 7º.- Los terrenos baldíos adjudicados no podrán fraccionarse en extensión inferior a la señalada por el Incoder como Unidad Agrícola Familiar para la respectiva zona o municipio, salvo las excepciones previstas en esta ley y las que determine el Consejo Directivo del Incoder mediante reglamentación. Los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos se abstendrán de autorizar y registrar actos o contratos de tradición de inmuebles, cuyo dominio inicial provenga de adjudicaciones de baldíos

Resolución No. 000184 de 28 JUL 2008

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

nacionales, en los que no se protocolice la autorización del Incoder, cuando con tales actos o contratos se fraccionen dichos inmuebles.

No podrá alegarse derecho para la adjudicación de un baldío, cuando demuestre que el peticionario deriva su ocupación del fraccionamiento de los terrenos, efectuado por personas que los hayan tenido indebidamente, hubiere procedido con mala fe, o con fraude a la ley, o con violación de las disposiciones legales u otro medio semejante, o cuando se tratare de tierras que tuvieran la calidad de inadjudicables o reservadas.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de su libre enajenación, dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, de una Unidad Agrícola Familiar sobre baldíos, esta podrá ser gravada con hipoteca solamente para garantizar las obligaciones derivadas de créditos agropecuarios otorgados por entidades financieras.

Artículo 9º.- La Unidad de Tierras decretará la reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, cuando se compruebe la violación de las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación.

Artículo 10º.- El INCODER podrá revocar directamente, en cualquier tiempo, las resoluciones de adjudicación de tierras baldías proferidas con violación a lo establecido en las normas legales o reglamentarias vigentes sobre baldíos.

Artículo 11º.- Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la notificación. Transcurrido este término, si no se presenta recurso de reposición o este es resuelto confirmando la decisión, la presente resolución se entenderá ejecutoriada.

Artículo 12º.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, el adjudicatario deberá solicitar su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de CUCUTA y su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13º.- La acción de nulidad contra las resoluciones de adjudicación de baldíos podrá intentarse por el INCODER, por los Procuradores Agrarios o cualquier persona ante el correspondiente Tribunal Administrativo, dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria, o desde su publicación en el **Diario Oficial**, según el caso.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE y CUMPLASE



MARIA IDA ARIAS SANGUINO

Directora Territorial Norte de Santander

Expediente: 6251500

Proyectó: GABRIEL
Revisó: JOMAR

43
Resolución No. 000184 de 28 JUL 2008

Hoja No. 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

CONSTANCIAS DE NOTIFICACION, REGISTRO Y PUBLICACIÓN

En la fecha _____ notifiqué personalmente la presente providencia al
Señor Agente del Ministerio Público


JUAN GABRIEL LOPEZ BAUTISTA
Agente Ministerio Público

05 AGO. 2008

En la fecha 05 AGO. 2008 notifiqué personalmente la presente providencia a
l(os) interesado(s)

El notificado:

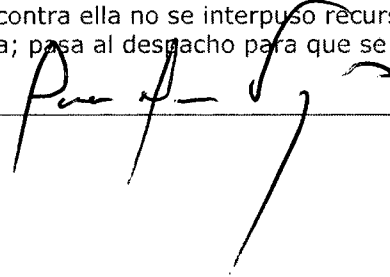
Firma Manuel Humberto Flores
Nombre
c.c. 91.229.532 de Bimango

Firma _____
Nombre:
c.c.

INCODER
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

CONTROL JURIDICO CUCUTA 22 AGO. 2008

La anterior providencia que ejecutoriada el 21 AGO. 2008
A las 17:30 p.m pues contra ella no se interpuso recurso alguno
Por la via gubernativa; pasa al despacho para que se provea.

El Secretario: 

ESPACIO PARA ANOTACION REGISTRO DE LA
RESOLUCIÓN EN CIRCULO _____

No. folio _____

Fecha Inscripción _____

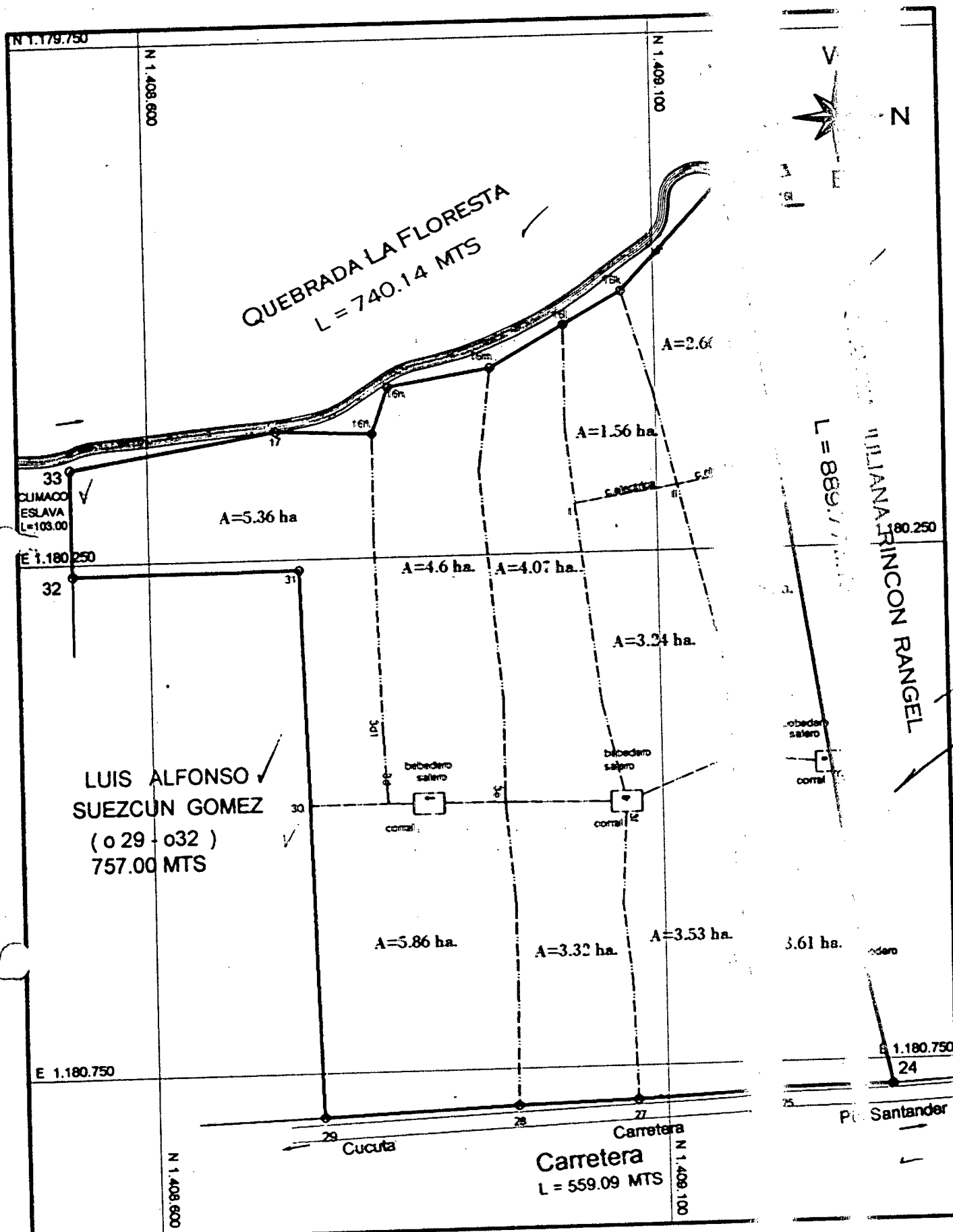
ESPACIO PARA ANOTACION PAGO
PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL

Presentó recibo constancia pago? _____

No. recibo pago _____

Fecha de pago _____

344



INCODER

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

Levanto: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Dibujo: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Calculo: Ing. Gustavo A. Rochel Q.

Reviso:

Fecha: Mayo/2007

Predio: S GAVILANES

Vereda: EL 52

Municipio: Cucuta

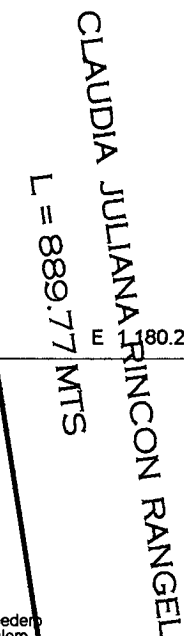
Dpto: Norte De Santander

Propiedad: MANUEL HUMBERTO FLOREZ

Area: 40 has 4100 m2

Nº 6-200.1514

ESC: 1:5000



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

N° 6-200.1514

ESC : _____ 1: 5000

excepciones previas 2022-00125

Javier Arias <yoljagro@gmail.com>

Mar 01/03/2022 15:40

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

excepciones previas..pdf; 260-7339 (1).pdf; 260-16256 (1).pdf;



Litigio & Justicia

Abogados Asociados



Señora.

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

E.

S.

M.

Referencia: Excepciones Previas.

Radicado: -2022-00125-00.

Demandante: RAFAEL LIBARDO FLÓREZ PERDOMO.

Demandado: MANUEL HUMBERTO FLÓREZ.

JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA, varón, mayor, abogado en ejercicio y residente en la ciudad de Los Patios, identificado con cedula de ciudadanía 13.463.961 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional N°306.488 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor Manuel Humberto Florez, varón mayor, identificado con cedula de ciudadanía N°91.229.532, me dirijo con todo comedimiento con el objeto de proponer los siguientes medios previos exceptivos, promovido por RAFAEL LIBARDO FLÓREZ PERDOMO, por intermedio de apoderado judicial, el cual fue admitido por el despacho mediante auto de fecha 22 de febrero de 2022

:

1. EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

1.1.- Legitimación en la causa.

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

De esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda (legitimación por activa) frente a quien fue demandado (legitimación por pasiva). Por ello, se entiende que la primera (por activa) es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo, quien, por lo mismo, posee la vocación jurídica para reclamarlo. Y la segunda (por pasiva) es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado.

- a) Manifiesta el libelista que el señor RAFAEL LIBARDO FLÓREZ PERDOMO, es propietario de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°260-7339 y 260-16256, cosa que no es cierta, puesto como bien se avizora en los certificados adjuntos a la demanda, el señor Flórez Perdomo, solo ostenta la titularidad de una **falsa tradición**, adquirida por adjudicación en sucesión de mejoras en suelo ajeno con antecedente registral.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho no acceder al interés invocado por el demandante, señor Florez Perdomo y por el contrario se declare la prosperidad deprecada por el demandado.



Litigio & Justicia
Abogados Asociados



2. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.

El demandante presento recurso de apelación al auto de fecha 7 de diciembre de la anualidad pasada, ante el despacho *noveno civil municipal de Cúcuta*, puesto que este libro auto de revocación y rechazo de la demanda reivindicatoria sobre los pretendidos inmuebles, por tratarse de derechos que recaían sobre una falsa tradición, proceso **54 001 40 03 009 2021 00147 00**.

2. PRUEBAS.

Solicito al despacho tener como pruebas las allegadas con anterioridad.

2.1.- pruebas documentales.

2.1.1.-certificado de matrícula N°260-7339.

2.1.2.- certificado de matrícula N°260-16256

3. NOTIFICACIONES.

Calle 10N° 5-50 OFC 606 Centro agrobancario E-mail yoljagro@gmail.com

Cordialmente.

JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA.
C.C. N°. 13´463.961 expedida en Cúcuta.
T.P. N°. 306.488. C. S. de la Judicatura.

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, ANTECEDENTE REGISTRAL EN FALSA TRADICION

CERTIFICADO N. 2602021EE04994

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2021-260-1-112998 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO. QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: MATRICULA INMOBILIARIA NO. 260-7339, SE CONSULTARON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ESTA OFICINA, Y SE ENCONTRÓ EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-7339, ASIGNADA AL INMUEBLE OBJETO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, SE ENCUENTRA UBICADO SIN DIRECCIÓN EL TESORITO .CORREG. PUERTO SANTANDER, PREDIO RURAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA(S) SIGUIENTE(S) ESCRITURA(S): PRIMERO: ESCRITURA 2565 DE 31/12/2020 NOTARIA SEXTA DE CÚCUTA, FALSA TRADICIÓN -ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL, DE: FLOREZ RINCÓN RAFAEL, A: FLOREZ PERDOMO RAFAEL LIBARDO--SEGUNDO: ESCRITURA 4856 DE 17/11/2006 NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA, COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL, DE: SOCIEDAD AGROPECUARIA NÁPOLES LTDA. A: FLOREZ RINCÓN RAFAEL--TERCERO: ESCRITURA 2007 DE 18/09/1975 NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA, DE: VARGAS HERNÁNDEZ LUIS EMILIO, A: SOCIEDAD AGROPECUARIA NÁPOLES LTDA.--CUARTO: ESCRITURA 640 DE 08/04/1975 NOTARIA PRIMERA DE CÚCUTA, COMPRAVENTA MEJORAS, DE: BALLÉN ACEVEDO JUSTO PASTOR, CÁCERES DE BALLÉN FLORELIA, A: VARGAS HERNÁNDEZ LUIS EMILIO--MATRICULA ANTIGUO SISTEMA 40.963 DE CÚCUTA. QUE PASTOR BALLÉN ACEVEDO HUBO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A ALIRIO RAMÓN BALLÉN ACEVEDO, SEG.ESC.#1.404 DE AGOSTO 20/69 NOT.1.DE CTA. REG. AGOSTO 21/69 PART.1257 FLS.448/49. L.1.VOL.2.B. QUE ALIRIO RAMÓN BALLÉN ACEVEDO, HUBO POR COMPRA A MARÍA TERESA DUQUE DE BAUTISTA SEG.ESC.#784 DE MAYO 22/62 NOT.2.DE CTA. REG. JUNIO 1/62 PART.766 FLS.267/68. L.1.VOL.2.B. QUE MARÍA TERESA DUQUE DE BAUTISTA HUBO POR COMPRA A LUIS ANTONIO GÓMEZ MOGOLLÓN. SEG.ESC.#1.540 DE JUNIO 14/60 NOT.2.DE CTA. REG. SEPT.29/60 PART.1311 FLS.98 L.1.VOL.28B. QUE LUIS ANTONIO GÓMEZ MOGOLLÓN, HUBO POR COMPRA A EVELIO PÉREZ SUAREZ. SEG.ESC.#2.551 DE NOV.15/56 NOT.2.DE CTA. REG.DBRE.17/56 PART.1564 FLS.261/62. L.1.VOL.9.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO 1) MATRICULA INMOBILIARIA NO. 260-7339, Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN MEDIANTE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 2565 DE 31/12/2020 NOTARIA SEXTA DE CÚCUTA, FALSA TRADICIÓN -ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL, DE: FLOREZ RINCÓN RAFAEL, A: FLOREZ PERDOMO RAFAEL LIBARDO; DETERMINÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA INEXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES SOBRE EL MISMO, TODA VEZ QUE DICHS REGISTROS NO ACREDITAN LA PROPIEDAD PRIVADA; HIPÓTESIS QUE CORRESPONDEN A LAS DENOMINADAS FALSAS TRADICIONES, A LAS QUE SE REFIERE LA TRANSCRIPCIÓN DEL PARÁGRAFO 3º DEL ARTÍCULO 8º DE LA HOY LEY 1579 DE 2012, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. **POR ENDE, NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES, TODA VEZ QUE LOS ACTOS POSESORIOS INSCRITOS NO DAN CUENTA DE LA TITULARIDAD DEL MISMO.**

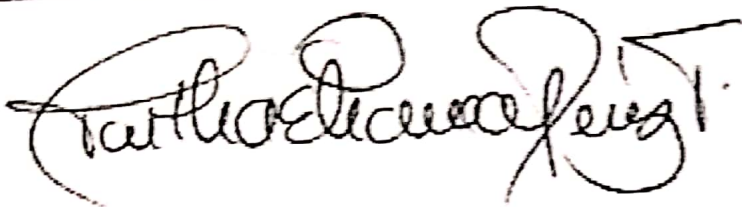
CABE ADVERTIR QUE RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA CONSULTA, PUEDE TRATARSE DE UN PREDIO DE NATURALEZA BALDÍA, QUE SOLO SE PUEDE ADQUIRIR POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, ARTICULO 65 DE LA LEY 160 DE 1994 (EN CASO DE QUE SU CARACTERÍSTICA SEA RURAL) O POR ADJUDICACIÓN O VENTA REALIZADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE (MUNICIPIO) ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997 (EN CASO DE QUE SU CARACTERÍSTICA SEA URBANA).

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), **DADO QUE LOS INMUEBLES QUE TENGAN LA NATURALEZA DE BALDÍOS DE LA NACIÓN SON IMPRESCRIPTIBLES.**

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA

ELABORÓ: JOHAN ANDRES GIRALDO UREÑA. TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REVISÓ: SILENY TORRES- COORDINADORA JURÍDICA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: **260-7339**

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 08:47:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 23/5/1979 RADICACION: 79-1796 CON: SIN INFORMACION DE 21/5/1979

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 000200010039000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN PREDIO RURAL EL CUAL TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 110 HAS. CON CASA PARA HABITACION EN EL
CONSTRUIDA. ALINDERADO ASI: NORTE, CON PROPIEDADES DE LA FINCA EL PORVENIR, DE LUCIANO VALENCIA. SUR, CON
PROPIEDADES DEL SE/OR HUMBERTO OVALLE. ORIENTE, CON LA CARRETERA QUE DE CUCUTA CONDUCE AL PUERTO. OCCIDENTE,
EN TODA SU EXTENSION CON LA QUEBRADA LA FLORESTA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

MATRÍCULA ANTIGUO SISTEMA 40.963 DE CUCUTA. QUE PASTOR BALLEEN ACEVEDO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A
ALIRIO RAMON BALLEEN ACEVEDO, SEG.ESC.#1.404 DE AGOSTO 20/69 NOT.1.DE CTA. REG.AGOSTO 21/69 PART.1257
FLS.448/49. L.1.VOL.2.B. QUE ALIRIO RAMON BALLEEN ACEVEDO, HUBO POR COMPRA A MARIA TERESA DUQUE DE BAUTISTA
SEG.ESC.#784 DE MAYO 22/62 NOT.2.DE CTA. REG.JUNIO 1/62 PART.766 FLS.267/68. L.1.VOL.2.B. QUE MARIA TERESA
DUQUE DE BAUTISTA HUBO POR COMPRA A LUIS ANTONIO GOMEZ MOGOLLON. SEG.ESC.#1.540 DE JUNIO 14/60 NOT.2.DE CTA.
REG. SEPT.29/60 PART.1311 FLS.98 L.1.VOL.28B. QUE LUIS ANTONIO GOMEZ MOGOLLON, HUBO POR COMPRA A EVELIO PEREZ
SUAREZ. SEG.ESC.#2.551 DE NOV.15/56 NOT.2.DE CTA. REG.DBRE.17/56 PART.1564 FLS.261/62. L.1.VOL.9.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION EL TESORITO .CORREG. PUERTO SANTANDER

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/4/1974 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 640 DEL: 8/4/1974 NOTARIA 1 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 30.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MEJORAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLEEN ACEVEDO JUSTO PASTOR

DE: CACERES DE BALLEEN FLORELIA

A: VARGAS HERNANDEZ LUIS EMILIO CC# 5399100 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/10/1975 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2007 DEL: 18/9/1975 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MEJORAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HERNANDEZ LUIS EMILIO CC# 5399100

Nro Matrícula: 260-7339

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 08:47:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA NAPOLES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-260-6-30402
DOC: ESCRITURA 4856 DEL: 17/11/2006 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 84.702.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0616 COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE
REGISTRAL - ESTE Y OTRO. I.R.A. 70277 DE 23-11-06 \$892.800(REGISTRO PARCIAL CONFORME A SOLICITUD DEL
INTERESADO ANEXO, SOLO EN CUANTO A LA VENTA YA QUE EL ENGLOBE NO PROCEDE)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA NAPOLES LIMITADA NIT# 8905017021
A: FLOREZ RINCON RAFAEL CC# 5396989 I

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/1/2021 Radicación 2021-260-6-985
DOC: ESCRITURA 2565 DEL: 31/12/2020 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 5.500.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0600 FALSA TRADICION - ADJUDICACION EN SUCESION MEJORAS EN
SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ RINCON RAFAEL CC# 5396989
A: FLOREZ PERDOMO RAFAEL LIBARDO CC# 88201984 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2005-931 Fecha: 29/9/2005
POR DEPURACION DE LA BASE DE DATOS SE SUPRIME MATRICULA MATRIZ POR CORRESPONDER AL SISTEMA ANTIGUO, VALE.
ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2002-1155 Fecha: 5/11/2002
SE CORRIGE EL MUNICIPIO "VALE" ART.35 D.L.1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3359 Impreso por: 62384

TURNO: 2021-260-1-112998 FECHA:15/9/2021

NIS: pmZtLaigv5mK0swNq/1pgAqCT+MwRrQZoLPebMyKtOrHmcwJL44lqw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CUCUTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 260-7339

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 08:47:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, ANTECEDENTE REGISTRAL EN FALSA TRADICION

CERTIFICADO N. 2602021EE04943

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2021-260-1-112994 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: MATRICULA INMOBILIARIA NO. 260-16256, SE CONSULTARON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ESTA OFICINA, Y SE ENCONTRÓ EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-16256, ASIGNADA AL INMUEBLE OBJETO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, SE ENCUENTRA UBICADO LOTE QUE HIZO PARTE DE LA FINCA BELLAVISTA.- KILOMETRO 51 CORREG. PUERTO VILLAMIZAR, PREDIO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA(S) SIGUIENTE(S) ESCRITURA(S): PRIMERO: ESCRITURA 2565 DE 31/12/2020 NOTARIA SEXTA DE CÚCUTA, ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL, DE: FLOREZ RINCÓN RAFAEL, A: FLOREZ PERDOMO RAFAEL LIBARDO.--SEGUNDO: ESCRITURA 4856 DE 17/11/2006 NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA, COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL DE: AGROPECUARIA NAPOLES LIMITADA, A: FLOREZ RINCON RAFAEL--TERCERO: ESCRITURA 1996 DE 13/08/1977 NOTARIA PRIMERA DE CÚCUTA, COMPRAVENTA DE MEJORAS Y BIEN BALDÍO, DE: OVIEDO RESURRECCIÓN: AGROPECUARIA NÁPOLES LTDA.--CUARTO: ESCRITURA 2717 DE 02/12/1976 NOTARIA PRIMERA DE CÚCUTA, COMPRAVENTA DE MEJORAS, DE: MÁRQUEZ VDA. DE NAVARRO MARINA, A: OVIEDO RESURRECCIÓN--QUINTO.- REGISTRO DEL 04-07-68 ESCRITURA # 1082 DEL 27-06-68 NOTARIA 1. DE CÚCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUISICIÓN. DE: BENÍTEZ, PATROCINIO A: MÁRQUEZ VDA. DE NAVARRO MARINA. LIBRO 1. VOL.2. B. PARTIDA 870 FLS. 271/72 1968 SEXTO.- REGISTRO DEL 14-09-61 ESCRITURA # 1391 DEL 16-08-61 NOTARIA 1. DE CÚCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUISICIÓN. DE: ESTÉVEZ DE GUTIÉRREZ JOSEFINA. A: BENÍTEZ PATROCINIO. LIBRO 1. TOMO 2.A. PARTIDA 1253 FLS. 366 1961 SÉPTIMO.- REGISTRO DEL 22-09-48 ESCRITURA # 1462 DEL 24-08-48 NOTARIA 1. DE CÚCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUISICIÓN. DE: BENÍTEZ DE CÁCERES, ROSA. A: ESTÉVEZ DE GUTIÉRREZ JOSEFINA. LIBRO 1. TOMO 14 PARTIDA 1094 FLS. 235 1948.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO 1) MATRICULA INMOBILIARIA NO. 260-16256, Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN MEDIANTE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 2565 DE 31/12/2020 NOTARIA SEXTA DE CÚCUTA, ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL, DE: FLOREZ RINCÓN RAFAEL, A: FLOREZ PERDOMO RAFAEL LIBARDO; DETERMINÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA INEXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES SOBRE EL MISMO, TODA VEZ QUE DICHS REGISTROS NO ACREDITAN LA PROPIEDAD PRIVADA; HIPÓTESIS QUE CORRESPONDEN A LAS DENOMINADAS FALSAS TRADICIONES, A LAS QUE SE REFIERE LA TRANSCRIPCIÓN DEL PARÁGRAFO 3º DEL ARTÍCULO 8º DE LA HOY LEY 1579 DE 2012, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. POR ENDE, **NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES, TODA VEZ QUE LOS ACTOS POSESORIOS INSCRITOS NO DAN CUENTA DE LA TITULARIDAD DEL MISMO.**

CABE ADVERTIR QUE RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA CONSULTA, PUEDE TRATARSE DE UN PREDIO DE NATURALEZA BALDÍA, QUE SOLO SE PUEDE ADQUIRIR POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, ARTICULO 65 DE LA LEY 160 DE 1994 (EN CASO DE QUE SU CARACTERÍSTICA SEA RURAL) O POR ADJUDICACIÓN O VENTA REALIZADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE (MUNICIPIO) ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997 (EN CASO DE QUE SU CARACTERÍSTICA SEA URBANA).

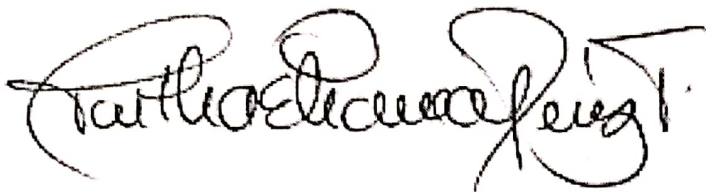
LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), DADO QUE LOS INMUEBLES QUE TENGAN LA NATURALEZA DE BALDÍOS DE LA NACIÓN SON IMPRESCRIPTIBLES.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA

ELABORÓ: JOHAN ANDRES GIRALDO UREÑA. TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REVISÓ: SILENY TORRES- COORDINADORA JURÍDICA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-260-1-112994

Nro Matrícula: 260-16256

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 08:46:04 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 7/3/1980 RADICACION: 80-2090 CON: SIN INFORMACION DE 26/2/1980
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 0002000100067000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-2-0014-074

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO BALDIO JUNTO CON LA SU MEJORA EL CUAL TIENE UNA EXTENSION APROX. DE 3 HTS. CUYOS
LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE: EN EXT. DE 227.30 MTS. CON PROPIEDADES DE LA SE/ORA MARINA MARQUEZ VDA. DE
NAVARRO ORIENTE: EN EXT. 225.40 MTS. CON LA QUEBRADA DENOMINADA LA FLORESTA, OCCIDENTE: EXTENSION DE 152.45
MTS. CON LA FINCA DENOMINADA LOS GAVILANES SUR: EN EXT. 115.40 MTS. CON PROPIEDAD DE LA ANTIGUA PROPIETARIOS
MARINA MARQUEZ VDA. DE NAVARRO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO - REGISTRO DEL 04-07-68 ESCRITURA # 1082 DEL 27-06-68 NOTARIA 1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE
ADQUISICION. DE: BENITEZ, PATROCINIO A: MARQUEZ VDA. DE NAVARRO MARINA. LIBRO 1. VOL.2. B. PARTIDA 870
FLS. 271/72 1968 SEGUNDO.- REGISTRO DEL 14-09-61 ESCRITURA # 1391 DEL 16-08-61 NOTARIA 1. DE CUCUTA.
COMPRAVENTA, MODO DE ADQUISICION. DE: ESTEVEZ DE GUTIERREZ JOSEFINA. A: BENITEZ PATROCINIO. LIBRO 1. TOMO
2.A. PARTIDA 1253 FLS. 366 1961 TERCERO.- REGISTRO DEL 22-09-48 ESCRITURA # 1462 DEL 24-08-48 NOTARIA 1. DE
CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUISICION. DE: BENITEZ DE CACERES, ROSA. A: ESTEVEZ DE GUTIERREZ JOSEFINA.
LIBRO 1. TOMO 14 PARTIDA 1094 FLS. 235 1948

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE QUE HIZO PARTE DE LA FINCA BELLAVISTA .- KILOMETREO 51 CORREG.PUERTO VILLAMIZAR.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
260-45014

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/12/1976 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2717 DEL: 2/12/1976 NOTARIA 1. DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 14.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ VDA.DE NAVARRO MARINA CC# 27600543

A: OVIEDO RESURRECCION CC# 37210443 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/2/1980 Radicación 80-2090

DOC: ESCRITURA 1996 DEL: 13/8/1977 NOTARIA 1. DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 18.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 260-16256

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 08:46:04 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: OVIEDO RESURRECCION CC# 37210443
A: AGROPECUARIA NAPOLES LTDA. NIT# 90501702 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/2/1980 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1996 DEL: 13/8/1977 NOTARIA 1. DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OVIEDO RESURRECCION CC# 37210443
A: AGROPECUARIA NAPOLES LTDA. NIT# 90501702 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-260-6-30402
DOC: ESCRITURA 4856 DEL: 17/11/2006 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 84.702.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0616 COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE
REGISTRAL - ESTE Y OTRO. I.R.A. 70277 DE 23-11-06 \$892.800(REGISTRO PARCIAL CONFORME A SOLICITUD DEL
INTERESADO ANEXO. SOLO EN CUANTO A LA VENTA YA QUE EL ENGLOBE NO PROCEDE)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA NAPOLES LIMITADA NIT# 8905017021
A: FLOREZ RINCON RAFAEL CC# 5396989 I

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/1/2021 Radicación 2021-260-6-985
DOC: ESCRITURA 2565 DEL: 31/12/2020 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 5.500.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0600 FALSA TRADICION - ADJUDICACION EN SUCESION MEJORAS EN
SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ RINCON RAFAEL CC# 5396989
A: FLOREZ PERDOMO RAFAEL LIBARDO CC# 88201984 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
->260-12972

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3359 impreso por: 62384
TURNO: 2021-260-1-112994 FECHA:15/9/2021
NIS: pmZtLaigv5mK0swNq/1pglQqS+kx9+dtoLPebMyKtOqoJwX9DbGECA==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: CUCUTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-260-1-112994

Nro Matrícula: 260-16258

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 08:46:04 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROCESO JUDITH CAMACHO

ROPERO ABOGADOS <ropero.abogados@gmail.com>

Mié 02/03/2022 16:55

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>



ESTELA ROPERO SÁNCHEZ
C.C No 27.810.263 de Salazar, Norte de Santander
T.P. No 71.243 del C.S.J.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Presente

Ref: Radicado No 278/2021

ESTELA ROPERO SANCHEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada conforme al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por, medio de la presente propongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 25 de febrero de 2022 con los siguientes fundamentos:

La inconformidad con la decisión proferida radica en que se niega el trámite del recurso alegando extemporaneidad, sin tener en cuenta que conforme el Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 establecido en el acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el horario laboral en ese Distrito Judicial es de lunes a viernes de 8:00am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00pm (no incluidos festivos) de manera que los términos conforme a este lineamiento no terminan a las 5pm sino a las 6pm.

Sin otro particular, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Estela Roperó Sánchez', is written over a light gray rectangular background.

ESTELA ROPERO SANCHEZ
C.C. 27.810.263 de Salazar.
T.P. 71.243 del

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Presente

Ref: Radicado No 278/2021

ESTELA ROPERO SANCHEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada conforme al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por, medio de la presente propongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 25 de febrero de 2022 con los siguientes fundamentos:

La inconformidad con la decisión proferida radica en que se niega el trámite del recurso alegando extemporaneidad, sin tener en cuenta que conforme el Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 establecido en el acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el horario laboral en ese Distrito Judicial es de lunes a viernes de 8:00am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00pm (no incluidos festivos) de manera que los términos conforme a este lineamiento no terminan a las 5pm sino a las 6pm.

Sin otro particular, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Estela Roperó Sánchez', is written over a light gray rectangular background.

ESTELA ROPERO SANCHEZ
C.C. 27.810.263 de Salazar.
T.P. 71.243 del

Fwd: Allega liquidación de crédito RAD 2019-00974.

Daniel Dallos <danieldallos@gmail.com>

Lun 31/01/2022 8:29

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Daniel Dallos** <danieldallos@gmail.com>

Date: lun., 31 de enero de 2022 8:00 a. m.

Subject: Allega liquidación de crédito RAD 2019-00974.

To: JUZGADO 03 TERCERO MUNICIPAL <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cordial saludo, por favor acusar recibo de este correo.

Atentamente,

Daniel Dallos
Abogado Externo

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.

RADICADO: 2019-00974.
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA ESTEFFANY CEBALLOS LARA CC 1093.292.990

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

- Por el pagare No. 051016100020135 que respalda la obligación No. 725051010309966:

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
29/10/18	30/10/18	19,63	9,82	2,45%	1	1.981.383,00	1.618		1.983.001,13
01/11/18	30/11/18	19,49	9,75	2,44%	30	1.981.383,00	48.346		2.031.346,87
01/12/18	30/12/18	19,40	9,70	2,43%	30	1.981.383,00	48.148		2.079.494,48
01/01/19	30/01/19	19,16	9,58	2,40%	30	1.981.383,00	47.553		2.127.047,67
01/02/19	28/02/19	19,70	9,85	2,46%	30	1.981.383,00	48.742		2.175.789,70
01/03/19	30/03/19	19,37	9,69	2,42%	30	1.981.383,00	47.949		2.223.739,16
01/04/19	30/04/19	19,32	9,66	2,42%	30	1.981.383,00	47.949		2.271.688,63
01/05/19	30/05/19	19,34	9,67	2,42%	30	1.981.383,00	47.949		2.319.638,10
01/06/19	30/06/19	19,30	9,65	2,41%	30	1.981.383,00	47.751		2.367.389,43
01/07/19	30/07/19	19,28	9,64	2,41%	30	1.981.383,00	47.751		2.415.140,76
01/08/19	30/08/19	19,32	9,66	2,42%	30	1.981.383,00	47.949		2.463.090,23
01/09/19	30/09/19	19,32	9,66	2,42%	30	1.981.383,00	47.949		2.511.039,70
01/10/19	31/10/19	19,10	9,55	2,39%	30	1.981.383,00	47.355		2.558.394,75
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	2,38%	30	1.981.383,00	47.157		2.605.551,67
01/12/19	31/12/19	18,91	9,46	2,36%	30	1.981.383,00	46.761		2.652.312,31
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	2,35%	30	1.981.383,00	46.563		2.698.874,81
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	2,38%	30	1.981.383,00	47.157		2.746.031,72
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	2,37%	30	1.981.383,00	46.959		2.792.990,50
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	2,34%	30	1.981.383,00	46.364		2.839.354,86
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	2,27%	30	1.981.383,00	44.977		2.884.332,26
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	2,27%	30	1.981.383,00	44.977		2.929.309,65
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	2,27%	30	1.981.383,00	44.977		2.974.287,04
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	2,29%	30	1.981.383,00	45.374		3.019.660,72
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	2,29%	30	1.981.383,00	45.374		3.065.034,39
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	2,26%	30	1.981.383,00	44.779		3.109.813,64
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	2,23%	30	1.981.383,00	44.185		3.153.998,48
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	2,18%	30	1.981.383,00	43.194		3.197.192,63
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	2,17%	30	1.981.383,00	42.996		3.240.188,64
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	2,19%	30	1.981.383,00	43.392		3.283.580,93
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	2,18%	30	1.981.383,00	43.194		3.326.775,08
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	2,16%	30	1.981.383,00	42.798		3.369.572,95
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	2,15%	30	1.981.383,00	42.600		3.412.172,69
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	2,15%	30	1.981.383,00	42.600		3.454.772,42
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	2,15%	30	1.981.383,00	42.600		3.497.372,16
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	2,16%	30	1.981.383,00	42.798		3.540.170,03
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	2,15%	30	1.981.383,00	42.600		3.582.769,76
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	2,14%	30	1.981.383,00	42.402		3.625.171,36
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	2,16%	30	1.981.383,00	42.798		3.667.969,23
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	2,18%	30	1.981.383,00	43.194		3.711.163,38
01/01/22	28/01/22	17,66	8,83	2,21%	28	1.981.383,00	40.869		3.752.032,71
						TOTAL	1.770.649,71		3.752.032,71

TITULO VALOR
INTERESES DE MORA

\$ 1.981.383,00
\$ 1.770.649,71

INTERESES DE PLAZO	\$ 218.960
OTROS CONCEPTOS	\$ 11.613
ABONOS	0,00
TOTAL ADEUDADO	3.982.605,71

- Por el pagare No. **051016100020136** que respalda la obligación No. **725051010311034:**

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
18/10/18	30/10/18	19,63	9,82	2,45%	12	14.120.572,00	138.382		14.258.953,61
01/11/18	30/11/18	19,49	9,75	2,44%	30	14.120.572,00	344.542		14.603.495,56
01/12/18	30/12/18	19,40	9,70	2,43%	30	14.120.572,00	343.130		14.946.625,46
01/01/19	30/01/19	19,16	9,58	2,40%	30	14.120.572,00	338.894		15.285.519,19
01/02/19	28/02/19	19,70	9,85	2,46%	30	14.120.572,00	347.366		15.632.885,26
01/03/19	30/03/19	19,37	9,69	2,42%	30	14.120.572,00	341.718		15.974.603,10
01/04/19	30/04/19	19,32	9,66	2,42%	30	14.120.572,00	341.718		16.316.320,95
01/05/19	30/05/19	19,34	9,67	2,42%	30	14.120.572,00	341.718		16.658.038,79
01/06/19	30/06/19	19,30	9,65	2,41%	30	14.120.572,00	340.306		16.998.344,57
01/07/19	30/07/19	19,28	9,64	2,41%	30	14.120.572,00	340.306		17.338.650,36
01/08/19	30/08/19	19,32	9,66	2,42%	30	14.120.572,00	341.718		17.680.368,20
01/09/19	30/09/19	19,32	9,66	2,42%	30	14.120.572,00	341.718		18.022.086,04
01/10/19	31/10/19	19,10	9,55	2,39%	30	14.120.572,00	337.482		18.359.567,71
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	2,38%	30	14.120.572,00	336.070		18.695.637,33
01/12/19	31/12/19	18,91	9,46	2,36%	30	14.120.572,00	333.245		19.028.882,83
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	2,35%	30	14.120.572,00	331.833		19.360.716,27
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	2,38%	30	14.120.572,00	336.070		19.696.785,88
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	2,37%	30	14.120.572,00	334.658		20.031.443,44
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	2,34%	30	14.120.572,00	330.421		20.361.864,82
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	2,27%	30	14.120.572,00	320.537		20.682.401,81
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	2,27%	30	14.120.572,00	320.537		21.002.938,79
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	2,27%	30	14.120.572,00	320.537		21.323.475,78
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	2,29%	30	14.120.572,00	323.361		21.646.836,88
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	2,29%	30	14.120.572,00	323.361		21.970.197,97
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	2,26%	30	14.120.572,00	319.125		22.289.322,90
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	2,23%	30	14.120.572,00	314.889		22.604.211,66
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	2,18%	30	14.120.572,00	307.828		22.912.040,13
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	2,17%	30	14.120.572,00	306.416		23.218.456,54
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	2,19%	30	14.120.572,00	309.241		23.527.697,07
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	2,18%	30	14.120.572,00	307.828		23.835.525,54
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	2,16%	30	14.120.572,00	305.004		24.140.529,89
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	2,15%	30	14.120.572,00	303.592		24.444.122,19
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	2,15%	30	14.120.572,00	303.592		24.747.714,49
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	2,15%	30	14.120.572,00	303.592		25.051.306,79
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	2,16%	30	14.120.572,00	305.004		25.356.311,14
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	2,15%	30	14.120.572,00	303.592		25.659.903,44
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	2,14%	30	14.120.572,00	302.180		25.962.083,68
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	2,16%	30	14.120.572,00	305.004		26.267.088,03
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	2,18%	30	14.120.572,00	307.828		26.574.916,50
01/01/22	28/01/22	17,66	8,83	2,21%	28	14.120.572,00	291.260		26.866.176,84
						TOTAL	12.745.604,84		26.866.176,84

TITULO VALOR	\$14.120.572,00
INTERESES DE MORA	\$12.745.604,84
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.763.304
OTROS CONCEPTOS	\$ 4.277.557
ABONOS	0,00
TOTAL ADEUDADO	32.907.037,84

- Por el pagare No. **051016100020134** que respalda la obligación No. **725051010309396:**

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
22/10/18	30/10/18	19,63	9,82	2,45%	8	18.837.306,00	123.070		18.960.376,40
01/11/18	30/11/18	19,49	9,75	2,44%	30	18.837.306,00	459.630		19.420.006,67
01/12/18	30/12/18	19,40	9,70	2,43%	30	18.837.306,00	457.747		19.877.753,20
01/01/19	30/01/19	19,16	9,58	2,40%	30	18.837.306,00	452.095		20.329.848,55
01/02/19	28/02/19	19,70	9,85	2,46%	30	18.837.306,00	463.398		20.793.246,27
01/03/19	30/03/19	19,37	9,69	2,42%	30	18.837.306,00	455.863		21.249.109,08
01/04/19	30/04/19	19,32	9,66	2,42%	30	18.837.306,00	455.863		21.704.971,88
01/05/19	30/05/19	19,34	9,67	2,42%	30	18.837.306,00	455.863		22.160.834,69
01/06/19	30/06/19	19,30	9,65	2,41%	30	18.837.306,00	453.979		22.614.813,76
01/07/19	30/07/19	19,28	9,64	2,41%	30	18.837.306,00	453.979		23.068.792,84
01/08/19	30/08/19	19,32	9,66	2,42%	30	18.837.306,00	455.863		23.524.655,64
01/09/19	30/09/19	19,32	9,66	2,42%	30	18.837.306,00	455.863		23.980.518,45
01/10/19	31/10/19	19,10	9,55	2,39%	30	18.837.306,00	450.212		24.430.730,06
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	2,38%	30	18.837.306,00	448.328		24.879.057,94
01/12/19	31/12/19	18,91	9,46	2,36%	30	18.837.306,00	444.560		25.323.618,37
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	2,35%	30	18.837.306,00	442.677		25.766.295,06
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	2,38%	30	18.837.306,00	448.328		26.214.622,94
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	2,37%	30	18.837.306,00	446.444		26.661.067,09
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	2,34%	30	18.837.306,00	440.793		27.101.860,05
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	2,27%	30	18.837.306,00	427.607		27.529.466,90
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	2,27%	30	18.837.306,00	427.607		27.957.073,74
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	2,27%	30	18.837.306,00	427.607		28.384.680,59
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	2,29%	30	18.837.306,00	431.374		28.816.054,90
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	2,29%	30	18.837.306,00	431.374		29.247.429,21
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	2,26%	30	18.837.306,00	425.723		29.673.152,32
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	2,23%	30	18.837.306,00	420.072		30.093.224,25
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	2,18%	30	18.837.306,00	410.653		30.503.877,52
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	2,17%	30	18.837.306,00	408.770		30.912.647,06
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	2,19%	30	18.837.306,00	412.537		31.325.184,06
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	2,18%	30	18.837.306,00	410.653		31.735.837,33
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	2,16%	30	18.837.306,00	406.886		32.142.723,14
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	2,15%	30	18.837.306,00	405.002		32.547.725,22
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	2,15%	30	18.837.306,00	405.002		32.952.727,30
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	2,15%	30	18.837.306,00	405.002		33.357.729,38
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	2,16%	30	18.837.306,00	406.886		33.764.615,18
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	2,15%	30	18.837.306,00	405.002		34.169.617,26
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	2,14%	30	18.837.306,00	403.118		34.572.735,61
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	2,16%	30	18.837.306,00	406.886		34.979.621,42
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	2,18%	30	18.837.306,00	410.653		35.390.274,69
01/01/22	28/01/22	17,66	8,83	2,21%	28	18.837.306,00	388.551		35.778.825,52
						TOTAL	16.941.519,52		35.778.825,52

TITULO VALOR	\$18.837.306,00
INTERESES DE MORA	\$16.941.519,52
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.382.795
OTROS CONCEPTOS	\$ 424.585
ABONOS	0,00
TOTAL ADEUDADO	39.586.205,52

El Total adeudado a la fecha es **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$76.475.849,07).**

Solicito se le corra traslado de conformidad con el articulo 110 C.G.P., y si no es objetada se proceda a su aprobación.



Atentamente,

DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
C.C. No. 1.090.393.311 de Cúcuta
T.P. No. 224.031 del C.S. de J.

APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1094901784

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 31/01/2022 12:24

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(a):

**JUZGADO (03) TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
CIUDAD.**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1094901784

RADICADO: 54001-4003-003-2019-01045-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga-Santander, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS

APODERADO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR(a):
JUZGADO (03) TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1094901784
RADICADO: 54001-4003-003-2019-01045-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga-Santander, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

CORDIALMENTE.



DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
C.C. No. 1.098.650.831de Bucaramanga-santander
T.P No. 212.776 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA								
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 5900086894								
PROCESO DE REINTEGRA 22 CONTRA:								
GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1.094.901.784								
VALOR EN PESOS								
Desde	Hasta	Tasa E.A. Interés de Mora (Mand)	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Dias Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
15/08/2019	31/08/2019	25,44%	28,98%	25,44%	17	11.792.154,00	125.144,97	125.144,97
01/09/2019	30/09/2019	25,44%	28,98%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	346.884,43
01/10/2019	31/10/2019	25,44%	28,65%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	576.086,58
01/11/2019	30/11/2019	25,44%	28,55%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	797.826,03
01/12/2019	31/12/2019	25,44%	28,37%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	1.027.028,18
01/01/2020	31/01/2020	25,44%	28,16%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	1.256.230,33
01/02/2020	29/02/2020	25,44%	28,59%	25,44%	29	11.792.154,00	214.281,39	1.470.511,72
01/03/2020	31/03/2020	25,44%	28,43%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	1.699.713,87
01/04/2020	30/04/2020	25,44%	28,04%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	1.921.453,33
01/05/2020	31/05/2020	25,44%	27,29%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	2.150.655,48
01/06/2020	30/06/2020	25,44%	27,18%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	2.372.394,93
01/07/2020	31/07/2020	25,44%	27,18%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	2.601.597,08
01/08/2020	31/08/2020	25,44%	27,44%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	2.830.799,23
01/09/2020	30/09/2020	25,44%	27,53%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	3.052.538,68
01/10/2020	31/10/2020	25,44%	27,14%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	3.281.740,83
01/11/2020	30/11/2020	25,44%	26,76%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	3.503.480,29
01/12/2020	31/12/2020	25,44%	26,19%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	3.732.682,44
01/01/2021	31/01/2021	25,44%	25,98%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	3.961.884,58
01/02/2021	28/02/2021	25,44%	26,31%	25,44%	28	11.792.154,00	206.827,96	4.168.712,55
01/03/2021	31/03/2021	25,44%	26,12%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	4.397.914,70
01/04/2021	30/04/2021	25,44%	25,97%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	4.619.654,15
01/05/2021	31/05/2021	25,44%	25,83%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	4.848.856,30
01/06/2021	30/06/2021	25,44%	25,82%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	5.070.595,75
01/07/2021	31/07/2021	25,44%	25,77%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	5.299.797,90
01/08/2021	31/08/2021	25,44%	25,86%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	5.529.000,05
01/09/2021	30/09/2021	25,44%	25,79%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	5.750.739,51
01/10/2021	31/10/2021	25,44%	25,62%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	5.979.941,66
01/11/2021	30/11/2021	25,44%	25,91%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	6.201.681,11
01/12/2021	31/12/2021	25,44%	26,19%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	6.430.883,26
TOTAL						11.792.154,00		6.430.883,26

Fecha Saldo	31/12/21
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	11.792.154,00
Interese de Mora	6.430.883,26
TOTAL	18.223.037,26

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA								
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE DEL 04 DE ABRIL DE 2017								
PROCESO DE REINTEGRA 22 CONTRA:								
GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1.094.901.784								
VALOR EN PESOS								
Desde	Hasta	Tasa E.A. Interés de Mora (Mand)	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Dias Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
19/07/2019	31/07/2019	25,40%	28,92%	25,40%	13	8.715.102,00	70.539,60	70.539,60
01/08/2019	31/08/2019	25,40%	28,98%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	169.153,35
01/09/2019	30/09/2019	25,40%	28,98%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	332.799,23
01/10/2019	31/10/2019	25,40%	28,65%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	501.952,57
01/11/2019	30/11/2019	25,40%	28,55%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	665.598,45
01/12/2019	31/12/2019	25,40%	28,37%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	834.751,80
01/01/2020	31/01/2020	25,40%	28,16%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	1.003.905,14
01/02/2020	29/02/2020	25,40%	28,59%	25,40%	29	8.715.102,00	158.141,83	1.162.046,97
01/03/2020	31/03/2020	25,40%	28,43%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	1.331.200,31
01/04/2020	30/04/2020	25,40%	28,04%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	1.494.846,19
01/05/2020	31/05/2020	25,40%	27,29%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	1.663.999,54
01/06/2020	30/06/2020	25,40%	27,18%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	1.827.645,42
01/07/2020	31/07/2020	25,40%	27,18%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	1.996.798,76
01/08/2020	31/08/2020	25,40%	27,44%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	2.165.952,11
01/09/2020	30/09/2020	25,40%	27,53%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	2.329.597,99
01/10/2020	31/10/2020	25,40%	27,14%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	2.498.751,34
01/11/2020	30/11/2020	25,40%	26,76%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	2.662.397,22
01/12/2020	31/12/2020	25,40%	26,19%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	2.831.550,56
01/01/2021	31/01/2021	25,40%	25,98%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	3.000.703,91
01/02/2021	28/02/2021	25,40%	26,31%	25,40%	28	8.715.102,00	152.641,19	3.153.345,09
01/03/2021	31/03/2021	25,40%	26,12%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	3.322.498,44
01/04/2021	30/04/2021	25,40%	25,97%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	3.486.144,32
01/05/2021	31/05/2021	25,40%	25,83%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	3.655.297,66
01/06/2021	30/06/2021	25,40%	25,82%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	3.818.943,54
01/07/2021	31/07/2021	25,40%	25,77%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	3.988.096,89
01/08/2021	31/08/2021	25,40%	25,86%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	4.157.250,24
01/09/2021	30/09/2021	25,40%	25,79%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	4.320.896,12
01/10/2021	31/10/2021	25,40%	25,62%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	4.490.049,46
01/11/2021	30/11/2021	25,40%	25,91%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	4.653.695,34
01/12/2021	31/12/2021	25,40%	26,19%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	4.822.848,69
TOTAL						8.715.102,00		4.822.848,69

Fecha Saldo	31/12/21
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	8.715.102,00
Interese de Mora	4.822.848,69

APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1094901784

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 31/01/2022 14:14

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(a):

**JUZGADO (03) TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
CIUDAD.**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1094901784

RADICADO: 54001-4003-003-2019-01045-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga-Santander, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS

APODERADO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR(a):
JUZGADO (03) TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1094901784
RADICADO: 54001-4003-003-2019-01045-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga-Santander, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

CORDIALMENTE.



DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
C.C. No. 1.098.650.831de Bucaramanga-santander
T.P No. 212.776 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA								
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 5900086894								
PROCESO DE REINTEGRA 22 CONTRA:								
GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1.094.901.784								
VALOR EN PESOS								
Desde	Hasta	Tasa E.A. Interés de Mora (Mand)	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Dias Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
15/08/2019	31/08/2019	25,44%	28,98%	25,44%	17	11.792.154,00	125.144,97	125.144,97
01/09/2019	30/09/2019	25,44%	28,98%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	346.884,43
01/10/2019	31/10/2019	25,44%	28,65%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	576.086,58
01/11/2019	30/11/2019	25,44%	28,55%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	797.826,03
01/12/2019	31/12/2019	25,44%	28,37%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	1.027.028,18
01/01/2020	31/01/2020	25,44%	28,16%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	1.256.230,33
01/02/2020	29/02/2020	25,44%	28,59%	25,44%	29	11.792.154,00	214.281,39	1.470.511,72
01/03/2020	31/03/2020	25,44%	28,43%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	1.699.713,87
01/04/2020	30/04/2020	25,44%	28,04%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	1.921.453,33
01/05/2020	31/05/2020	25,44%	27,29%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	2.150.655,48
01/06/2020	30/06/2020	25,44%	27,18%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	2.372.394,93
01/07/2020	31/07/2020	25,44%	27,18%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	2.601.597,08
01/08/2020	31/08/2020	25,44%	27,44%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	2.830.799,23
01/09/2020	30/09/2020	25,44%	27,53%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	3.052.538,68
01/10/2020	31/10/2020	25,44%	27,14%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	3.281.740,83
01/11/2020	30/11/2020	25,44%	26,76%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	3.503.480,29
01/12/2020	31/12/2020	25,44%	26,19%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	3.732.682,44
01/01/2021	31/01/2021	25,44%	25,98%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	3.961.884,58
01/02/2021	28/02/2021	25,44%	26,31%	25,44%	28	11.792.154,00	206.827,96	4.168.712,55
01/03/2021	31/03/2021	25,44%	26,12%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	4.397.914,70
01/04/2021	30/04/2021	25,44%	25,97%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	4.619.654,15
01/05/2021	31/05/2021	25,44%	25,83%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	4.848.856,30
01/06/2021	30/06/2021	25,44%	25,82%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	5.070.595,75
01/07/2021	31/07/2021	25,44%	25,77%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	5.299.797,90
01/08/2021	31/08/2021	25,44%	25,86%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	5.529.000,05
01/09/2021	30/09/2021	25,44%	25,79%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	5.750.739,51
01/10/2021	31/10/2021	25,44%	25,62%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	5.979.941,66
01/11/2021	30/11/2021	25,44%	25,91%	25,44%	30	11.792.154,00	221.739,46	6.201.681,11
01/12/2021	31/12/2021	25,44%	26,19%	25,44%	31	11.792.154,00	229.202,15	6.430.883,26
TOTAL						11.792.154,00		6.430.883,26

Fecha Saldo	31/12/21
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	11.792.154,00
Interese de Mora	6.430.883,26
TOTAL	18.223.037,26

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA								
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE DEL 04 DE ABRIL DE 2017								
PROCESO DE REINTEGRA 22 CONTRA:								
GUILLERMO ANTONIO QUINTERO SIERRA CC 1.094.901.784								
VALOR EN PESOS								
Desde	Hasta	Tasa E.A. Interés de Mora (Mand)	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Dias Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
19/07/2019	31/07/2019	25,40%	28,92%	25,40%	13	8.715.102,00	70.539,60	70.539,60
01/08/2019	31/08/2019	25,40%	28,98%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	169.153,35
01/09/2019	30/09/2019	25,40%	28,98%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	332.799,23
01/10/2019	31/10/2019	25,40%	28,65%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	501.952,57
01/11/2019	30/11/2019	25,40%	28,55%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	665.598,45
01/12/2019	31/12/2019	25,40%	28,37%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	834.751,80
01/01/2020	31/01/2020	25,40%	28,16%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	1.003.905,14
01/02/2020	29/02/2020	25,40%	28,59%	25,40%	29	8.715.102,00	158.141,83	1.162.046,97
01/03/2020	31/03/2020	25,40%	28,43%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	1.331.200,31
01/04/2020	30/04/2020	25,40%	28,04%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	1.494.846,19
01/05/2020	31/05/2020	25,40%	27,29%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	1.663.999,54
01/06/2020	30/06/2020	25,40%	27,18%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	1.827.645,42
01/07/2020	31/07/2020	25,40%	27,18%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	1.996.798,76
01/08/2020	31/08/2020	25,40%	27,44%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	2.165.952,11
01/09/2020	30/09/2020	25,40%	27,53%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	2.329.597,99
01/10/2020	31/10/2020	25,40%	27,14%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	2.498.751,34
01/11/2020	30/11/2020	25,40%	26,76%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	2.662.397,22
01/12/2020	31/12/2020	25,40%	26,19%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	2.831.550,56
01/01/2021	31/01/2021	25,40%	25,98%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	3.000.703,91
01/02/2021	28/02/2021	25,40%	26,31%	25,40%	28	8.715.102,00	152.641,19	3.153.345,09
01/03/2021	31/03/2021	25,40%	26,12%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	3.322.498,44
01/04/2021	30/04/2021	25,40%	25,97%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	3.486.144,32
01/05/2021	31/05/2021	25,40%	25,83%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	3.655.297,66
01/06/2021	30/06/2021	25,40%	25,82%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	3.818.943,54
01/07/2021	31/07/2021	25,40%	25,77%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	3.988.096,89
01/08/2021	31/08/2021	25,40%	25,86%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	4.157.250,24
01/09/2021	30/09/2021	25,40%	25,79%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	4.320.896,12
01/10/2021	31/10/2021	25,40%	25,62%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	4.490.049,46
01/11/2021	30/11/2021	25,40%	25,91%	25,40%	30	8.715.102,00	163.645,88	4.653.695,34
01/12/2021	31/12/2021	25,40%	26,19%	25,40%	31	8.715.102,00	169.153,35	4.822.848,69
TOTAL						8.715.102,00		4.822.848,69

Fecha Saldo	31/12/21
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	8.715.102,00
Interese de Mora	4.822.848,69

2016-00033: Aporta liquidacion de credito actualizada.

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/02/2022 11:18

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta <secj03cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (184 KB)

memorial aporte liquidacion de credito, carmen yoleida.pdf; 60382691 CARMEN YOLEIDA CABALLERO FERRER Historico.pdf; Estado de Deuda liquidacion de credito.pdf;

De: Jamko Camilo Colmenares Garcia <jamko05.jccg@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de febrero de 2022 10:34

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: aporte liquidacion de credito actualizada.

cordial saludo.

por medio de la presente, muy respetuosamente a su despacho, presentó la siguiente petición

Agradezco la atención prestada a este mensaje.

Cordialmente,

**Camilo Colmenares G.
Abogado Especializado**



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

HONORABLE

JUEZ(A) TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N DE S
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL

DE: FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DISPROYECTOS ACTUANDO
COMO CESIONARIA DEL FONDO
NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS
RESTREPO

CONTRA: CARMEN YOLEIDA CABALLERO FERRER.

RADICADO: 2016 – 00-033-00

SOLICITUD: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

JAMKO CAMILO COLMENARES GACIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta., identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la presente liquidación de crédito, la cual a la fecha asciende a un valor de \$71.029.027 con un atraso de 2759 días de mora, adjunto estado de deuda liquidado a la presente.

Con altísimo respeto a su señoría.



JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA

CC. 1.090.409.036 DE CÚCUTA

TP. 297359 C.S.J.

CORREO electrónico: jamko05.jccg@gmail.com

P.A.DISPROYECTOS

Fecha de generación: 31-01-22 08:21:22

Nro Obligacion	Fecha Corte	Fecha Desembolso	Valor Desembolso	Tipo Cartera	Tasa Interes	Capital Migrado	Fch Ult. Pago	Vlr Ult. Pago					
6038269104	2017-11-19	2011-08-10	32.000.000,00	HIPOTECARIA	13.27 E.A.	29.528.273,40 COP							
VENCIDOS					VIGENTES				VALORES POR PAGAR			SALDO TOTAL DEUDA	
Capital	Corriente	Otros	Seguro	Mora	Total	Capital	Corriente	Otros	Total	Capital	Otros		Total
29.528.273,40	11.637.071,57	230.000,00	2.300.618,15	27.333.064,47	71.029.027,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.029.027,59 COP
Contadores					Estado del Credito								
Plazo	Altura	Pagadas	En Mora	Por Facturar	Dias Vencidos		Calificación Cartera			Estado Obligacion			
1	0	0	1	0	2759		E			EN MORA			

Listado de Recaudos

Fecha recaudo	Tipo Pago	Observación	Valor Total del Pago
2015-06-22	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	430.000,00
2015-04-30	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	425.000,00
2015-03-09	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	850.000,00
2015-01-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	420.000,00
2014-09-15	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	221.138,00
2014-08-13	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1.231.994,94
2013-11-18	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	423.108,00
2013-10-16	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	422.058,00
2013-10-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,94
2013-09-16	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	421.359,02
2013-09-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1.128,76
2013-08-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	338,02
2013-08-15	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	422.527,04
2013-07-16	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	422.518,50
2013-07-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,94
2013-06-17	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	422.515,00
2013-05-17	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	421.600,00
2013-05-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1.343,86
2013-04-16	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	422.308,42
2013-04-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	74,14
2013-03-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	422.200,80
2013-02-18	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	421.600,00
2013-02-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,66
2013-01-15	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	422.295,00
2012-12-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	841.984,92
2012-12-14	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	848.883,38
2012-10-31	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BBVA COLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA	1.703,00

		POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	
2012-10-16	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	848.592,00
2012-08-24	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	421.500,00
2012-07-18	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	421.600,00
2012-06-19	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	421.254,00
2012-05-17	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	421.254,00
2012-04-17	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	412.828,00
2012-03-20	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	412.053,00
2012-02-16	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: DAVIVIENDA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	412.000,00
2012-01-17	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: DAVIVIENDA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	412.000,00
2012-01-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	86,36
2011-12-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: DAVIVIENDA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	412.100,92
2011-11-16	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BBVA COLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	411.659,00
2011-11-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	336,24
2011-10-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	823.667,38
2011-10-14	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: DAVIVIENDA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	412.285,16
2011-09-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	495.531,00
Total			16.656.429,40

ESTADO DE DEUDA CRÉDITO HIPOTECARIO

Patrimonio Autónomo Disproyectos

Nombre Cliente CARMEN YOLEIDA CABALLERO FERRER
Dirección CL 5 #8-06
Ciudad - Departamento

Crédito No. 6038269104
Denominación PESOS
Sistema Liquidación PLAZO VENCIDO

ESTADO ACTUALIZADO DEL CRÉDITO

Fecha Corte 31/01/2022

	Capital Vencido	Otros Vencido	Seguro Vencido	Mora	Saldo Deuda	Días Mora
1. Valores en PESOS	29.528.273,40	230.000,00	2.300.618,15	27.333.064,47	71.029.027,59	2759

CONDICIONES ORIGINALES DEL CRÉDITO

Fecha Desembolso	Denominación	Desembolso Unidad Denominación	Desembolso en Pesos	Plazo
10/08/2011	PESOS	0,00	32,000,000,00	180

Tasa Interés Corriente E.A.	Tasa Interés Mora E.A.	Sistema Amortización
13.27%	19.91%	CUOTA CONSTANTE

REF: EJECUTIVO SINGULAR RAD: 54-001-40-22-003-2014-00246-00 DTE: BANCO
DAVIVIENDA S.A. DDO: JORGE VILLAREAL GONZALEZ

Ana Elizabeth Moreno Hernandez <anaelizabeth25@hotmail.com>

Mié 02/02/2022 11:00

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En archivo adjunto allego, la liquidación actualizada en el proceso de la referencia.

Atentamente,
Ana Elizabeth Moreno Hernández
C.C. 60.279.193 de Cúcuta
T.P. 32.599 del C. S. J.
Apoderada parte demandante

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CARTERA EMPRESARIAL
LIQUIDACIÓN CLIENTE

VILLARREAL GONZALEZ JORGE							
91214433							
CREDITO	FECHA APERTURA	SALDO INICIAL O CUPO	SALDO CAPITAL	INTERES CORRIENTE	CARGOS FIJOS	INTERES MORA	SALDO TOTAL
07606067500060993	2011/08/02	\$16.467.522	\$14.522.223,45	\$3.532.435,61	\$2.306.113,53	\$29.448.272,92	\$49.809.045,51
Saldo al	17 de enero de 2022						

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CARTERA EMPRESARIAL

Deudor VILLARREAL GONZALEZ JORGE
Identificación 91214433
Obligación No. 07606067500060993
Valor original \$ 16.467.522,00
Saldo Capital \$ 14.522.223,45

Tipo	Fecha pago	Valor	Intereses	Capital	Mora	Seguros	Saldo Pesos
ADELANTO CUOTA	31/8/2011	\$ 43.000,00	\$ 73,48	\$ -	\$ -	\$ 42.926,52	\$ 16.467.522,00
TRASLADO INTERESES CORRI	2/2/2012	\$ 982.532,13	\$ -	\$ (982.532,13)	\$ -	\$ -	\$ 17.450.054,13
PAGOS	5/3/2012	\$ 46.000,00	\$ 340,57	\$ -	\$ -	\$ 45.659,43	\$ 17.450.054,13
ABONO DTO A CAPITAL	2/8/2012	\$ 982.532,13	\$ -	\$ 982.532,13	\$ -	\$ -	\$ 16.467.522,00
TRASLADO INTERESES CORRI	2/8/2012	\$ 129.311,45	\$ -	\$ (129.311,45)	\$ -	\$ -	\$ 16.596.833,45
PROCESO ESPECIAL CARTERA	2/8/2012	\$ 911.232,87	\$ 911.232,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.596.833,45
COND INT CTES	2/8/2012	\$ 69.368,67	\$ 69.368,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.596.833,45
ABONO DTO A CAPITAL	2/2/2013	\$ 129.311,45	\$ -	\$ 129.311,45	\$ -	\$ -	\$ 16.467.522,00
BENEFICIO PADA	2/2/2013	\$ 374.636,00	\$ 374.636,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.467.522,00
PAGOS	21/2/2013	\$ 2.740.000,00	\$ 710.191,13	\$ 1.945.298,55	\$ 38.026,60	\$ 46.483,72	\$ 14.522.223,45
PAGOS	12/3/2013	\$ 231.445,65	\$ 189.014,43	\$ -	\$ -	\$ 42.431,22	\$ 14.522.223,45
PAGOS	12/3/2013	\$ 231.445,65	\$ 189.014,43	\$ -	\$ -	\$ 42.431,22	\$ 14.522.223,45
AMORT PAGO ANT	12/3/2013	\$ 4.938,80	\$ 4.938,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.522.223,45
AMORT PAGO ANT	12/3/2013	\$ 4.940,48	\$ 4.940,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.522.223,45
AMORT PAGO ANT	12/3/2013	\$ 1.909,07	\$ 1.909,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.522.223,45
AMORT PAGO ANT	13/3/2013	\$ 4.938,80	\$ 4.938,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.522.223,45
AMORT PAGO ANT	14/3/2013	\$ 4.940,48	\$ 4.940,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.522.223,45
AMORT PAGO ANT	15/3/2013	\$ 1.909,07	\$ 1.909,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.522.223,45
PROCESO ESPECIAL CARTERA	27/3/2013	\$ 113.922,55	\$ 71.491,33	\$ -	\$ -	\$ 42.431,22	\$ 14.522.223,45
BENEFICIO PADA	2/8/2013	\$ 327.807,00	\$ 327.807,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.522.223,45
TOTALES		\$ 7.336.122,25	\$ 2.866.746,61	\$ 4.168.985,71	\$ 38.026,60	\$ 262.363,33	\$ 14.522.223,45

EJECUTIVO de FINANCIERA COMULTRASAN Contra SHARON MELISSA GUERRERO BERMUDEZ . Radicado No. 2021-0201

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Mié 02/02/2022 16:15

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDO:	2021-201
DTE:	FINANCIERA COMULTRASAN.
DDO:	SHARON MELISSA GUERRERO BERMUDEZ

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"**, NIT: **804.009.752-8**, me permito respetuosamente allegar liquidación de crédito actualizada

DESDE	HASTA	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
04/10/2020	30/10/2020	2,26	26	8.463.588	165.773		8.629.361
01/11/2020	30/11/2020	2,23	30	8.463.588	188.738		8.818.099
01/12/2020	30/12/2020	2,18	30	8.463.588	184.506		9.002.606
01/01/2021	30/01/2021	2,16	30	8.463.588	182.814		9.185.419
01/02/2021	28/02/2021	2,19	28	8.463.588	172.996		9.358.415
01/03/2021	30/03/2021	2,17	30	8.463.588	183.660		9.542.075
01/04/2021	30/04/2021	2,16	30	8.463.588	182.814		9.724.888
01/05/2021	30/05/2021	2,16	30	8.463.588	182.814		9.907.702
01/06/2021	30/06/2021	2,15	30	8.463.588	181.967		10.089.669
01/07/2021	30/07/2021	2,15	30	8.463.588	181.967		10.271.636
01/08/2021	30/08/2021	2,15	30	8.463.588	181.967		10.453.603
01/09/2021	30/09/2021	2,14	30	8.463.588	181.121		10.634.724
01/10/2021	14/10/2021	2,13	14	8.463.588	84.128		10.718.852
01/11/2021	30/11/2021	2,15	30	8.463.588	181.967		10.900.819
01/12/2021	30/12/2021	2,18	30	8.463.588	184.506		11.085.325
01/01/2022	13/01/2022	2,20	13	8.463.588	80.686		11.166.012
01/02/2022	02/02/2022	2,29	2	8.463.588	12.921		11.178.933
TOTAL							11.178.933

Agradezco el despacho favorable y oportuno.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES

T.P. No. 101.526 del C.S.J.

C.C. No. 13.474.945

Jurídica Recave & Bienes S.A.S

Teléfono: 5840277 - 3212282866 - 3134964139

Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.

2020-00571: LIQ

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/02/2022 15:53

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta <secj03cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 14:23**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EJECUTIVO de CAJA UNION contra JUAN PABLO DIAZ DUARTE Y OTRO. Radicado No. 2020-571**Señor****JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA****E. S. D.**

REF:	EJECUTIVO
RDO:	2020-571
DTE:	CAJA UNION
DDO:	JUAN PABLO DIAZ DUARTE – BEATRIZ ANDREA PABON VILA

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION**, me permito respetuosamente allegar liquidación de crédito actualizada. Informando al Despacho que la obligación a la fecha no se encuentra cancelada por lo que se solicita no se dé por terminado el proceso de la referencia y se oficie al NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE CUCUTA, para que siga efectuando los correspondientes descuentos sobre el salario devengado por la demandada BEATRIZ ANDREA PABON VILA.

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA AL 23/06/2021	\$ 9.100.270
--	---------------------

DESDE	HASTA	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
24/06/2021	30/06/2021	2,15	6	6.989.043	30.053		9.130.323
01/07/2021	30/07/2021	2,15	30	6.989.043	150.264		9.280.587
01/08/2021	30/08/2021	2,15	30	6.989.043	150.264	3.900.166	5.530.686
01/09/2021	30/09/2021	2,14	30	5.530.686	118.357		5.649.042
01/10/2021	30/10/2021	2,13	30	5.530.686	117.804		5.766.846
01/11/2021	30/11/2021	2,15	30	5.530.686	118.910		5.885.756
01/12/2021	30/12/2021	2,18	30	5.530.686	120.569		6.006.325
01/01/2022	30/01/2022	2,20	30	5.530.686	121.675		6.128.000
01/02/2022	07/02/2022	2,29	7	5.530.686	29.552		6.157.552
TOTAL							6.157.552

Del Señor Juez,

Atentamente,

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES

T.P. No. 101.526 del C.S.J.

C.C. No. 13.474.945

Jurídica Recave & Bienes S.A.S

Teléfono: 5840277 - 3212282866 - 3134964139

Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EJECUTIVO de CAJA UNION contra LUZ MARINA CARDENAS ORTEGA Y Otro. Radicado No. 2018-737

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Lun 07/02/2022 17:14

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDO:	2018-737
DTE:	CAJA UNION
	LUZ MARINA CARDENAS ORTEGA – CARMEN ZENaida CARDENAS
DDO:	ORTEGA

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION, me permito respetuosamente allegar liquidación de crédito actualizada.

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA AL 30/08/2019	\$ 1.402.226
---	--------------

DESDE	HASTA	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
01/09/2019	30/09/2019	2,41	30	909.859	21.928		1.424.154
01/10/2019	30/10/2019	2,38	30	909.859	21.655		1.445.808
01/11/2019	30/11/2019	2,38	30	909.859	21.655		1.467.463
01/12/2019	30/12/2019	2,36	30	909.859	21.473		1.488.936
01/01/2020	30/01/2020	2,34	30	909.859	21.291		1.510.226
01/02/2020	29/02/2020	2,38	29	909.859	20.933		1.531.159
01/03/2020	30/03/2020	2,36	30	909.859	21.473		1.552.632
01/04/2020	30/04/2020	2,33	30	909.859	21.200		1.573.831
01/05/2020	30/05/2020	2,27	30	909.859	20.654		1.594.485
01/06/2020	30/06/2020	2,26	30	909.859	20.563		1.615.048
01/07/2020	31/07/2020	2,26	30	909.859	20.563		1.635.611
01/08/2020	31/08/2020	2,28	30	909.859	20.745		1.656.356
01/09/2020	30/09/2020	2,29	30	909.859	20.836		1.677.191
01/10/2020	30/10/2020	2,26	30	909.859	20.563		1.697.754
01/11/2020	30/11/2020	2,23	30	909.859	20.290		1.718.044
01/12/2020	30/12/2020	2,18	30	909.859	19.835		1.737.879
01/01/2021	30/01/2021	2,16	30	909.859	19.653		1.757.532
01/02/2021	28/02/2021	2,19	28	909.859	18.598		1.776.130
01/03/2021	30/03/2021	2,17	30	909.859	19.744		1.795.873
01/04/2021	30/04/2021	2,16	30	909.859	19.653		1.815.526
01/05/2021	30/05/2021	2,16	30	909.859	19.653		1.835.179
01/06/2021	30/06/2021	2,15	30	909.859	19.562		1.854.741
01/07/2021	30/07/2021	2,15	30	909.859	19.562		1.874.303
01/08/2021	30/08/2021	2,15	30	909.859	19.562		1.893.865
01/09/2021	30/09/2021	2,14	30	909.859	19.471		1.913.336
01/10/2021	30/10/2021	2,13	30	909.859	19.380		1.932.716
01/11/2021	30/11/2021	2,15	30	909.859	19.562		1.952.278
01/12/2021	30/12/2021	2,18	30	909.859	19.835		1.972.113
01/01/2022	30/01/2022	2,20	30	909.859	20.017		1.992.130
01/02/2022	06/02/2022	2,29	6	9.169.363	41.996		2.034.126
TOTAL							2.034.126

Del Señor Juez,
Atentamente,
PEDRO JOSE CARDENAS TORRES
T.P. No. 101.526 del C.S.J.
C.C. No. 13.474.945 de Cúcuta.

Jurídica Recave & Bienes S.A.S
Teléfono: 5840277 - 3212282866 - 3134964139
Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.

RV: RAD 432-2014 DTE FUNDACION D EL AMUJER

GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES <german.camperos@hotmail.com>

Mar 08/02/2022 10:39

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE. FUNDACION DE LA MUJER.

DDO. FRANCIA PAOLA ARELLANO MALDONADO CC: 60379138

RAD: 54001402200320140043200

Comedidamente me permito informar que por error involuntario no se envió el formato de la liquidación del cual adjunto en el presente correo.

Agradezco su gentil colaboración al respecto.

Cordialmente



GERMAN ENRIQUE
CAMPEROS TORRES

— ABOGADO —

Especializado Derecho Procesal.

Especializado en Gerencia de Empresas.

Arbitro Nacional e Internacional.

www.germancamperos.com

Calle 10 N° 5-50 Oficina 507-508

Edificio Agrobancario

Ciudad: San José de Cúcuta.

Celular: 311 4773415

Teléfono: 5893920 - 5711809

E-mail: german.camperos@hotmail.com

Web : <http://germancamperos.com/>



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL:

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

De: GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 3:38 p. m.

Para: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 432-2014 DTE FUNDACION D EL AMUJER

Señor Juez

TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE. FUNDACION DE LA MUJER.

ASUNTO. LIQUIDACION DE CREDITO. 446. CGP.

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente me permito allegar al despacho la liquidación del crédito con la especificación de capital y de los intereses causados y afin de que se le corra el debido traslado a la demandada.

Del Señor Juez,

Atentamente,



GERMAN ENRIQUE
CAMPEROS TORRES
— ABOGADO —

*Especializado Derecho Procesal.
Especializado en Gerencia de Empresas.
Arbitro Nacional e Internacional.*
www.germancamperos.com

Calle 10 N° 5-50 Oficina 507-508
Edificio Agrobancario
Ciudad: San José de Cúcuta.
Celular: 311 4773415
Teléfono: 5893920 - 5711809
E-mail: german.camperos@hotmail.com
Web : <http://germancamperos.com/>



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL:

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

Calle 10 N° 5-50 Oficina 508
Edificio Agrobancario
Celular: 311 4773415
Teléfonos: 5893920 - 5711809
E-mail: german.camperos@hotmail.com
Ciudad: San José de Cúcuta



Señor Juez
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE. FUNDACION DE LA MUJER.
DDO. FRANCIA PAOLA ARELLANO MALDONADO CC: 60379138
RAD: 54001402200320140043200

ASUNTO. LIQUIDACION DE CREDITO. 446. CGP.

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente me permito allegar al despacho la liquidación del crédito con la especificación de capital y de los intereses causados y afin de que se le corra el debido traslado a la demandada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES
C.C. No.13.503.963 de Cúcuta.
T.P. No.76.881 C. S. de la Judicatura

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículos 366, 430 y 431; de la Ley 1564 de 2.012 o Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia así:

CAPITAL INICIAL: \$ 759.907,00

DESDE	HASTA	DÍAS	T.E.A. %	RESOLUCIÓN	T.E.A. MAX.	TASA DIARIA	ABONOS	INTERESES	NUEVO SALDO
29/05/2014	31/05/2014	3	19,63	0503 - 31/03/2014	29,45%	0,07147431%		\$ 1.629,41	\$ 761.536,41
01/06/2014	30/06/2014	30	19,63	0503 - 31/03/2014	29,45%	0,07147431%		\$ 16.294,15	\$ 777.830,56
01/07/2014	31/07/2014	31	19,33	1041 - 27/06/2014	29,00%	0,07049962%		\$ 16.607,68	\$ 794.438,24
01/08/2014	31/08/2014	31	19,33	1041 - 27/06/2014	29,00%	0,07049962%		\$ 16.607,68	\$ 811.045,92
01/09/2014	30/09/2014	30	19,33	1041 - 27/06/2014	29,00%	0,07049962%		\$ 16.071,95	\$ 827.117,87
01/10/2014	31/10/2014	31	19,17	1707 - 30/09/2014	28,76%	0,06997851%		\$ 16.484,92	\$ 843.602,79
01/11/2014	30/11/2014	30	19,17	1707 - 30/09/2014	28,76%	0,06997851%		\$ 15.953,15	\$ 859.555,94
01/12/2014	31/12/2014	31	19,17	1707 - 30/09/2014	28,76%	0,06997851%		\$ 16.484,92	\$ 876.040,86
01/01/2015	31/01/2015	31	19,21	2359 - 30/12/2014	28,82%	0,07010887%		\$ 16.515,63	\$ 892.556,49
01/02/2015	28/02/2015	28	19,21	2359 - 30/12/2014	28,82%	0,07010887%		\$ 14.917,34	\$ 907.473,83
01/03/2015	31/03/2015	31	19,21	2359 - 30/12/2014	28,82%	0,07010887%		\$ 16.515,63	\$ 923.989,46
01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	0369 - 30/03/2015	29,06%	0,07062976%		\$ 16.101,61	\$ 940.091,07
01/05/2015	31/05/2015	31	19,37	0369 - 30/03/2015	29,06%	0,07062976%		\$ 16.638,34	\$ 956.729,41
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	0369 - 30/03/2015	29,06%	0,07062976%		\$ 16.101,61	\$ 972.831,02
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	0913 - 30/06/2015	28,89%	0,07027174%		\$ 16.554,00	\$ 989.385,02
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	0913 - 30/06/2015	28,89%	0,07027174%		\$ 16.554,00	\$ 1.005.939,02
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	0913 - 30/06/2015	28,89%	0,07027174%		\$ 16.020,00	\$ 1.021.959,02
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	1341 - 29/09/2015	29,00%	0,07049962%		\$ 16.607,68	\$ 1.038.566,70
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	1341 - 29/09/2015	29,00%	0,07049962%		\$ 16.071,95	\$ 1.054.638,65
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	1341 - 29/09/2015	29,00%	0,07049962%		\$ 16.607,68	\$ 1.071.246,33
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	1788 - 28/12/2015	29,52%	0,07163646%		\$ 16.875,48	\$ 1.088.121,81
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	1788 - 28/12/2015	29,52%	0,07163646%		\$ 15.786,74	\$ 1.103.908,55
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	1788 - 28/12/2015	29,52%	0,07163646%		\$ 16.875,48	\$ 1.120.784,03
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	0334 - 29/03/2016	30,81%	0,07441200%		\$ 16.963,86	\$ 1.137.747,89
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	0334 - 29/03/2016	30,81%	0,07441200%		\$ 17.529,32	\$ 1.155.277,21
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	0334 - 29/03/2016	30,81%	0,07441200%		\$ 16.963,86	\$ 1.172.241,07
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	0811 - 28/06/2016	32,01%	0,07697146%		\$ 18.132,26	\$ 1.190.373,33
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	0811 - 28/06/2016	32,01%	0,07697146%		\$ 18.132,26	\$ 1.208.505,59
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	0811 - 28/06/2016	32,01%	0,07697146%		\$ 17.547,34	\$ 1.226.052,93
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	1233 - 29/09/2016	32,99%	0,07903536%		\$ 18.618,45	\$ 1.244.671,38
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	1233 - 29/09/2016	32,99%	0,07903536%		\$ 18.017,86	\$ 1.262.689,24
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99	1233 - 29/09/2016	32,99%	0,07903536%		\$ 18.618,45	\$ 1.281.307,69
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34	1612 - 26/12/2016	33,51%	0,08014096%		\$ 18.878,90	\$ 1.300.186,59
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34	1612 - 26/12/2016	33,51%	0,08014096%		\$ 17.051,91	\$ 1.317.238,50
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34	1612 - 26/12/2016	33,51%	0,08014096%		\$ 18.878,90	\$ 1.336.117,40
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	0488 - 28/03/2017	33,50%	0,08010942%		\$ 18.262,71	\$ 1.354.380,11
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33	0488 - 28/03/2017	33,50%	0,08010942%		\$ 18.871,47	\$ 1.373.251,58
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	0488 - 28/03/2017	33,50%	0,08010942%		\$ 18.262,71	\$ 1.391.514,29
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	0907 - 30/06/2017	32,97%	0,07900371%		\$ 18.611,00	\$ 1.410.125,29
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	0907 - 30/06/2017	32,97%	0,07900371%		\$ 18.611,00	\$ 1.428.736,29
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	0907 - 30/06/2017	32,97%	0,07900371%		\$ 18.010,64	\$ 1.446.746,93
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	1298 - 29/09/2017	31,73%	0,07636552%		\$ 17.989,52	\$ 1.464.736,45

01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	1447 - 27/10/2017	31,44%	0,07575838%	\$ 17.270,80	\$ 1.482.007,25
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	1619 - 29/11/2017	31,16%	0,07515004%	\$ 17.703,18	\$ 1.499.710,43
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	1890 - 28/12/2017	31,04%	0,07489353%	\$ 17.642,76	\$ 1.517.353,19
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	0131 - 31/01/2018	31,52%	0,07591827%	\$ 16.153,43	\$ 1.533.506,62
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	0259 - 28/02/2018	31,02%	0,07486145%	\$ 17.635,20	\$ 1.551.141,82
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	0398 - 28/03/2018	30,72%	0,07421917%	\$ 16.919,90	\$ 1.568.061,72
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	0527 - 27/04/2018	30,66%	0,07409055%	\$ 17.453,60	\$ 1.585.515,32
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	0687 - 30/05/2018	30,42%	0,07357554%	\$ 16.773,17	\$ 1.602.288,49
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	0820 - 28/06/2018	30,05%	0,07276908%	\$ 17.142,30	\$ 1.619.430,79
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	0954 - 27/07/2018	29,91%	0,07247824%	\$ 17.073,78	\$ 1.636.504,57
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	1112 - 31/08/2018	29,72%	0,07205764%	\$ 16.427,13	\$ 1.652.931,70
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	1294 - 28/09/2018	29,45%	0,07147431%	\$ 16.837,29	\$ 1.669.768,99
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	1521- 31/10/2018	29,24%	0,07101984%	\$ 16.190,54	\$ 1.685.959,53
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	1708- 29/11/2018	29,10%	0,07072733%	\$ 16.661,32	\$ 1.702.620,85
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	1872- 27/12/2018	28,74%	0,06994591%	\$ 16.477,24	\$ 1.719.098,09
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	0111- 31/01/2019	29,55%	0,07170130%	\$ 15.256,17	\$ 1.734.354,26
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	0263- 28/02/2019	29,06%	0,07062976%	\$ 16.638,34	\$ 1.750.992,60
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	0389- 29/03/2019	28,98%	0,07046708%	\$ 16.064,53	\$ 1.767.057,13
01/05/2019	31/05/2019	31	19,34	0574- 30/04/2019	29,01%	0,07053216%	\$ 16.615,34	\$ 1.783.672,47
01/06/2019	30/06/2019	30	19,3	0697- 30/05/2019	28,95%	0,07040198%	\$ 16.049,69	\$ 1.799.722,16
01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	0829- 28/06/2019	28,92%	0,07033687%	\$ 16.569,34	\$ 1.816.291,50
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	1018- 31/07/2019	28,98%	0,07046708%	\$ 16.600,01	\$ 1.832.891,51
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	1145- 30/08/2019	28,98%	0,07046708%	\$ 16.064,53	\$ 1.848.956,04
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	1293- 30/09/2019	28,65%	0,06975024%	\$ 16.431,15	\$ 1.865.387,19
01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	1474- 30/10/2019	28,55%	0,06952181%	\$ 15.849,03	\$ 1.881.236,22
01/12/2019	31/12/2019	31	18,91	1603- 29/11/2019	28,37%	0,06912980%	\$ 16.284,99	\$ 1.897.521,21
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	1768- 27/12/2019	28,16%	0,06867183%	\$ 16.177,10	\$ 1.913.698,31
01/02/2020	29/02/2020	29	19,06	0094- 30/01/2020	28,59%	0,06961973%	\$ 15.342,31	\$ 1.929.040,62
01/03/2020	31/03/2020	31	18,95	0205- 27/02/2020	28,43%	0,06926053%	\$ 16.315,78	\$ 1.945.356,40
01/04/2020	30/04/2020	30	18,69	0351- 27/03/2020	28,04%	0,06840982%	\$ 15.595,53	\$ 1.960.951,93
01/05/2020	31/05/2020	31	18,19	0437- 30/04/2020	27,29%	0,06676714%	\$ 15.728,41	\$ 1.976.680,34
01/06/2020	30/06/2020	30	18,12	0505- 29/05/2020	27,18%	0,06653645%	\$ 15.168,46	\$ 1.991.848,80
01/07/2020	31/07/2020	31	18,12	0605- 30/06/2020	27,18%	0,06653645%	\$ 15.674,07	\$ 2.007.522,87
01/08/2020	31/08/2020	31	18,29	0685- 31/07/2020	27,44%	0,06709638%	\$ 15.805,97	\$ 2.023.328,84
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35	0769- 28/08/2020	27,53%	0,06729376%	\$ 15.341,10	\$ 2.038.669,94
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09	0869- 30/09/2020	27,14%	0,06643754%	\$ 15.650,77	\$ 2.054.320,71
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84	0947- 29/10/2020	26,76%	0,06561197%	\$ 14.957,70	\$ 2.069.278,41
01/12/2020	31/12/2020	31	17,46	1034- 26/11/2020	26,19%	0,06435282%	\$ 15.159,67	\$ 2.084.438,08
01/01/2021	31/01/2021	31	17,32	1215- 30/12/2020	25,98%	0,06388761%	\$ 15.050,08	\$ 2.099.488,16
01/02/2021	28/02/2021	28	17,54	0064- 29/01/2021	26,31%	0,06461834%	\$ 13.749,10	\$ 2.113.237,26
01/03/2021	31/03/2021	31	17,41	0161- 26/02/2021	26,12%	0,06418676%	\$ 15.120,55	\$ 2.128.357,81
01/04/2021	30/04/2021	30	17,31	0305- 31/03/2021	25,97%	0,06385435%	\$ 14.557,01	\$ 2.142.914,82
01/05/2021	31/05/2021	31	17,22	0407- 30/04/2021	25,83%	0,06355488%	\$ 14.971,70	\$ 2.157.886,52
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	0509- 28/05/2021	25,82%	0,06352159%	\$ 14.481,15	\$ 2.172.367,67
01/07/2021	31/07/2021	31	17,18	0622- 30/06/2021	25,77%	0,06342169%	\$ 14.940,32	\$ 2.187.307,99
01/08/2021	10/08/2021	10	17,24	0804- 30/07/2021	25,86%	0,06362145%	\$ 4.834,64	\$ 2.192.142,63

SUB TOTAL:	\$ 2.192.142,63
	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR:	\$ 2.192.142,63

ADICIONALES:

LIQUIDACION CREDITO RAD 221 DE 2021

Adrian Duran <joseduran_1976@hotmail.com>

Mié 09/02/2022 9:28

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A) JUEZ:

TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E_____ .S. _____ D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante:

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL

Demandados

CLAUDIA ANDREA DAZA ARTEAGA

Asunto: LIQUIDACION CREDITO

Radicado: **221/2021**

JOSE ADRIAN DURAN MERCHANT, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.216.588 de Cúcuta, en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de referencia, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito, según mandamiento de pago librado por su honorable despacho,



SEÑOR(A) JUEZ:
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E _____ .S. _____ D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL
Demandados
CLAUDIA ANDREA DAZA ARTEAGA

Asunto: LIQUIDACION CREDITO

Radicado: **221/2021**

JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.216.588 de Cúcuta, en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de referencia, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito, según mandamiento de pago librado por su honorable despacho,

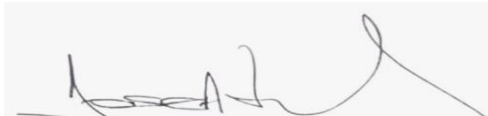
ADMINISTRACION				2,00%		MESES MORA	VALOR
abril	2020		20.200	Interes		23	9.292
mayo	2020		230.000	Interes		22	101.200
junio	2020		230.000	Interes		21	96.600
julio	2020		230.000	Interes		20	92.000
agosto	2020		230.000	Interes		19	91.540
septiembre	2020		230.000	Interes		18	86.940
octubre	2020		230.000	Interes		17	82.340
noviembre	2020		230.000	Interes		16	77.740
DICIEMBREBRE 2017	2020		230.000	Interes		15	73.140
enero	2021		230.000	Interes	4600	14	68.540
Febrero	2021		246.000	Interes		13	63.960
Marzo	2021		246.000	Interes		12	59.040
Abril	2021		246.000	Interes		11	54.120
Mayo	2021		246.000	Interes		10	49.200
JUNIO	2021		246.000	Interes		9	44.280
JULIO	2021		246.000	Interes		8	39.360
AGOSTO	2021		246.000	Interes		7	34.440
SEPT8IEMBRE	2021		246.000	Interes		6	29.520
OCTUBRE	2021		246.000	Interes		5	24.600
NOVIEMBRE	2021		246.000	Interes		4	19.680
DICIEMBREBRE	2021		246.000	Interes		3	14.760
enero	2022		246.000	Interes		2	9.840
FEBRERO	2022		246.000	Interes	4920	1	4.920

			5.288.200				1.227.052
		expensas	5.288.200				
		int	1.227.052				
		Total	6.455.252				

Más agencias en derecho y costas procesales.

Obro dentro la oportunidad legal, continuar con el trámite procesal.

Atentamente,


JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN
C.C. No. 88.216.588 de Cúcuta.
T.P. No. 158634 del C.S.J.

**RADICADO: 2020 - 366 PROCESO EJECUTIVO DE NORA MARIA LUISA CARRERO SOTO
V/S RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS.**

Francisco Arb <arb505@hotmail.com>

Jue 10/02/2022 8:18

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ
ABOGADO
U.S.T.A

Avenida 5a. No. 12-62 of. 202 Of. 202 Cúcuta. Cel: 311-5900708
email: arb505@hotmail.com

SEÑORA
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CUCUTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE NORA MARIA LUISA CARRERO SOTO V/S RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS.

RADICADO: 2020 - 366

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ, abogado en ejercicio con T.P. 46.153 del C.S. de la J. e identificado con la cédula de ciudadanía 79.152.984 de Bogotá, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito en el proceso de la referencia, según lo establecido en el art. 467 del C.G. del P.

Liquidación de intereses de plazo

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
07/10/18	31/10/18	19,63		25	20.000.000,00	250.491,03
01/11/18	30/11/18	19,49		30	20.000.000,00	298.983,59
01/12/18	31/12/18	19,40		31	20.000.000,00	307.708,64
01/01/19	31/01/19	19,16		31	20.000.000,00	304.190,39
01/02/19	28/02/19	19,70		28	20.000.000,00	281.682,75
01/03/19	31/03/19	19,37		31	20.000.000,00	307.269,21
01/04/19	30/04/19	19,32		30	20.000.000,00	296.575,38
01/05/19	31/05/19	19,34		31	20.000.000,00	306.829,68
01/06/19	30/06/19	19,30		30	20.000.000,00	296.291,86
01/07/19	31/07/19	19,28		31	20.000.000,00	305.950,32
01/08/19	31/08/19	19,32		31	20.000.000,00	306.536,61
01/09/19	30/09/19	19,32		30	20.000.000,00	296.575,38
01/10/19	07/10/19	19,10		7	20.000.000,00	68.090,82

total

3.627.175,66

Liquidación Intereses Moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
08/10/19	31/10/19	19,10	9,55	24	20.000.000,00	338.737,06
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	30	20.000.000,00	422.924,32
01/12/19	31/12/19	18,91	9,46	31	20.000.000,00	434.708,88
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	31	20.000.000,00	431.828,00
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	29	20.000.000,00	409.259,23
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	31	20.000.000,00	435.531,20
01/04/20	31/04/20	18,69	9,35	30	20.000.000,00	416.159,71
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	31	20.000.000,00	419.846,78
01/06/20	31/06/20	18,12	9,06	30	20.000.000,00	404.763,43
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	31	20.000.000,00	418.395,72
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	31	20.000.000,00	421.917,84
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	30	20.000.000,00	409.370,36
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	31	20.000.000,00	417.773,49
01/11/20	31/11/20	17,84	8,92	30	20.000.000,00	399.139,51
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	31	20.000.000,00	404.660,14
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	31	20.000.000,00	401.733,88
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	28	20.000.000,00	366.649,87
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	31	20.000.000,00	403.615,56
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	30	20.000.000,00	388.447,31
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	31	20.000.000,00	399.640,96
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	30	20.000.000,00	386.422,98
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	31	20.000.000,00	398.803,15
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	31	20.000.000,00	400.059,72
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	30	20.000.000,00	386.017,85
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	31	20.000.000,00	396.707,04
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	30	20.000.000,00	387.637,85
01/12/21	30/12/21	17,46	8,73	30	20.000.000,00	391.479,67
01/01/22	30/01/22	17,66	8,83	30	20.000.000,00	395.515,11
01/02/22	10/02/22	17,66	8,83	10	20.000.000,00	130.978,73

total

11.418.725,35

Capital.....\$ 20.000.000.00 m/cte

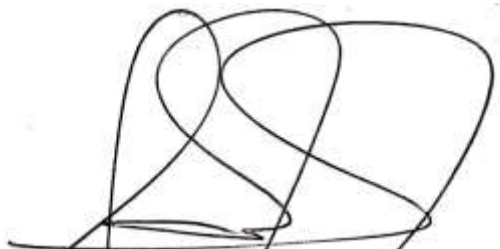
Interés de plazo del 07/10/2018 al 7/10/2019 \$ 3.627.175.66 m/cte.

Interés Moratorios del 8/10/2019 al 10/02/2022..... \$ 11.418.725.35 m/cte.

TOTAL.....\$ 35.045.901.01 m/cte.

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS
UN PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ
T.P. 46.153 del C.S. de la J
C.C. 79'152.984 de Bogotá

Proceso # 2.017-00758. Liquidación actualizada.

Eddy Enrique Carvajal Ureña <eddyecu@hotmail.com>

Jue 10/02/2022 10:13

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctores: Cordial Saludo. Respetuosamente, remito lo indicado en el asunto. De antemano gracias.

Cordialmente,

EDDY ENRIQUE CARVAJAL UREÑA.

EDDY ENRIQUE CARVAJAL UREÑA
Abogado

Doctora:
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS.
Juez Tercera Civil Municipal.
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Radicado No. 54-001-4022-003-2.017-00758-00.

Demandante: JUAN CARLOS VERGEL CAMPEROS.

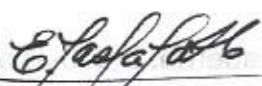
Demandado: CARMEN ALICIA ACEVEDO PARRA y OTRO.

Respetuosamente presento liquidación actualizada del crédito del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

MES	CAPITAL	TASA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	ABONOS	SALDO
Agosto 31-2.020	\$ 2.000.000				\$ 5.761.340
01 al 30 sep-20	\$ 2.000.000	2.294%	\$ 45.880		\$ 5.807.220
01 al 31-oct-20	\$ 2.000.000	2.26%	\$ 45.200		\$ 5.852.420
01 al 30-nov-20	\$ 2.000.000	2.23%	\$ 44.600		\$ 5.897.020
01 al 31-dic-20	\$ 2.000.000	2.18%	\$ 43.600		\$ 5.940.620
01 al 31-ene-21	\$ 2.000.000	2.165%	\$ 43.380		\$ 5.984.000
01 al 28-feb-21	\$ 2.000.000	2.19%	\$ 43.800		\$ 6.027.800
01 al 31-mar-21	\$ 2.000.000	2.176	\$ 43.520	25-03-21 \$ 1.200.000	\$ 4.871.320
01 al 30 abr-21	\$ 2.000.000	2.164	\$ 43.280		\$ 4.914.600
01 al 31 may-21	\$ 2.000.000	2.15%	\$ 43.000	03-05-21 \$ 600.000	\$ 4.357.600
01 al 30 jun-21	\$ 2.000.000	2.15%	\$ 43.000		\$ 4.400.600
01 al 31 jul-21	\$ 2.000.000	2.147%	\$ 42.940		\$ 4.443.540
01 al 31-ag-21	\$ 2.000.000	2.155%	\$ 43.100	11-08-21 \$ 600.000	\$ 3.886.640
01 al 30-sep-21	\$ 2.000.000	2.149%	\$ 42.980		\$ 3.929.620
01 al 31-oct-21	\$ 2.000.000	2.135%	\$ 42.700		\$ 3.972.320
01 al 30-nov-21	\$ 2.000.000	2.159%	\$ 43.180	30-11-21 \$ 600.000	\$ 3.415.500
01 al 31-dic-21	\$ 2.000.000	2.18%	\$ 43.600		\$ 3.459.100
01 al 31-ene-22	\$ 2.000.000	2.20%	\$ 44.000		\$ 3.503.100
01 al 28-feb-22	\$ 2.000.000	2.287%	\$ 45.340		\$ 3.548.440

Agradezco a la Señora Juez, la atención que dispense al presente.

Atentamente,


EDDY ENRIQUE CARVAJAL UREÑA.
C.C. 13.440.915 de Cúcuta.
T.P. 73.900 del C.S.J.

MEMORIAL RADICADO # 420/2020

ingrid katherine chacon perez <notificacionprocesosjudiciales@gmail.com>

Jue 10/02/2022 11:47

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

Cordial Saludo

Amablemente en archivo adjunto acompaño escrito donde allego liquidación de crédito dentro del proceso Ejecutivo Singular INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S CONTRA ANYELA HINETH BARAJAS RIVERA Y OTROS. RDO. # 420/2020.

Feliz día.

--

Ingrid Katherine Chacón Pérez
C.C 1.090.446.792 y T.P del C.S.J 243271
Abogado
Esp. Derecho Procesal Civil de U. Externado de Colombia
Esp. Derecho Notarial y Registral de U. Externado de Colombia
Cel. : 3204825721
Fijo : 5821919

INGRID KATHERINE CHACÓN PEREZ
ABOGADA ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL Y DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

San José de Cúcuta, Febrero 09 de 2022

SEÑOR
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S contra ANYELA HINEHT BARAJAS RIVERA Y OTROS. RDO. # 420/2020.

En base al Artículo 446 del Código General del Proceso acompaño Liquidación de Crédito actualizada dentro del proceso de la referencia, así:

CONCEPTO	VALOR
SALDO CANON DE MARZO DE 2020	\$74.800
CANON DE ABRIL DE 2020	\$874.800
CANON DE MAYO DE 2020	\$874.800
CANON DE JUNIO DE 2020	\$874.800
CANON DE JULIO DE 2020	\$874.800
CANON DE AGOSTO DE 2020	\$874.800
08 DIAS DE CANON DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$233.280
TOTAL ADEUDADO EN CANONES	\$4.682.080
MAS PENA POR INCUMPLIMIENTO	\$1.749.600
TOTAL LIQUIDACION	\$6.431.680

OBSERVACIONES:

- No se cobra intereses, se cobra la Pena por Incumplimiento ordenada en el auto donde libro mandamiento de pago.

Atentamente,


INGRID KATHERINE CHACÓN PEREZ
TP. 243.271 del CSJ.
C.C. 1.090.446.792 de Cúcuta.

Liquidacion de crédito Rad 54001-400300320070053400

Helga Parra <sophianino2009@hotmail.com>

Vie 11/02/2022 13:32

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E.S.D

Rad: 54001-400300320070053400

Dte: SERGIO ROSAS

C/: FRANCISCO RODRIGUEZ

Proceso: EJECUTIVO

En mi condición de apoderada del ejecutante dentro del proceso de le referencia me permito presentar la actualización de la liquidación de crédito a la fecha 30 de enero de 2022, teniendo en cuenta la anterior liquidación que se encuentra en firme y los depósitos realizados, tanto reclamados como pendientes por reclamar a esa fecha.

Capital \$ 7.600.000,00

Int Mora al 10-05-2019 \$ 19.935.462,66

INT. MORA DEL 11/05/2019 AL 30/01/2022 \$ 5.625.646,67

ABONOS \$ 8.843.030,00

SALDO INSOLUTO AL 30/01/2022 \$24.315.079,33

Anexo cuadro de Excel en el que se especifica mes a mes el capital, intereses, los abonos depositados a cuenta de depósitos judiciales y demás

Del señor Juez,

Atentamente

HELGA JOHANNA PARRA BERMUDEZ

C.C No 60.359.722 de Cúcuta

T.P No 91.792 del C. S de la J.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D

Rad: **54001-400300320070053400**
Dte: SERGIO ROSAS
C/: FRANCISCO RODRIGUEZ
Proceso: EJECUTIVO

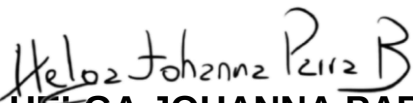
En mi condición de apoderada del ejecutante dentro del proceso de le referencia me permito presentar la actualización de la liquidación de crédito a la fecha 30 de enero de 2022, teniendo en cuenta la anterior liquidación que se encuentra en firme y los depósitos realizados, tanto reclamados como pendientes por reclamar a esa fecha.

Capital	\$ 7.600.000,00
Int Mora al 10-05-2019	\$ 19.935.462,66
INT. MORA DEL 11/05/2019 AL 30/01/2022	\$ 5.625.646,67
ABONOS	\$ 8.843.030,00
SALDO INSOLUTO AL 30/01/2022	\$ 24.315.079,33

Anexo cuadro de Excel en el que se especifica mes a mes el capital, intereses, los abonos depositados a cuenta de depósitos judiciales y demás

Del señor Juez,

Atentamente


HELGA JOHANNA PARRA BERMUDEZ
C.C No 60.359.722 de Cúcuta
T.P No 91.792 del C. S de la J.

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE E. ANUAL	INT. MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	VALOR INTERESES	V. INT AL 10/05/2019	ABONOS DEPOSITOS JUDICIALES	SALDO
\$ 7.600.000,00	may-19	19,340	2,418	20	\$ 122.486,67	\$ 19.935.462,66	\$ 359.314,00	\$ 27.298.635,33
\$ 7.600.000,00	jun-19	19,300	2,413	30	\$ 183.350,00	\$ 0,00	\$ 264.726,00	\$ 27.217.259,33
\$ 7.600.000,00	jul-19	19,280	2,410	30	\$ 183.160,00	\$ 0,00	\$ 163.054,00	\$ 27.237.365,33
\$ 7.600.000,00	ago-19	19,320	2,415	30	\$ 183.540,00	\$ 0,00	\$ 307.246,00	\$ 27.113.659,33
\$ 7.600.000,00	sep-19	19,320	2,415	30	\$ 183.540,00	\$ 0,00	\$ 90.612,00	\$ 27.206.587,33
\$ 7.600.000,00	oct-19	19,100	2,388	30	\$ 181.450,00	\$ 0,00	\$ 222.253,00	\$ 27.165.784,33
\$ 7.600.000,00	nov-19	19,030	2,379	30	\$ 180.785,00	\$ 0,00	\$ 610.115,00	\$ 26.736.454,33
\$ 7.600.000,00	dic-19	18,910	2,364	30	\$ 179.645,00	\$ 0,00	\$ 775.378,00	\$ 26.140.721,33
\$ 7.600.000,00	ene-20	18,770	2,346	30	\$ 178.315,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.319.036,33
\$ 7.600.000,00	feb-20	19,060	2,383	30	\$ 181.070,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.500.106,33
\$ 7.600.000,00	mar-20	18,950	2,369	30	\$ 180.025,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.680.131,33
\$ 7.600.000,00	abr-20	18,690	2,336	30	\$ 177.555,00	\$ 0,00	\$ 363.163,00	\$ 26.494.523,33
\$ 7.600.000,00	may-20	18,190	2,274	30	\$ 172.805,00	\$ 0,00	\$ 220.237,00	\$ 26.447.091,33
\$ 7.600.000,00	jun-20	18,120	2,265	30	\$ 172.140,00	\$ 0,00	\$ 308.191,00	\$ 26.311.040,33
\$ 7.600.000,00	jul-20	18,120	2,265	30	\$ 172.140,00	\$ 0,00	\$ 415.714,00	\$ 26.067.466,33
\$ 7.600.000,00	ago-20	18,290	2,286	30	\$ 173.755,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.241.221,33
\$ 7.600.000,00	sep-20	18,350	2,294	30	\$ 174.325,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.415.546,33
\$ 7.600.000,00	oct-20	18,090	2,261	30	\$ 171.855,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.587.401,33
\$ 7.600.000,00	nov-20	17,840	2,230	30	\$ 169.480,00	\$ 0,00	\$ 616.383,00	\$ 26.140.498,33
\$ 7.600.000,00	dic-20	17,460	2,183	30	\$ 165.870,00	\$ 0,00	\$ 286.203,00	\$ 26.020.165,33
\$ 7.600.000,00	ene-21	17,320	2,165	30	\$ 164.540,00	\$ 0,00	\$ 897.300,00	\$ 25.287.405,33
\$ 7.600.000,00	feb-21	17,540	2,193	30	\$ 166.630,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.454.035,33
\$ 7.600.000,00	mar-21	17,410	2,176	30	\$ 165.395,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.619.430,33
\$ 7.600.000,00	abr-21	17,310	2,164	30	\$ 164.445,00	\$ 0,00	\$ 192.103,00	\$ 25.591.772,33
\$ 7.600.000,00	may-21	17,220	2,153	30	\$ 163.590,00	\$ 0,00	\$ 494.150,00	\$ 25.261.212,33
\$ 7.600.000,00	jun-21	17,210	2,151	30	\$ 163.495,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.424.707,33
\$ 7.600.000,00	jul-21	17,180	2,148	30	\$ 163.210,00	\$ 0,00	\$ 708.528,00	\$ 24.879.389,33
\$ 7.600.000,00	ago-21	17,240	2,155	30	\$ 163.780,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.043.169,33

\$ 7.600.000,00	sep-21	17,190	2,149	30	\$ 163.305,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.206.474,33
\$ 7.600.000,00	oct-21	17,080	2,135	30	\$ 162.260,00	\$ 0,00	\$ 363.911,00	\$ 25.004.823,33
\$ 7.600.000,00	nov-21	17,270	2,159	30	\$ 164.065,00	\$ 0,00	\$ 275.192,00	\$ 24.893.696,33
\$ 7.600.000,00	dic-21	17,460	2,183	30	\$ 165.870,00	\$ 0,00	\$ 286.473,00	\$ 24.773.093,33
\$ 7.600.000,00	ene-22	17,660	2,208	30	\$ 167.770,00	\$ 0,00	\$ 625.784,00	\$ 24.315.079,33

CAPITAL		\$ 7.600.000,00
INT. MORA AL 10/05/2019		\$ 19.935.462,66
INT. MORA DEL 11/05/2019 AL 30/01/2022		\$ 5.625.646,67
ABONOS		\$ 8.843.030,00
SALDO INSOLUTO AL 30/01/2022		\$ 24.315.079,33

EJECUTIVO 223 /2019

aurora del socorro vila cardenas <AUVICA@hotmail.com>

Vie 11/02/2022 13:40

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR.
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES
DDO: EDGAR AYALA CEBALLOS
RAD# 223/2019

Con el debido respeto allego al proceso de la referencia la liquidación del crédito debidamente actualizada teniendo en cuenta la aprobada mediante auto del 14 de enero de 2020, en la que se incluyó capital, intereses y cuotas de condominio hasta agosto de 2019

Atentamente,

AURORA DEL SOCORRO VILA CARDENAS
C.C. # 60.292.824 de Cúcuta
T.P. # 43.634 C.S.J.

CAPITAL DEMANDADO

\$ 4.209.000

Intereses septiembre de 2019 a 2.41%	
Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 100.174
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 100.174
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 99.332
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 98.490
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 100.174
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 99.330
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 98.030
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 95.550
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 95.126
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 95.126
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 95.965
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	94.280
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 95.126
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 93.860
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 84.600
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 90.914
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 92.177
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 91.756
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 90.914
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 90.490
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 90.490
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 90.000
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 90.490
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	90.000
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 89.650
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 90.490
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 91.756
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 92.600

Intereses Cuota ordinaria marzo de 2019

Intereses septiembre de 2019 a 2.41%	4.651
Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110

Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250

Intereses Cuota ordinaria abril de 2019

Intereses septiembre de 2019 a 2.41%	\$ 4.651
Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 4.1550
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250

Intereses Cuota ordinaria mayo de 2019

Intereses septiembre de 2019 a 2.41%	4.651
Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150

Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250

Intereses Cuota ordinaria junio de 2019

Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250

Intereses Cuota ordinaria Julio de 2019

Intereses septiembre de 2019 a 2.41%	4.651
Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207

Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250

Intereses Cuota ordinaria agosto de 2019

Intereses septiembre de 2019 a 2.41%	4.61
Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250

Cuota ordinaria septiembre de 2019

\$ 193.000

Intereses septiembre de 2019 a 2.41%	4.651
Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300

Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria octubre de 2019		\$ 193.000
Intereses octubre de 2019 a 2.38%	\$ 4.593	
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593	
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516	
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593	
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496	
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380	
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria noviembre de 2019		\$ 193.000
Intereses Noviembre 2019 a 2.38%	\$ 4.593	
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516	
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593	
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496	
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380	
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	

Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria diciembre de 2019		\$ 193.000
Intereses Diciembre 2019 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516	
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593	
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496	
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380	
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria enero de 2020		\$ 193.000
Intereses enero 2020 a 2.34%	\$ 4.516	
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593	
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496	
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380	
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	

Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria febrero de 2020		\$ 193.000
Intereses febrero 2020 a 2.38%	\$ 4.593	
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496	
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380	
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria marzo de 2020		\$ 193.000
Intereses marzo 2020 a 2.36%	\$ 4.554	
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496	
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380	
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	

Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria abril de 2020		\$ 193.000
Intereses abril de 2020 a 2.33%	\$ 4.496	
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380	
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria mayo de 2020		\$ 193.000
Intereses mayo de 2020 a 2.27%	\$ 4.380	
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria junio de 2020		\$ 193.000
Intereses junio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	

Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria julio de 2020		\$ 193.000
Intereses Julio de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 4.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria agosto de 2020		\$ 193.000
Intereses agosto de 2020 a 2.28%	\$ 4.400	
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria septiembre de 2020		\$ 193.000
Intereses septiembre de 2020 a 2.24%	4.320	
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	

Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria octubre de 2020		\$ 193.000
Intereses octubre de 2020 a 2.26%	\$ 4.360	
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria Noviembre 2020		\$ 193.000
Intereses Noviembre 2020 a 2.23%	\$ 4.300	
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 4.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria Diciembre de 2020		\$ 193.000
Intereses Diciembre 2020 a 2.01%	\$ 3.880	
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 4.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	

Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria enero de 2021		\$ 193.000
Intereses enero 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 4.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria febrero de 2021		\$ 193.000
Intereses febrero 2021 a 2.19%	\$ 4.226	
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 4.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria marzo de 2021		\$ 193.000
Intereses marzo 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 4.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria abril de 2021		\$ 193.000
Intereses abril de 2021 a 2.16%	\$ 4.168	
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 4.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria mayo de 2021		\$ 193.000
Intereses mayo de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	

Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria junio de 2021		\$ 193.000
Intereses junio de 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria julio de 2021		\$ 193.000
Intereses Julio de 2021 a 2.14%	\$ 4.130	
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria agosto de 2021		\$ 193.000
Intereses agosto de 2021 a 2.15%	\$ 41.550	
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria septiembre de 2021		\$ 193.000
Intereses septiembre de 2021 a 2.14%	4.130	
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria octubre de 2021		\$ 193.000
Intereses octubre de 2021 a 2.13%	\$ 4.110	
Intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria Noviembre 2021		\$ 193.000
intereses Noviembre 2021 a 2.15%	\$ 4.150	
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria Diciembre de 2021		\$ 193.000
Intereses Diciembre 2021 a 2.18%	\$ 4.207	
Intereses enero 2022 a 2.20%	\$ 4.250	
Cuota ordinaria Enero de 2022		\$ 193.000
Intereses enero de 2022	4.250	
	\$ 6.180.237	\$ 5.559.700

TOTAL CAPITAL E INTERESES Y CUTOAS DE CONDOMINIO

\$ 17.985.942

RAD. 2020 - 0415 // EJECUTIVO DE COMERCIAL MEYER contra LUIS FERNANDO ARCHILA ESTEVEZ

Gerencia CenterMAS <gerencia@centermas.com>

Vie 11/02/2022 16:52

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jurídico CenterMAS <juridico@centermas.com>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Ciudad

Por medio del presente, me permito adjuntar solicitud dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su oportuna atención

Atentamente,

WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ

C.C. 80.215.868 de Bogotá

T.P. 159.940 CSJ.



Wilmer Alberto Martínez
a b o g a d o

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de COMERCIAL MEYER S.A.S contra LUIS FERNANDO ARCHILA ESTEVEZ.
Radicado No. 2020-00415.

WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado de la Actora me permito respetuosamente aportar al despacho la respectiva liquidación de crédito.

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
17/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	13	3.944.000,00	40.654		3.984.654
01/12/2019	30/10/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	3.944.000,00	93.226		4.077.880
01/01/2020	30/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	3.944.000,00	92.536		4.170.416
01/02/2020	29/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	29	3.944.000,00	90.834		4.261.250
01/03/2020	30/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	3.944.000,00	93.424		4.354.674
01/04/2020	30/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	3.944.000,00	92.142		4.446.815
01/05/2020	30/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	3.944.000,00	89.677		4.536.492
01/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	3.944.000,00	89.332		4.625.824
01/07/2020	30/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	3.944.000,00	89.332		4.715.155
01/08/2020	30/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	3.944.000,00	90.170		4.805.325
01/09/2020	30/09/2020	18,35	0,76	1,53	2,29	30	3.944.000,00	90.466		4.895.790
01/10/2020	30/10/2020	18,09	0,75	1,51	2,26	30	3.944.000,00	89.184		4.984.974
01/11/2020	30/11/2020	17,84	0,74	1,49	2,23	30	3.944.000,00	87.951		5.072.925
01/12/2020	30/12/2020	17,46	0,73	1,46	2,18	30	3.944.000,00	86.078		5.159.003
01/01/2021	30/01/2021	17,32	0,72	1,44	2,17	30	3.944.000,00	85.388		5.244.391
01/02/2021	28/02/2021	17,54	0,73	1,46	2,19	28	3.944.000,00	80.707		5.325.098
01/03/2021	31/03/2021	17,41	0,73	1,45	2,18	30	3.944.000,00	85.831		5.410.929
01/04/2021	30/04/2021	17,31	0,72	1,44	2,16	30	3.944.000,00	85.338		5.496.268
01/05/2021	30/05/2021	17,22	0,72	1,44	2,15	30	3.944.000,00	84.895		5.581.162
01/06/2021	30/06/2021	17,21	0,72	1,43	2,15	30	3.944.000,00	84.845		5.666.007
01/07/2021	30/07/2021	17,18	0,72	1,43	2,15	30	3.944.000,00	84.697		5.750.705
01/08/2021	30/08/2021	17,24	0,72	1,44	2,16	30	3.944.000,00	84.993		5.835.698
01/09/2021	30/09/2021	17,19	0,72	1,43	2,15	30	3.944.000,00	84.747		5.920.445
01/10/2021	30/10/2021	17,08	0,71	1,42	2,14	30	3.944.000,00	84.204		6.004.649
01/11/2021	30/11/2021	17,27	0,72	1,44	2,16	30	3.944.000,00	85.141		6.089.790
01/12/2021	30/12/2021	17,46	0,73	1,46	2,18	30	3.944.000,00	86.078		6.175.868
01/01/2022	30/01/2022	17,66	0,74	1,47	2,21	30	3.944.000,00	87.064		6.262.932
01/02/2022	09/02/2022	18,30	0,76	1,53	2,29	9	3.944.000,00	27.066		6.289.998

Agradezco el despacho favorable y oportuno

Del Señor Juez,

WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ
C.C. 80.215.868 de Bogotá
T.P. 159.940 del C.S.J.

Calle 14 # 3-73 Oficina 202 Edif. La Previsora - Centro - Cúcuta
Tel. 5832090 - Cel. 3213449379 - gerencia@centermas.com

MEMORIAL PROCESO 2015-00137

mari ortiz <mary-287@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 10:05

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia.: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Demandante: **MARICELA ORTIZ BAYONA**

Demandado: **LUIS ALBERTO BARBOSA VARGAS**

Radicado: **54001-40-22-003-2015-00137-00**

Solicitud: **Solicitud Actualización liquidación Crédito**

MARICELA ORTIZ BAYONA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.091.592.934 de la Playa de Belén, Obrando en propia causa de manera muy respetuosa me permito hacer presentación de solicitud actualización de liquidación del crédito del proceso de la referencia de conformidad al artículo 446 C.G.P, en Memorial anexo en archivo pdf.

Atentamente.

MARICELA ORTIZ BAYONA

C.C No 1.091.592.934 de la Playa de Belén

.....maricela.....

??

Doctora
 MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
icivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E.S.D.

Referencia.: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
 Demandante: **MARICELA ORTIZ BAYONA**
 Demandado: **LUIS ALBERTO BARBOSA VARGAS**
 Radicado: **54001-40-22-003-2015-00137-00**

Solicitud: **Solicitud Actualización liquidación Crédito**

MARICELA ORTIZ BAYONA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.091.592.934 de la Playa de Belén, Obrando en propia causa de manera muy respetuosa me permito hacer presentación de actualización de liquidación del crédito del proceso de la referencia de conformidad al artículo 446 C.G.P

1. El valor que me adeuda el hoy demandado Sr. **LUIS ALBERTO BARBOSA VARGAS**, desde corte 31 de Octubre de 2018 es de (\$ 1.879.198.47) **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTAY NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.**

CAPITAL	MORATORIO	TOTAL
\$ 4.100.000,00	\$ 4.920.774,33	\$ 9.020.774,00

TITULOS ENTREGADOS 16 DE JULIO DE 2019 POR VALOR DE **\$ 7.141.575,86**

ABONO	ABONO	
CAPITAL	MORATORIO	TOTAL
\$ 2.220.801,53	\$ 4.920.774,33	\$ 7.141.575,86

SALDO DE CAPITAL \$ 1.879.198.47

2. Liquidación del saldo de capital a partir 31 de Octubre de 2018

CAPITAL \$ 1.879.198.47

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	BASE	INT MORA ANUAL %	TASA DE INTERESES EN DIAS	DIAS	INTERESES DE MORA EN PESOS
1521 del 31/Oct/2018	01/11/2018	30/11/2018	1.879.198,47	29,24	0,080109589	30	45.162,55
1708 del 29/Nov/2018	01/12/2018	31/12/2018	1.879.198,47	29,10	0,079726027	31	46.444,52
1872 del 27/Dic/2018	01/01/2019	31/01/2019	1.879.198,47	28,74	0,078739726	31	45.869,95
0111 del 31/Ene/2019	01/02/2019	28/02/2019	1.879.198,47	29,55	0,080958904	28	42.598,60
0263 del 28/Feb/2019	01/03/2019	31/03/2019	1.879.198,47	29,06	0,079616438	31	46.380,68
0389 del 29/Mar/2019	01/04/2019	30/04/2019	1.879.198,47	28,98	0,07939726	30	44.760,96
0574 del 30/Abr/2019	01/05/2019	31/05/2019	1.879.198,47	29,01	0,079479452	31	46.300,88
0697 del 30/May/2019	01/06/2019	30/06/2019	1.879.198,47	28,95	0,079315068	30	44.714,63
0828 del 28/Jun/2019	01/07/2019	31/07/2019	1.879.198,47	28,92	0,079232877	31	46.157,23
1018 del 31/Jul/2019	01/08/2019	31/08/2019	1.879.198,47	28,98	0,07939726	31	46.253,00
1145 del 30/Ago/2019	01/09/2019	30/09/2019	1.879.198,47	28,98	0,07939726	30	44.760,96
1293 del 30/Sep/2019	01/10/2019	31/10/2019	1.879.198,47	28,65	0,078493151	31	45.726,30

1474 del 30/Oct/2019	01/11/2019	30/11/2019	1.879.198,47	28,55	0,078219178	30	44.096,81
1603 del 29/Nov/2019	01/12/2019	31/12/2019	1.879.198,47	28,37	0,077726027	31	45.279,42
1768 del 27/Dic/2019	01/01/2020	31/01/2020	1.879.198,47	28,16	0,077150685	31	44.944,25
0094 del 30/Ene/2020	01/02/2020	29/02/2020	1.879.198,47	28,59	0,078328767	29	42.686,64
0205 del 27/Feb/2020	01/03/2020	31/03/2020	1.879.198,47	28,43	0,077890411	31	45.375,18
0351 del 27/Mar/2020	01/04/2020	30/04/2020	1.879.198,47	28,04	0,076821918	30	43.309,09
0437 del 30/Abr/2020	01/05/2020	31/05/2020	1.879.198,47	27,29	0,074767123	31	43.555,70
0505 del 29/May/2020	01/06/2020	30/06/2020	1.879.198,47	27,18	0,074465753	30	41.980,78
0605 del 28/Jun/2020	01/07/2020	31/07/2020	1.879.198,47	27,18	0,074465753	31	43.380,14
0685 del 31/Jul/2020	01/08/2020	31/08/2020	1.879.198,47	27,44	0,075178082	31	43.795,11
0769 del 28/Ago/2020	01/09/2020	30/09/2020	1.879.198,47	27,53	0,075424658	30	42.521,37
0869 del 30/Sep/2020	01/10/2020	31/10/2020	1.879.198,47	27,14	0,074356164	31	43.316,30
0947 del 29/Oct/2020	01/11/2020	30/11/2020	1.879.198,47	26,76	0,073315068	30	41.332,07
1034 del 26/Nov/2020	01/12/2020	31/12/2020	1.879.198,47	26,19	0,071753425	31	41.800,07
1215 del 30/Dic/2020	01/01/2021	31/01/2021	1.879.198,47	25,98	0,071178082	31	41.464,90
0064 del 30/Ene/2021	01/02/2021	28/02/2021	1.879.198,47	26,31	0,072082192	28	37.927,89
0161 del 26/Feb/2021	01/03/2021	31/03/2021	1.879.198,47	26,12	0,071561644	31	41.688,34
0305 del 31/Mar/2021	01/04/2021	30/04/2021	1.879.198,47	25,95	0,07109589	30	40.080,99
0407 del 30/Abr/2021	01/05/2021	31/05/2021	1.879.198,47	25,82	0,070739726	31	41.209,54
0509 del 28/May/2021	01/06/2021	30/06/2021	1.879.198,47	27,18	0,074465753	30	41.980,78
0622 del 30/Jun/2021	01/07/2021	31/07/2021	1.879.198,47	25,77	0,07060274	31	41.129,73
0804 del 30/Jul/2021	01/08/2021	31/08/2021	1.879.198,47	25,86	0,070849315	31	41.273,38
0931 del 30/Ago/2021	01/09/2021	30/09/2021	1.879.198,47	25,79	0,070657534	30	39.833,86
1095 del 30/Sep/2021	01/10/2021	31/10/2021	1.879.198,47	25,62	0,070191781	31	40.890,33
1259 del 29/Oct/2021	01/11/2021	30/11/2021	1.879.198,47	25,91	0,070986301	30	40.019,20
1405 del 30/Nov/2021	01/12/2021	31/12/2021	1.879.198,47	26,19	0,071753425	31	41.800,07
1597 del 30/Dic/2021	01/01/2022	31/01/2022	1.879.198,47	26,49	0,072575342	31	42.278,88
0143 del 28/Ene/2021	01/02/2022	11/02/2022	1.879.198,47	27,45	0,075205479	11	15.545,86
TOTAL INTERESES DE MORA							1.699.626,90
CAPITAL							1.879.198,47
TOTAL							3.578.825,37

3. Valor total adeudado incluidas las COSTAS DEL PROCESO

Deuda a 11 de febrero 2022	\$ 3.578.825,37
Costas del proceso	\$ 348.000,00
Total	\$ 3.926.825,37

Valor total a cargo del demandado **LUIS ALBERTO BARBOSA VARGAS** es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.926.825,37)**

Atentamente.

MARICELA ORTIZ BAYONA
MARICELA ORTIZ BAYONA
C.C No 1.091.592.934 de la Playa de Belén
Correo Electrónico mary-287@hotmail.com